



# Informe sobre la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador 2012-2022





# Informe sobre la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador 2012-2022



2024

Red Feminista Frente a la Violencia  
Contra las Mujeres (REFEM)  
San Salvador

# Créditos

El presente *Informe sobre la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador 2012-2022* y su publicación son posibles en el marco del programa: *Movimiento feminista, mujeres indígenas y colectivos LGBTQ+ centroamericanos tejiendo alianzas y acciones para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos*, ejecutado por la Fundación Calala Fondo de Mujeres (Calala) y la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) con el auspicio de la Agencia Catalana de cooperación para el Desarrollo (ACCD), y el proyecto: *Mujeres diversas y juventudes ejerciendo su ciudadanía para una vida libre de violencia social y de género*, ejecutado por Las Dignas y Mugarik Gabe, auspiciado por la Agencia Vasca de cooperación para el Desarrollo y el Gobierno Vasco. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la REDFEM y en ningún caso, debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias donantes.

*Informe sobre la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador 2012-2022.*

## Coordinación

María Teresa Trejo, Ariana Osorio, Las Dignas  
Azucena Ortiz, Angelica Rodríguez, Las Melidas  
Silvia Juárez, Karla Molina, ORMUSA

## Equipo consultor

Hazel Jasmin Bolaños Vásquez  
y Carlos Daniel Fernández

## Diseño y diagramación

Contracorriente Editores

## Impresión

Imprinsa S.A. de C.V.

Se autoriza el uso de la información aquí contenida, siempre y cuando se haga la respectiva cita de la fuente. Esta publicación debe citarse como: REDFEM, *Informe sobre la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador 2012-2022* (2024).

# Índice general

**Siglas y acrónimos/ pág.6**

**Introducción/ pág.8**

**Metodología/ pág.10**

Descripción del problema de investigación/ **pág.10**

Enunciado del problema/ **pág.10**

Objetivos de la investigación/ **pág.10**

Contexto de la investigación/ **pág.12**

Fundamentación teórica de la investigación/ **pág.12**

Hipótesis de investigación/ **pág.15**

Diseño metodológico/ **pág.15**

**Hechos de violencia contra las mujeres durante el periodo 2012-2021/ pág.18**

Indicadores estructurales/ **pág.18**

Indicadores de proceso/ **pág.31**

Indicadores de resultado/ **pág.41**

**Violencia feminicida/ pág.42**

Indicadores de proceso/ **pág.42**

Indicadores de resultado/ **pág.54**

**Violencia sexual/ pág.56**

Indicadores de proceso/ **pág.56**

Indicadores de resultado/ **pág.63**

**Violencia física/ pág.64**

Indicadores de proceso/ **pág.64**

Indicadores de resultado/ **pág.68**

**Violencia patrimonial/ pág.69**

Indicadores de proceso/ **pág.69**

Indicadores de resultado/ **pág.72**

**Violencia económica/ pág.73**

Indicadores de proceso/ **pág.73**

**Violencia psicológica/ pág.76**

Indicadores de proceso/ **pág.76**

**La mirada de las mujeres defensoras de derechos humanos/ pág.79**

Violaciones sistemáticas de derechos humanos contra las mujeres identificadas en El Salvador/ **pág.79**

Causas estructurales que perpetúan la violencia de género y la discriminación contra las mujeres en El Salvador/ **pág.83**

Avances en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador/ **pág.87**

Desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador/ **pág.89**

Recomendaciones y/o propuestas de mejora para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador/ **pág.94**

**Conclusiones, recomendaciones y desafíos/ pág.97**

Avances en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador/ **pág.97**

Obstáculos para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador/ **pág.98**

Oportunidades de mejora para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador/ **pág.101**

**Bibliografía/ pág.102**

## Índice de tablas

**Tabla 1.** Indicadores utilizados para cuantificar los tipos de violencia contra las mujeres en el periodo 2012-2022/ **pág.16**

**Tabla 2.** Composición de muestra de participantes en grupos focales de consulta/ **pág.17**

**Tabla 3.** Delitos contra la libertad sexual regulados en el Código Penal de El Salvador/ **pág.21**

**Tabla 4.** Instituciones con obligación legal de contar con Unidades Institucionales de Atención Especializada/ **pág.30**

**Tabla 5.** Denuncias de hechos de violencia desagregados por tipo de violencia/ **pág.31**

**Tabla 6.** Hechos de violencia registrados entre los años 2012-2022, desagregados por tipo de violencia/ **pág.34**

**Tabla 7.** Atenciones brindadas a mujeres víctimas de violencias, por tipo de violencia en PGR, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.38**

**Tabla 8.** Mujeres atendidas con asistencia legal en PGR, por rango de edad, El Salvador 2018 – 2022/ **pág.38**

**Tabla 9.** Atenciones en servicios PGR por tipo de caso de discriminación, El Salvador, 2018 – 2022/ **pág.39**

**Tabla 10.** Mujeres atendidas en ISDEMU según mes, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.40**

**Tabla 11.** Número de condenados por tipos de violencia contra las mujeres, El Salvador, 2015 – 2022/ **pág.41**

**Tabla 12.** Violencia feminicida desagregada por tipo de muerte, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.42**

**Tabla 13.** Muertes violentas de mujeres por tipo de arma utilizado, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.45**

**Tabla 14.** Imputados con resultados definitivos por los delitos de homicidios, El Salvador 2012 – 2022/ **pág.55**

**Tabla 15.** Imputados con resultados definitivos por los delitos de feminicidios, El Salvador 2012-2022/ **pág.55**

**Tabla 16.** Violencia sexual desagregada por hecho de violencia, El Salvador, 2012 - 2022/ **pág.56**

**Tabla 17.** Peritajes realizados a mujeres y hombres víctimas de agresiones sexuales, El Salvador, 2015 - 2021/ **pág.57**

**Tabla 18.** Mujeres víctimas de violencia sexual, según lugar del hecho, El Salvador, 2018 – 2022/ **pág.60**

**Tabla 19.** Victimarios de violencia sexual por rango de edad y sexo, El Salvador 2018 – 2022/ **pág.60**

**Tabla 20.** Vínculo entre víctimas mujeres y victimarios, por peritajes de agresión sexual, El Salvador, 2016 – 2021/ **pág.61**

**Tabla 21.** Violencia física desagregada por indicador, El Salvador, 2012 - 2022/ **pág.64**

**Tabla 22.** Víctimas de violencia física por rango de edad y sexo, El Salvador, 2018 - 2022/ **pág.66**

**Tabla 23.** Personas victimarias de violencia física contra las mujeres por sexo, El Salvador, 2018 – 2022/ **pág.66**

**Tabla 24.** Atenciones brindadas en servicios PGR por violencia física, desagregada por conducta del agresor, El Salvador 2018 - 2022/ **pág.67**

**Tabla 25.** Imputados con resultados definitivos por violencia física, El Salvador, 2015 - 2022/ **pág.68**

**Tabla 26.** Violencia patrimonial desagregada por indicador, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.69**

**Tabla 27.** Número de atenciones en PGR por conductas de violencia patrimonial, El Salvador, 2018 – 2022/ **pág.71**

**Tabla 28.** Violencia económica desagregada por indicador, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.73**

**Tabla 29.** Número de atenciones en PGR por conductas de violencia económica, El Salvador, 2018 – 2022/ **pág.75**

**Tabla 30.** Violencia psicológica desagregada por indicador, El Salvador, 2012 - 2022/ **pág.76**

**Tabla 31.** Número de atenciones en PGR por conductas de violencia psicológica, El Salvador, 2018 – 2022/ **pág.77**

## Índice de figuras

**Figura 1.** Totales de hechos de violencia contra las mujeres por años, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.31**

**Figura 2.** Hechos de violencia contra las mujeres, desagregados por tipo de violencia, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.36**



**Figura 3.** Víctimas de muertes violentas desagregadas por sexo, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.43**

**Figura 4.** Muertes violentas y desapariciones de mujeres. El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.43**

**Figura 5.** Víctimas de muertes violentas de mujeres por rango de edad, El Salvador, 2016 – 2022/ **pág.44**

**Figura 6.** Muertes violentas de mujeres por área de ocurrencia del hecho, El Salvador, 2021 - 2022/ **pág.45**

**Figura 7.** Victimarios en muertes violentas de mujeres y hombres, por sexo, El Salvador, 2015 - 2022/ **pág.46**

**Figura 8.** Femicidios y homicidios de mujeres por año, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.47**

**Figura 9.** Muertes feminicidas por relación entre víctima y victimario, El Salvador, 2014 – 2022/ **pág.48**

**Figura 10.** Total de feminicidios tentados, por año, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.49**

**Figura 11.** Víctimas de suicidio por sexo, El Salvador, 2012 - junio 2012/ **pág.50**

**Figura 12.** Víctimas de suicidio por sexo y medio utilizado. El Salvador, 2013 – junio 2022/ **pág.50**

**Figura 13.** Víctimas de suicidio feminicida por inducción o ayuda (art. 48 LEIV) por año, El Salvador, 2012 - 2022/ **pág.51**

**Figura 14.** Víctimas de suicidio feminicida por inducción o ayuda (art. 48 LEIV), por rango de edad, El Salvador, 2018 - 2022/ **pág.52**

**Figura 15.** Muertes maternas, por año, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.52**

**Figura 16.** Número de muertes maternas según causa de muerte, El Salvador, 2012, 2015, 2016 y 2017/ **pág.53**

**Figura 17.** Atenciones brindadas en servicios de ISDEMU por violencia feminicida, por año, El Salvador 2012 – 2022/ **pág.53**

**Figura 18.** Atenciones brindadas en servicios de ISDEMU por violencia feminicida, por mes, El Salvador 2012 – 2022/ **pág.54**

**Figura 19.** Víctimas de violencia sexual por sexo, El Salvador, 2012 - 2022/ **pág.57**

**Figura 20.** Víctimas de violencia sexual por rango de edad, El Salvador, 2015 - 2022/ **pág.58**

**Figura 21.** Víctimas de delitos LEIV (art. 49 y 51), por rango de edad, El Salvador, 2019 – 2022/ **pág.59**

**Figura 22.** Inscripciones prenatales de niñas y adolescentes de entre 10 – 19 años, El Salvador, 2012 - 2022/ **pág.62**

**Figura 23.** Atenciones en servicios PGR por violencia sexual, El Salvador, 2012 - 2022/ **pág.62**

**Figura 24.** Atenciones brindadas en servicios de ISDEMU por violencia sexual, El Salvador 2012 - 2022/ **pág.63**

**Figura 25.** Imputados con resultados definitivos por violencia sexual, El Salvador, 2015 - 2022/ **pág.63**

**Figura 26.** Víctimas de violencia física por sexo, El Salvador, 2018 - 2022/ **pág.65**

**Figura 27.** Atenciones brindadas a mujeres en PGR por violencia física, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.66**

**Figura 28.** Atenciones brindadas a mujeres en ISDEMU por violencia física, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.67**

**Figura 29.** Personas victimarias de hechos de violencia patrimonial contra las mujeres, por sexo, El Salvador, 2015 - 2020/ **pág.70**

**Figura 30.** Atenciones brindadas a mujeres en PGR por violencia patrimonial, El Salvador 2012 – 2022/ **pág.71**

**Figura 31.** Atenciones brindadas a mujeres en ISDEMU por violencia patrimonial, El Salvador, 2013 – 2022/ **pág.72**

**Figura 32.** Imputados con resultados definitivos por violencia patrimonial, El Salvador, 2018 – 2022/ **pág.72**

**Figura 33.** Atenciones brindadas en servicios de PGR por violencia económica, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.74**

**Figura 34.** Atenciones brindadas en servicios de ISDEMU por violencia económica, El Salvador, 2013 – 2022/ **pág.75**

**Figura 35.** Atenciones brindadas en servicios de PGR por violencia psicológica, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.77**

**Figura 36.** Atenciones brindadas en servicios de ISDEMU por violencia psicológica, El Salvador, 2012 – 2022/ **pág.78**

## Siglas y acrónimos

**BCR:** Banco Central de Reserva

**CEDAW:** Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (por sus siglas en inglés).

**CEPAL:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**CONAPINA:** Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia

**CP:** Código Penal

**CSJ:** Corte Suprema de Justicia

**DIA:** Dirección de Información y Análisis

**FGR:** Fiscalía General de la República

**IML:** Instituto de Medicina Legal

**INFOSEGURA:** Proyecto regional especializado en la gestión de información basada en evidencia para fortalecer la formulación y el seguimiento de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana en América Central y República Dominicana

**ISDEMU:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

**LEIV:** Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

**LIE:** Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres

**MINEDUCYT:** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**MJSP:** Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

**MINSAL:** Ministerio de Salud

**MTPS:** Ministerio de Trabajo y Previsión Social

**ONEC:** Oficina Nacional de Estadística y Censos

**ORMUSA:** Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz

**PDDH:** Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

**PGR:** Procuraduría General de la República

**PNC:** Policía Nacional Civil

**PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

**SNDVM:** Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres

**HVCM:** Hechos de violencia contra las mujeres





## 01

## Introducción

El Salvador es un país que ha sido afectado por la violencia de género y la discriminación contra las mujeres, situación reconocida tanto a nivel nacional como internacional (Infosegura - PNUD/RBLAC, 2020). Tal como señala la Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres [REDFEM] (2022a) en su informe *Situación de violencia contra las mujeres 2022*, las mujeres en El Salvador enfrentan múltiples formas de violencia en los ámbitos comunitarios, laboral, institucional y familiar. Particularmente en el espacio familiar se ejerce contra las mujeres violencia física, psicológica, patrimonial, económica, sexual y hasta feminicida. En 2021, se registraron 132 muertes violentas de mujeres, de estas, el 61.4 % fueron catalogadas como feminicidios. Además, el informe destaca la falta de respuesta efectiva por parte del sistema de justicia en la mayoría de los casos de violencia contra las mujeres, lo que contribuye a la impunidad y perpetuación de la violencia de género en el país.

Esto sugiere que en El Salvador la violencia contra las mujeres es el síntoma de una violencia de género profundamente normalizada en la cultura a través de la historia e instalada en las relaciones sociales, en todos los espacios de convivencia, ya sean públicos o privados. La violencia contra las mujeres es cometida desde varios flancos, no únicamente desde la violencia por delincuencia común y otros actores del crimen organizado, sino desde la violencia

cotidiana, inserta en las relaciones de desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Tal es el caso de la violencia letal contra las mujeres, la cual se manifiesta en casi la totalidad de sus vidas: las violaciones, la violencia intrafamiliar, las amenazas, el acoso sexual, la discriminación y, como desenlace fatal de esta violencia, el asesinato de mujeres (Instituto Universitario de Opinión Pública, 2010).

Si bien la Ley Especial Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), como normativa de segunda generación, reconoce tres importantes ejes para el abordaje de la violencia contra las mujeres: a) Prevención, b) Atención especializada, y c) Persecución y sanción; asimismo, reconoce la diversidad de las mujeres, incluyendo a las mujeres con discapacidad, sin embargo, es importante destacar que, a pesar de los avances legislativos, persisten desafíos en la implementación efectiva de las leyes y políticas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Se requiere una mayor asignación de recursos, la capacitación continua de los operadores de justicia y la sensibilización de la sociedad en general para lograr una respuesta integral y efectiva frente a la violencia de género (REDFEM, 2022a).

Es en este contexto que se hace necesario el análisis del comportamiento de la violencia contra las mujeres a partir de la vigencia de la LEIV; en tanto que la elaboración de informes sobre los derechos humanos de las mujeres es esencial para visibilizar las violaciones y desafíos, proporcionar evidencia y datos sólidos, generar conciencia y movilización social, y exigir la rendición de cuentas de los Estados y otros actores. Estos informes desempeñan un papel crucial en la promoción y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

Estos informes permiten identificar las brechas existentes, analizar las causas y consecuencias de la violencia y la discriminación de género, y proponer recomendaciones para la acción y el cambio (Human Rights Watch, 2023), en tanto que brindan una base sólida de evidencia y datos sobre las violaciones de los derechos humanos de las mujeres. A través de

investigaciones rigurosas, recopilación de testimonios, datos estadísticos y análisis de políticas, se puede documentar y demostrar la magnitud y la naturaleza de las violaciones, lo que proporciona una base para la denuncia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2019).

Además, los informes sobre los derechos humanos de las mujeres tienen un impacto en la conciencia pública y en la movilización social. Al poner de manifiesto las violaciones y desigualdades, estos informes generan conciencia y sensibilización sobre la importancia de garantizar los derechos de las mujeres. También empoderan a las mujeres y a las organizaciones de la sociedad civil al proporcionarles herramientas y evidencia para abogar por cambios legales y políticos (Amnesty International, 2021).

Estos informes también desempeñan un papel crucial en el monitoreo y la rendición de cuentas de los Estados y otros actores relevantes. Al documentar las violaciones de los derechos humanos de las mujeres, se pueden identificar responsabilidades y exigir que se tomen medidas concretas para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. Esto contribuye a fortalecer el Estado de derecho y la protección de los derechos humanos (Centro de Derechos Reproductivos, 2023).

Por lo tanto, esta función se encuentra en línea con la finalidad de la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres en El Salvador (REDFEM), en tanto que esta busca contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, en los espacios públicos y privados. Asimismo, en informes anteriores realizados por la REDFEM, tales como el Informe de Actualización del Índice de Seguridad de las Mujeres 2015 - 2021 (REDFEM 2022b), se reconoce la importancia de la generación de información a través de instrumentos de investigación para poder seguir avanzando en la gestión de conocimiento y la contraloría social. Asimismo, en el Informe de la situación de violencia contra las mujeres, 2022 (REDFEM 2022a), se determina inconsistencia en los registros

de datos administrativos de las entidades públicas generadoras de información sobre la situación de violencia contra las mujeres, lo que justifica la necesidad de informes como el presente.

De igual forma, la elaboración de informes sobre la situación de derechos humanos de las mujeres es un ejercicio constante que realiza la REDFEM de manera temática: seguridad de las mujeres, violencia contra las mujeres y derecho de las mujeres a una vida libre de toda forma de violencia.

Es así que, la REDFEM, mediante Acuerdo de convenio entre Fundación Calala, Fondo de Mujeres y ORMUSA, ejecutan el proyecto: "Movimiento feminista, mujeres indígenas y colectivos LGBTIQ+ centroamericanos tejiendo alianzas y acciones para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos", auspiciado por la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo, ACCD, y el Acuerdo de convenio entre Mugarik Gabe y Las Dignas, ejecuta a través del Acuerdo el proyecto "Mujeres diversas y juventudes ejerciendo su ciudadanía para una vida libre de violencia social y de género", auspiciado por la Agencia Vasca de cooperación para el Desarrollo y el Gobierno Vasco, en el marco del cual se realizan acciones de monitoreo y vigilancia social, entre ellas la elaboración del Informe sobre situación de Derechos Humanos de las mujeres en El Salvador.

En este contexto, la REDFEM presenta este informe sobre la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador 2012-2022, con el objetivo de exponer la situación de vigencia de derechos humanos de las mujeres en El Salvador, a través de la identificación de violaciones sistemáticas de derechos humanos contra las mujeres, a partir del levantamiento y sistematización de datos estadísticos y de la experiencia de las mujeres. Asimismo, el presente informe busca evidenciar los avances y posibles obstáculos identificados en la vigencia de derechos humanos de las mujeres en El Salvador. Todo esto con el fin de coadyuvar a la garantía de la efectiva protección y defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia por razón del sexo.

## 02

## Metodología

### Descripción del problema de investigación

A pesar de los avances legales y de políticas en materia de igualdad de género, las mujeres en El Salvador continúan enfrentando graves violaciones de sus derechos, incluyendo violencia de género, discriminación, falta de acceso a la justicia y limitaciones en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. La violencia de género es una de las principales formas de violación de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador. Las tasas de feminicidio y violencia intrafamiliar en el país son alarmantemente altas, y las mujeres enfrentan diversos tipos de violencia, incluyendo violencia física, sexual y psicológica (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2023).

Así, de acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL, 2023), la tasa de feminicidios en El Salvador para 2021 fue 2.4, colocándose en el sexto lugar de la región latinoamericana. Mientras que el "Informe Anual de Hechos, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres. El Salvador, 2021" apunta que, para ese año, el 87.7 % de las víctimas de violencia intrafamiliar fueron mujeres, lo que evidencia las relaciones desiguales de poder y de confianza a las que están

sometidas las víctimas mujeres (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública [MJSP], 2023, p. 82).

Además, las mujeres en El Salvador enfrentan limitaciones en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Las leyes restrictivas y la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva afectan negativamente la autonomía y la toma de decisiones de las mujeres en relación con su propio cuerpo y su vida reproductiva (Centro de Derechos Reproductivos, 2023).

La discriminación de género también es un problema persistente en El Salvador. Las mujeres enfrentan barreras y desigualdades en diferentes ámbitos de la vida, como la educación, el empleo, la participación política y el acceso a servicios básicos. La discriminación de género limita las oportunidades y los derechos de las mujeres, perpetuando la desigualdad de género (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2018). Así, de conformidad con la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples [EHPM] del 2022, la brecha de participación laboral entre hombres y mujeres fue del 32.8% (Banco Central de Reserva [BCR], 2022). Asimismo, datos del Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres (REDFEM, 2021), en El Salvador, la brecha promedio de participación laboral de las mujeres respecto a los hombres, a nivel nacional, ascendió a 42.3% en 2021, el porcentaje más alto registrado entre 2015 y 2021; mientras que la brecha de participación política en alcaldías y en puestos de propietarias en la Asamblea Legislativa es del 64.16 % y del 60.32 % respectivamente.

Esta situación de discriminación se acentúa en el caso de las mujeres con discapacidad, en todos los niveles de desarrollo y convivencia, por la persistencia de barreras sociales que impiden el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones. Asimismo, El Salvador no cuenta con un sistema general de información completa y funcional que registre de manera precisa, datos de las personas con discapacidad (REDFEM, 2022a).

El acceso a la justicia es otro desafío importante para las mujeres en El Salvador. Existen barreras estructurales y culturales que dificultan el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia de género. La impunidad prevalece en muchos casos de violencia contra las mujeres, lo que contribuye a la perpetuación de la violencia y la falta de confianza en el sistema de justicia (Amnesty International, 2021).

Así, de conformidad con el Informe de la situación de violencia contra las mujeres, 2022 de la REDFEM (2022a), si bien el Estado cuenta con unidades especializadas de atención a las mujeres víctimas de violencia, estos servicios no son integrales ni inclusivos, y por ende obstaculizan el acceso a justicia de las víctimas, lo que evidencia en el actual contexto, desinterés de la institucionalidad por garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes, en tanto que el abordaje de la violencia basada en el sexo contra esta población está ausente de los planes de gobierno y de la agenda pública, careciéndose de propuestas que beneficien y mejoren las vidas de las mujeres. Por tanto, la ruta de acceso a la justicia sigue siendo “inaccesible, dificultosa y poco conveniente” para las mujeres víctimas de violencia, ya que son doblemente violentadas debido a la injerencia de prejuicios sexistas en las personas administradoras de justicia y empleadas públicas (p. 64).

Asimismo, persiste la ausencia de medidas de reparación integral para las víctimas de violencia basada en el sexo lo que conlleva que, aunque la víctima obtenga una sentencia o resolución condenatoria para el agresor, esta no logra reparar de manera integral el daño recibido. De igual forma, las actuales medidas aplicadas tampoco consiguen disuadir a los agresores de cometer nuevos hechos de violencia contra las mujeres (REDFEM, 2022a).

En resumen, tanto las estadísticas como los testimonios de las víctimas muestran que en El Salvador persiste una cultura machista que normaliza y justifica la violencia contra las mujeres, por lo que el problema de investigación se centra a las viola-

ciones sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, incluyendo la violencia de género, la discriminación, obstáculos en el acceso a la justicia y las limitaciones en los derechos sexuales y reproductivos; problemas que persisten a pesar de los avances legales y de políticas, y que requieren una atención y acción urgentes.

## Enunciado del problema

¿Cuál es la actual situación de goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador desde una perspectiva de género y derechos humanos a partir de la experiencia de las mujeres?

## Objetivos de la investigación

### General

Analizar la situación de goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, desde una perspectiva de género y derechos humanos, a partir de la experiencia de las mujeres, con el fin de identificar los avances y posibles obstáculos que enfrentan las mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos.

### Específicos

- 1 Analizar las causas estructurales que perpetúan la violencia de género y la discriminación contra las mujeres en El Salvador, desde una perspectiva de derechos humanos, de género y victimológica.
- 2 Identificar la situación de violaciones sistemáticas de derechos humanos contra las mujeres a partir de la sistematización de datos estadísticos.
- 3 Establecer los avances y posibles obstáculos para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador.



## Contexto de la investigación

- > **Contexto geográfico:** El Salvador.
- > **Contexto demográfico:** Mujeres habitantes en el territorio salvadoreño de todas las edades.
- > **Contexto temporal:** Años 2012 – 2022, periodo de vigencia de la LEIV.

## Fundamentación teórica de la investigación

### El derecho humano de las mujeres a vivir libres de violencia

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), estos derechos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; por lo tanto, mujeres y hombres tienen los mismos derechos humanos, en tanto su calidad de persona humana, siendo estos derechos inalienables, indivisibles e imprescriptibles. No obstante, si bien ambos sexos tienen los mismos derechos desde que nacen y durante toda la vida, viven situaciones y condiciones diferentes. Las mujeres han vivido situaciones de subordinación y exclusión en relación con los hombres, lo que ha generado que no puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Por tanto, desde una perspectiva de género en los derechos humanos, se reconoce que las mujeres han sido históricamente objeto de discriminación y desigualdad en numerosos ámbitos (Moser, 1993). Desde esta perspectiva, los derechos humanos de las mujeres se consideran como el conjunto de principios y normas que buscan garantizar la igualdad,

la dignidad y la no discriminación de las mujeres en todas las esferas de la vida. (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

Desde el derecho internacional de derechos humanos, y principalmente desde la regulación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) (CEDAW, por sus siglas en inglés), se reconoce la igualdad de género como un principio fundamental y obliga a los Estados Partes a tomar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas. Asimismo, se reconoce que los derechos humanos de las mujeres abarcan diversas áreas, como el derecho a la igualdad y la no discriminación, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a vivir libres de violencia. Estos derechos están interrelacionados y son interdependientes, y su realización plena y efectiva es fundamental para el empoderamiento y la autonomía de las mujeres (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH], 2014).

Por tanto, los derechos humanos de las mujeres son un conjunto de principios y normas que buscan garantizar la igualdad, la dignidad y la no discriminación contra las mujeres. Estos derechos están reconocidos en instrumentos internacionales y regionales, y su realización plena es fundamental para alcanzar la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos humanos. Este desarrollo normativo internacional conllevó a la definición del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Así, el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1993) (conocida como "Convención de Belém do Pará") establece que "las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado". Asimismo, regula en el artículo 6 que el derecho humano de las mujeres a vivir libres de violencia incluye, entre otros:



- A El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- B El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Tras la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en la última década, El Salvador ha realizado avances significativos en el desarrollo y protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Estos avances se reflejan en leyes y políticas específicas que buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones. Una de las leyes más importantes en este ámbito es la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) (2010), la cual reconoce en el artículo 2 este derecho, definiéndolo como:

*El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.*

*Asimismo, se refiere al goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución y en los instrumentos nacionales e internacionales sobre la materia vigentes, incluido el derecho a:*

1. *Que se respete su vida y su integridad física, psíquica y moral.*
2. *Que se respete la dignidad inherente a su persona y se le brinde protección a su familia.*
3. *La libertad y a la seguridad personal.*
4. *No ser sometida a tortura o tratos humillantes.*
5. *La igualdad de protección ante la ley y de la ley.*
6. *Un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la amparen frente a hechos que violen sus derechos.*
7. *La libertad de asociación.*
8. *Profesar la religión y las creencias.*
9. *Participar en los asuntos públicos incluyendo los cargos públicos.*

En esta línea, a partir de las propuestas de indicadores para la medición del cumplimiento de los derechos humanos, —principalmente de la Guía para la medición y la aplicación de indicadores de Derechos Humanos propuesta por ACNUDH (2012)—, ORMUSA (2016) realizó un ejercicio exhaustivo de revisión del art. 2 de la LEIV (el cual establece y desglosa en qué consiste el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia) profundizando, según cada manifestación de ese derecho, en cuáles son los indicadores de medición que deben sondearse, para evaluar desde un enfoque de derechos, cómo se está garantizando de formas concretas y precisas, el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. En concreto, se propusieron tres tipos de indicadores, a saber:

- > Los indicadores estructurales, los cuales reflejan la ratificación o adopción de los instrumentos jurídicos y la existencia de los mecanismos institucionales básicos necesarios para la realización de los derechos humanos.
- > Los indicadores de proceso, que se refieren a los instrumentos normativos, programas e intervenciones específicas; las medidas adoptadas por los Estados y los particulares para proteger y realizar los derechos.
- > Los indicadores de resultados, los cuales documentan la realización de los derechos. Suelen ser los más lentos en progresar, a causa de la interdependencia de los derechos humanos (Ertürk, 2008).

Por lo tanto, en la siguiente investigación, se hará una propuesta de indicadores de medición de la

situación de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, a partir de las propuestas teóricas expuesta *infra*.

### **Perspectivas teóricas para la investigación de la situación de derechos humanos de las mujeres**

La investigación de la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador se realizó desde las perspectivas teóricas victimológica, de género, derechos humanos de las mujeres y de derecho antidiscriminatorio. En este sentido, utilizar el enfoque de género permitió identificar y comprender las desigualdades de género existentes en una determinada situación o contexto. Asimismo, permitió visibilizar cómo el género afecta el acceso a los recursos y oportunidades, así como el impacto diferenciado que tienen las políticas y prácticas en mujeres y hombres (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres [ONU Mujeres], 2016).

Asimismo, al aplicar la perspectiva victimológica en la investigación sobre la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador, se analizó cómo el sistema de justicia responde a las mujeres que han sufrido violencia de género y cómo las víctimas perciben y experimentan su interacción con el sistema de justicia. De esta manera, se identificaron las barreras y desafíos que enfrentan las mujeres al buscar acceso a la justicia y se evaluó el cumplimiento del Estado salvadoreño con los estándares internacionales de derechos humanos en la atención a las víctimas de violencia de género.

La perspectiva victimológica permitió no solo analizar el impacto de la violencia de género en las mujeres, sino también evaluar la respuesta del sistema de justicia y atención a las víctimas. Este enfoque fue esencial para entender las necesidades y demandas de las mujeres víctimas de violencia de género

y para proponer soluciones efectivas y sostenibles que respondan a sus necesidades (Redondo & Martínez Catena, 2013).

Utilizar el enfoque de derechos humanos de las mujeres en la metodología de investigación implicó el reconocimiento de que las mujeres son titulares de derechos humanos y que estos deben ser garantizados por el Estado. Este enfoque permitió analizar la situación de las mujeres en El Salvador a partir de las normas y estándares internacionales de derechos humanos y evaluar el grado de cumplimiento del Estado salvadoreño con dichas normas y estándares en relación con los derechos humanos de las mujeres. También permitió identificar las brechas existentes en la garantía de los derechos humanos de las mujeres, así como aquellas situaciones en las que se han violado sus derechos (ONU Mujeres, 2016).

También el análisis se realizó desde el enfoque del derecho antidiscriminatorio. El derecho antidiscriminatorio se refiere a la regulación legal y jurídica para prevenir y sancionar la discriminación en cualquier ámbito, incluyendo el acceso a la justicia, el trabajo, la educación, la salud y la participación política. Este enfoque permitió analizar la normativa y las políticas públicas en El Salvador desde una perspectiva de igualdad y no discriminación, con el objetivo de identificar barreras y desigualdades de género que obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en el país.

Además, se utilizaron técnicas de análisis jurídico para evaluar el cumplimiento de El Salvador con los estándares internacionales de derechos humanos en materia de igualdad de género y no discriminación. Es importante destacar que el enfoque del derecho antidiscriminatorio complementa la metodología de investigación con enfoque de género, ya que permite abordar de manera integral la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador, desde una perspectiva de derechos y justicia social (Córdova Flores, 2017).

## Hipótesis de investigación

En El Salvador persiste una cultura machista que normaliza y justifica la violencia contra las mujeres, por lo que el problema de investigación se centra en las violaciones sistemáticas de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, incluyendo la violencia de género, la discriminación, los obstáculos en el acceso a la justicia y las limitaciones en los derechos sexuales y reproductivos; problemas que persisten a pesar de los avances legales y de políticas, y que requieren una atención y acción urgentes.

## Diseño metodológico

### Enfoque de la investigación

De cara a los objetivos perseguidos con el estudio, el tipo de metodología requerida es mixta, cualitativa y cuantitativa. Por lo tanto, se llevaron a cabo grupos focales con defensoras comunitarias de derechos humanos de las mujeres y se analizaron estadísticas tanto oficiales, como las producidas por organismos internacionales y de sociedad civil, todo con el objetivo de contribuir a la comprensión de la situación de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador y aportar recomendaciones para políticas y prácticas más efectivas y equitativas en la promoción de los derechos de las mujeres en el país.

### Análisis cuantitativo

Para el análisis del cumplimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se cons-

truyeron indicadores a partir de la propuesta realizada por ORMUSA (2016) y ACNUDH (2012). Para obtener los totales de hechos de violencia contra las mujeres para el periodo 2015 - 2022 se utilizaron los datos contenidos en los Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres publicados por el MJSP para los años 2015 a 2022.

Para los años 2012, 2013 y 2014 se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer [ISDEMU] (ISDEMU, 2013, 2015, 2016), del Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014 (ISDEMU, 2014) y del Informe sobre la situación de violencia contra las mujeres y seguridad ciudadana... Nuestra mirada 2013 (REDFEM, 2014). Los datos sobre suicidios de mujeres fueron obtenidos del Dashboard de violencia contra las mujeres y las niñas de PNUD Infosegura (2023) con datos de la Policía Nacional Civil [PNC] y Dirección de Información y Análisis [DIA], y se obtuvieron los datos de muertes maternas a partir del Portal de Indicadores Básicos de Organización Panamericana de la Salud [OPS] (2023) con datos de Sistema de Morbilidad en Línea (SIMMOW) y del Módulo de Hechos Vitales del Ministerio de Salud [MINSAL].

Para poder contar con datos homologados sobre las atenciones realizadas por hechos de violencia patrimonial, económica y psicológica para todo el periodo se utilizaron los consolidados de estadísticas de atenciones realizadas por ISDEMU (s.f.) disponibles en el Portal de Transparencia.

Los indicadores que se utilizaron para estimar cada tipo de violencia para el periodo 2012-2022 se muestran en la Tabla 1.

**Tabla 1**

**Indicadores utilizados para cuantificar los tipos de violencia contra las mujeres en el periodo 2012-2022**

Tipo de violencia	Hechos de violencia
Violencia feminicida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Homicidios.</li> <li>• Feminicidios</li> <li>• Suicidios.</li> <li>• Muertes maternas.</li> </ul>
Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias por delitos contra la libertad sexual.</li> <li>• Denuncias por difusión de pornografía (Art. 51 LEIV).</li> <li>• Denuncias por Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios informáticos o electrónicos (Art. 49 LEIV).</li> <li>• Atenciones brindadas en ISDEMU.</li> <li>• Atenciones brindadas en PGR.</li> </ul>
Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias por lesiones.</li> <li>• Atenciones brindadas en ISDEMU.</li> <li>• Atenciones brindadas en PGR.</li> </ul>
Violencia patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias por sustracción patrimonial (Art. 53 LEIV).</li> <li>• Denuncias por sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares (Art. 54 LEIV).</li> <li>• Atenciones brindadas en ISDEMU.</li> <li>• Atenciones brindadas en PGR.</li> </ul>
Violencia económica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias por Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica (52 LEIV).</li> <li>• Atenciones brindadas en ISDEMU.</li> <li>• Atenciones brindadas en PGR.</li> </ul>
Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atenciones brindadas en ISDEMU.</li> <li>• Atenciones brindadas en PGR.</li> </ul>

## **Análisis cualitativo**

Para la obtención de información cualitativa se utilizó la técnica de grupo focal, a través de la aplicación de preguntas generadoras, que permitieron obtener la valoración de mujeres sobrevivientes y defensoras de derechos humanos, que ayudaron a identificar la actual situación de cumplimiento de los derechos humanos

de las mujeres. Se solicitó a las mujeres participantes que realizaran sus aportes desde sus experiencias.

A continuación, se detalla la muestra cualitativa intencionada de participantes voluntarias lideresas comunitarias representativas de las áreas de intervención de las organizaciones de la RED FEM, que asistieron a los grupos focales.

**Tabla 2****Composición de muestra de participantes en grupos focales de consulta**

Información a recabar	Población	Técnica	Muestra
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principales avances y obstáculos que aún persisten en el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.</li> <li>• Violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres, especialmente vinculadas con el acceso a la justicia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mujeres defensoras comunitarias de derechos humanos de las mujeres</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grupo focal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Grupos focal 1:</b> 17 lideresas comunitarias que coordinan con ORMUSA del municipio de Ciudad Arce.</li> <li>• <b>Grupo focal 2:</b> 11 lideresas comunitarias que coordinan con Las Dignas de los municipios: Usulután, Alegría, Jiquilisco, Berlín, Mercedes Umaña.</li> <li>• <b>Grupo focal 3:</b> 7 lideresas comunitarias que coordinan con Las Mélidas de los municipios: Cuscatancingo, Mejicanos, Ayutuxtepeque, Soyapango, San Marcos.</li> <li>• <b>Grupo focal 4:</b> 13 lideresas comunitarias que coordinan con Las Mélidas de los municipios: Cuscatlán: Cojutepeque, San Rafael Cedros, San Juan Chiapas.</li> </ul>

# 03

## Hechos de violencia contra las mujeres durante el periodo 2012-2022

### Indicadores estructurales

La evolución de la estructura social específica para las mujeres en El Salvador ha estado marcada por una persistente desigualdad de género, tanto en el ámbito privado como en el público. Históricamente, la sociedad salvadoreña ha organizado la distribución del trabajo entre hombres y mujeres según roles de género establecidos, asignando a los hombres el espacio público y a las mujeres el espacio privado. Esta división sexual del trabajo sumada a una estructura debilitada presupuestariamente, políticamente y socialmente ha resultado en relaciones jerárquicas de poder que perpetúan la desigualdad (ORMUSA, 2021).

En términos de avances legislativos, se han aprobado leyes de segunda generación como la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Estas leyes representan un cambio significativo en el marco normativo, aunque todavía enfrentan resistencia y desafíos en su implementación efectiva (ORMUSA, 2021). Esto ha logrado visibilizar la violencia, lo que se denota con la denuncia de los hechos, ya que durante muchos años se vivió en el silencio.

Por ejemplo, en el caso del feminicidio, actualmente la tasa de absolución es del 2 %, lo que implica una reducción en el nivel de impunidad de este delito. A pesar de estos avances, las mujeres continúan enfrentando grandes desafíos para insertarse en el espacio público y superar los roles tradicionales de cuidadoras, lo que a menudo resulta en dobles o triples jornadas de trabajo y afecta su bienestar, autoestima y autonomía (ORMUSA, 2021).

### Legislación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres

El Salvador promulgó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el año 2010<sup>1</sup>, la cual entró en vigencia el uno de enero del 2012. Su objeto es establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad (art. 1 LEIV). Esta ley vino a dar desarrollo normativo interno a la obligación adquirida por el Estado salvadoreño

<sup>1</sup> Decreto Legislativo No. 520, de fecha 14 de diciembre del 2010, publicado en el Diario Oficial No. 2, Tomo No. 390, de fecha 04 de enero de 2011.



cuando ratificó<sup>2</sup>, en el año 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem do Pará" (Considerando II, LEIV).

De este modo, la LEIV define la violencia feminicida como la forma extrema de violencia de género ejercida contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el cauce de conductas misóginas que conllevan la impunidad social o estatal, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres (art. 9). En este sentido, la LEIV incorpora dos delitos para sancionar la violencia feminicida, ambos de acción pública (art. 44). Con ello, las autoridades competentes están obligadas a investigar y perseguir los hechos de violencia feminicida de manera oficiosa.

El delito de Feminicidio (art. 45), consiste en causar la muerte a una mujer mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, sancionado con pena de prisión de 20 a 35 años.

**Artículo 45.- Feminicidio**

*Quien le causare la muerte a una mujer mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, será sancionado con pena de prisión de veinte a treinta y cinco años.*

*Se considera que existe odio o menosprecio a la condición de mujer cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- a) *Que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer, independientemente que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima.*
- b) *Que el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabi-*

*lidad física o psíquica en que se encontraba la mujer víctima.*

- c) *Que el autor se hubiere aprovechado de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género.*
- d) *Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual.*
- e) *Muerte precedida por causa de mutilación.*

Asimismo, la LEIV regula el delito de Feminicidio Agravado (art. 46), el cual se sanciona con pena de prisión de entre 30 y 50 años. Para la comisión de este tipo penal es necesario que se produzca uno de los cinco casos contemplados en el referido artículo.

**Artículo 46.- Feminicidio Agravado**

*El delito de feminicidio será sancionado con pena de treinta a cincuenta años de prisión, en los siguientes casos:*

- a) *Si fuere realizado por funcionario o empleado público o municipal, autoridad pública o agente de autoridad.*
- b) *Si fuere realizado por dos o más personas.*
- c) *Si fuere cometido frente a cualquier familiar de la víctima.*
- d) *Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, adulta mayor o sufre discapacidad física o mental.*
- e) *Si el autor se prevaleciere de la superioridad originada por relaciones de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo.*

Es necesario traer a colación que el 21 de febrero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó la reforma de la LEIV para añadir el art. 58-A, a través del cual se reconoce la imprescriptibilidad de la acción penal en los casos de feminicidio y feminicidio agravado<sup>3</sup>.

<sup>2</sup>/ Decreto Legislativo No. 430, de fecha 23 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 154, Tomo No. 328, de esa misma fecha.

<sup>3</sup>/ Decreto Legislativo No. 664, "Reforma a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres", D.O. No. 50, Tomo 438, 13 de marzo de 2023.

Consecuentemente, las autoridades del sistema de justicia se encuentran habilitadas para investigar, perseguir, juzgar y sancionar los hechos de violencia feminicida, sin importar el tiempo transcurrido desde su comisión.

De igual forma la LEIV regula Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda (art. 48), consistiendo en la inducción o ayuda para cometer suicidio, en las circunstancias que se establecen en la disposición citada.

**Artículo 48.- Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda**

*Quien indujere a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias, será sancionado con prisión de cinco a siete años:*

- a) *Que le preceda cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la presente Ley ó en cualquier otra Ley.*
- b) *Que el denunciado se haya aprovechado de cualquier situación de riesgo o condición física o psíquica en que se encontrare la víctima, por haberse ejercido contra ésta, cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la presente ó en cualquier otra Ley.*
- c) *Que el inductor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones preexistentes o existentes entre él y la víctima.*

Asimismo, la LEIV sanciona dos delitos contra la libertad sexual:

**Artículo 49.- Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos**

*Quien de manera individual, colectiva u organizada publicare, distribuyere, enviare, promoviere, facilitare, administrare, financiare u organizare, de cualquier forma, la utilización de mujeres, mayores de dieciocho años, sin su*

*consentimiento en actos sexuales o eróticos, utilizando medios informáticos o electrónicos, será sancionado con prisión de cinco a diez años.*

**Art. 51. – Difusión de pornografía**

*Quien publicare, compartiere, enviare o distribuyere material pornográfico utilizando recursos informáticos, electrónicos, redes sociales, tecnologías de la información y la comunicación o cualquier otro medio de comunicación en el que se utilice la imagen o identidad de la mujer, real o simulada, sin su consentimiento, será sancionado con pena de prisión de cinco a diez años.*

*Cuando el material pornográfico se produjere u obtuviere aprovechándose de una relación sentimental, de poder o de confianza, la sanción se incrementará hasta en dos terceras partes de la pena máxima estipulada en el inciso anterior<sup>4</sup>.*

El Título IV del Código Penal<sup>5</sup> regula los delitos contra la libertad sexual y se compone de cuatro capítulos: De la violación y otras agresiones sexuales (Capítulo I), Del Estupro (Capítulo II), Otros ataques a la libertad sexual (Capítulo III) y Disposición común (Capítulo IV). En total, el Título IV del Código Penal describe 19 tipos penales que sancionan los hechos que atentan contra la integridad y la indemnidad sexual, los cuales se detallan a continuación.

<sup>4/</sup> El 7 de septiembre de 2021, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 149, el cual se publicó en el Tomo No. 432, No. 184 del Diario Oficial, del martes 28 de septiembre de 2021 y entró en vigencia una semana después. A través de este decreto, se reformaron dos artículos de LEIV que tipifican los delitos de Difusión Ilegal de Información (art. 50) y Difusión de pornografía (art. 51), aumentando las sanciones para cada uno. En el caso del art. 50, la sanción se aumentó de entre 1 y 3 a entre 3 y 5 años de prisión; en el caso del art. 51, esta se incrementó de entre 3 y 5 a entre 5 y 10 años de prisión.

<sup>5/</sup> El Código Penal salvadoreño fue aprobado mediante Decreto Legislativo No. 1030 del 26 de abril de 1997 (publicado en el Diario Oficial No. 105, Tomo No. 335) y entró en vigencia un año después, el 20 de abril de 1998.

**Tabla 3****Delitos contra la libertad sexual regulados en el Código Penal de El Salvador**

Delito	Conducta típica	Sanción
Violación (art. 158)	Acceso carnal vía vaginal o anal con otra persona mediante violencia.	• 3 – 6 años de prisión
Violación en menor o incapaz (art. 159)	Violación en menor de quince años o aprovechando enajenación mental, estado de inconsciencia o incapacidad de resistir.	• 14 – 20 años de prisión
Otras agresiones sexuales (art. 160)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier agresión sexual distinta a la violación.</li> <li>• Agravante: acceso carnal vía bucal o introducción de objetos vía vaginal o anal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 – 6 años de prisión</li> <li>• 6 – 10 años de prisión (agravada)</li> </ul>
Agresión sexual en menor o incapaz (art. 161)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agresión sexual en menor de quince años o aprovechando enajenación mental, estado de inconsciencia o incapacidad de resistir.</li> <li>• Agravante: acceso carnal vía bucal o introducción de objetos vía vaginal o anal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 8 – 12 años</li> <li>• 14 – 20 años de prisión (agravada)</li> </ul>
Violación y agresión sexual agravada (art. 162)	<p>Agravantes de los cuatro delitos anteriores al ser cometidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por persona con parentesco por consanguineidad o afinidad.</li> <li>• Por autoridad pública o custodia de la víctima.</li> <li>• Cuando la víctima es menor de dieciocho años.</li> <li>• Por persona encargada de guarda, protección o vigilancia de la víctima.</li> <li>• En concurso de dos o más personas.</li> <li>• Al utilizar, medios, modoso o instrumentos especialmente brutales, degradantes o vejatorios.</li> <li>• Con abuso de relaciones domésticas o de confianza generadas por relaciones de trabajo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aumento de hasta la tercera parte de la pena máxima para cada uno de los cuatro delitos anteriores.</li> </ul>
Estupro (art. 163)	Acceso carnal vía vaginal o anal mediante engaño con persona mayor de quince y menor de dieciocho años de edad.	• 4 – 10 años de prisión
Estupro por prevalimiento (art. 164)	Estupro cometido prevaleciéndose de la superioridad originada por cualquier relación.	• 6 – 12 años de prisión
Acoso sexual (art. 165)	<p>Conducta sexual indeseada por quien la recibe, implicando frases, tocamiento, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual, no constitutiva de un delito más grave.</p> <p>Agravantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Víctima menor de quince años de edad.</li> <li>• Prevalimiento de superioridad originada por cualquier relación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 – 5 años de prisión</li> <li>• 4 – 8 años de prisión (contra menor de quince años)</li> <li>• 100 a 200 días multa adicionales a la pena de prisión (si hay prevalimiento)</li> </ul>

Delito	Conducta típica	Sanción
Acto sexual diverso (art. 166)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier acto sexual distinto del acceso carnal con persona mayor de quince y menor de dieciocho años de edad realizado mediante engaño.</li> <li>• Agravante: víctima menor de dieciséis años, aun cuando exista consentimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 – 8 años de prisión</li> <li>• 8 – 12 años de prisión</li> </ul>
Corrupción de menores e incapaces (art. 167)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción o facilitación de la corrupción de persona menor de dieciocho años de edad o deficiente mental mediante actos sexuales diversos del acceso carnal, aun con consentimiento de la víctima.</li> <li>• Agravante: facilitación por persona familiar o particular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 – 12 años de prisión</li> <li>• Pena máxima aumentada en una tercera parte (agravada)</li> </ul>
Corrupción agravada (art. 168)	<p>Corrupción de menores o incapaces cometida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En víctima menor de quince años de edad.</li> <li>• Mediante engaño, violencia, abuso de autoridad o confianza, o cualquier otro medio de intimidación.</li> <li>• Por ascendiente, adoptante, hermano, encargado de la educación, vigilancia, cuidado o guarda de la víctima o en la prole del cónyuge o conviviente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 12 – 14 años de prisión</li> </ul>
Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos (art. 169)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción, facilitación, administración, financiación, instigación u organización de cualquier forma la utilización de personas menores de dieciocho años de edad en actos sexuales o eróticos de manera individual u organizada, pública o privada.</li> <li>• Autorización o arrendamiento de inmueble para realización de actividades descritas en el tipo penal.</li> <li>• Agravantes al ser cometido: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por ascendientes, descendientes, hermanos, adoptantes, adoptados, cónyuges, conviviente y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.</li> <li>- Por funcionario, empleado público y municipal, autoridad pública y agente de autoridad.</li> <li>- Por persona encargada de tutela, protección o vigilancia de la víctima.</li> <li>- Por toda persona que se prevalezca de la superioridad originada para relaciones de confianza, doméstica, educativa, de trabajo o cualquier otra relación.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 – 8 años de prisión</li> <li>• Pena máxima aumentada hasta en una tercera parte e inhabilitación en el ejercicio de profesión mientras dure la condena (agravada)</li> </ul>
Remuneración por actos sexuales o eróticos (art. 169-A)	<p>Pago o promesa de pago con dinero u otra ventaja de cualquier naturaleza para que persona menor de dieciocho años de edad ejecute actos sexuales o eróticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 – 8 años de prisión</li> </ul>
Determinación a la prostitución (art. 170)	<p>Determinación coactiva o con abuso de situación de necesidad para que una persona ejerza la prostitución o se mantenga en ella.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 – 10 años de prisión</li> <li>• 8 – 12 años de prisión (víctima menor de dieciocho años)</li> </ul>

Delito	Conducta típica	Sanción
	<p>Agravantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Víctima menor de dieciocho años de edad.</li> <li>• Prevalimiento de superioridad originada en cualquier relación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pena aumentada hasta en tercera parte del máximo (prevalimiento)</li> </ul>
Oferta y demanda de prostitución ajena (art. 170-A)	Mera oferta, ofrecimiento, demanda o solicitud de servicios de prostitución ajena.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 – 8 años de prisión</li> </ul>
Exhibiciones obscenas (art. 171)	Ejecución de actos lúbricos o de exhibición obscena o indecorosa por cuenta propia o haciendo que otra persona los ejecute, en lugar expuesto al público, menores de dieciocho años de edad o deficientes mentales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 – 4 años de prisión</li> </ul>
Pornografía (art. 172)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fabricación, transferencia, difusión, distribución, alquiler, venta, ofrecimiento, producción, ejecución, exhibición o muestra de películas, revistas, pasquines, o cualquier otro material pornográfico en cualquier medio directo (incluyendo electrónicos) hacia menores de dieciocho años o personas con discapacidad intelectual.</li> <li>• Falta de advertencia visible sobre contenido de películas, revistas, pasquines o cualquier otro material, incluyendo el transferible por medios electrónicos, cuando este es inadecuado para menores de dieciocho años de edad o personas con discapacidad intelectual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 – 5 años de prisión</li> </ul>
Utilización de personas menores de dieciocho años e incapaces o deficientes mentales en pornografía (art. 173)	Producción, reproducción, distribución, publicación, importación, exportación, ofrecimiento, financiamiento, venta, comercio o difusión en cualquier forma de imágenes, utilización de voz de una persona menor de dieciocho años, incapaz o deficiente mental, de forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio en el que se exhiban las actividades sexuales, eróticas o inequívocas de naturaleza sexual, explícitas o no, reales o simuladas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 – 12 años de prisión</li> </ul>
Posesión de pornografía (art. 173-A)	<p>Posesión de material pornográfico en el que se utilice la imagen de personas menores de dieciocho años, incapaces o deficientes mentales en actividades pornográficas o eróticas. Agravantes al ser cometido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por ascendientes, descendientes, hermanos, adoptantes, adoptados, cónyuges, conviviente y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.</li> <li>• Por funcionario, empleado público y municipal, autoridad pública y agente de autoridad.</li> <li>• Por persona encargada de tutela, protección o vigilancia de la víctima.</li> <li>• Por toda persona que se prevalezca de la superioridad originada para relaciones de confianza, doméstica, educativa, de trabajo o cualquier otra relación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 – 4 años de prisión</li> <li>• Pena máxima aumentada hasta en una tercera parte e inhabilitación en el ejercicio de profesión mientras dure la condena (agravada)</li> </ul>

Asimismo, la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia<sup>6</sup> regula el principio de igualdad, no discriminación y equidad para todas las niñas, niños y adolescentes (artículo 11), prohibiendo, entre otras condiciones, la distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el sexo, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos fundamentales. Por lo tanto, lo dispuesto en este artículo no se opone al establecimiento de medidas especiales de acción positiva a favor de determinados grupos o colectivos de niñas, niños o adolescentes.

En esta línea se regula el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes (artículo 47) la cual tiene que ser de calidad, inclusiva e integral, orientándose al pleno ejercicio de la ciudadanía, el respeto de los derechos humanos, la equidad de género e inclusión. Como consecuencia del reconocimiento de este derecho, se establece como responsabilidad del Estado en materia de educación (artículo 54) garantizar la inclusión en el currículo contenidos relacionados con la educación integral de la sexualidad, la equidad y violencia de género, educación inclusiva, discapacidad, la prevención del acoso escolar, el uso adecuado de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, el uso del entorno digital y la no discriminación, entre otros.

El artículo 57 establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación basada en la tolerancia, comprensión mutua, respeto y solidaridad, prohibiéndose todo abuso, maltrato físico, verbal, psicológico y de cualquier forma de violencia. De igual forma se prohíbe la exclusión, expulsión y negación de matrícula en razón de embarazo o maternidad, orientación sexual, discapacidad o VIH/SIDA.

<sup>6</sup>/ Aprobada mediante Decreto Legislativo No. 431 del 22 de junio de 2022 (publicada en el Diario Oficial de fecha 22 de junio de 2022, Tomo No. 435) y entró en vigencia uno de enero de dos mil veintitrés.

Puntualmente, el artículo 33 establece el derecho de las niñas, niños y adolescentes a recibir una educación integral de la sexualidad y salud sexual y reproductiva, sin excepción, de acuerdo con su desarrollo y el ejercicio progresivo de sus facultades, y con el objeto de preparar a las niñas, niños y adolescentes, con conocimientos, actitudes y valores para potenciar su salud, bienestar, dignidad y protección, previniendo así el abuso sexual y fomentando relaciones respetuosas.

Mientras que los artículos 66 y 69 regulan la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sexual y la trata de personas, debiendo el Estado garantizar programas permanentes, inclusivos y gratuitos de atención integral de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y trata de personas y de su familia; así como para la prevención y reparación digna, integral y transformadora, de este tipo de violencia en todos los contextos.

## **Políticas, protocolos, normas técnicas, y lineamientos para la atención a mujeres que enfrentan violencia**

### **Protocolo de atención a mujeres que enfrentan violencia basada en género (ISDEMU)**

Desde agosto de 2015, ISDEMU cuenta con este instrumento cuyos objetivos son: a) brindar atención especializada e integral a mujeres que enfrentan violencia basada en género desde sus distintas unidades; b) garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres que enfrentan violencia que solicitan atención especializada en la institución; c) estandarizar los procedimientos institucionales de abordaje para los casos de mujeres que enfrentan violencia de género recibidos en diferentes unidades de la institución; y d) identificar las áreas de trabajo implicadas en la atención a mujeres que enfrentan violencia de género, con detalle de la ruta de acción para cada tipo de violencia, promoviendo la intervención integral de todas las instituciones del Estado implicadas en la atención de la violencia de género.



Además, el instrumento contiene protocolos específicos para la atención de los siete tipos de violencia contemplados en la LEIV. En cuanto a la atención en casos de violencia sexual, el protocolo abarca los siguientes indicadores:

- > Violación por parte de desconocidos.
- > Violación dentro del matrimonio o noviazgo.
- > Hostigamiento o acoso sexual.
- > Exigencia de mantener relaciones sexuales a cambio de favores.
- > Cuando la víctima es una persona con discapacidad mental.
- > El matrimonio o la cohabitación forzada.
- > Violación sexual por amenazas de grupos delictivos u organizados.
- > Introducción de dedos u objetos vía vaginal, anal u oral.
- > Obligar a la víctima a ver pornografía y a sostener relaciones sexuales coitales.

El protocolo específico para atención de violencia sexual indica que durante la atención en crisis debe priorizarse la salud de las mujeres atendidas, implementando un abordaje integral e interdisciplinario con enfoque de derechos. Asimismo, se establecen los pasos a seguir para atender hechos de esta naturaleza, con las respectivas acciones que deben realizarse:

- 1 **Detección:** acogida, entrevista y valoración del caso, y registro del caso.
- 2 **Orientación/referencia:** determinada por la presentación de los casos fuera y dentro del término de flagrancia legal y médica (24 horas).
- 3 **Valoración psicológica:** evaluación por parte de psicóloga.
- 4 **Planeación y diseño de la atención:** elaboración de un plan de seguridad junto a la mujer atendida.
- 5 **Seguimiento:** verificación de nuevos episodios de violencia y uso de las medidas de protección en caso de que estas apliquen. Se indica que los casos pueden cerrarse por cuatro causales: a) intervención completa (la mujer atendida ha

desarrollado un nivel de empoderamiento y capacidad adecuadas para vivir una vida libre de violencia); b) mujer viviendo violencia referida a otra institución; c) mujer viviendo violencia decide restablecer el ciclo de violencia; y d) mujer viviendo violencia no desea dar continuidad.

### Política Nacional de Promoción de la Salud (MINSAL)

La Política Nacional de Promoción de la Salud fue aprobada por el MINSAL mediante acuerdo ministerial el mes de julio de 2022, entrando en vigencia a partir de la firma del titular de dicha cartera de Estado. Su objetivo general es “desarrollar la promoción de salud a través del abordaje integral de la determinación social de la salud y el trabajo articulado del SNIS [Sistema Nacional Integrado de Salud] con otros sectores sociales, políticos y gubernamentales, sociedad civil y comunidad, que incidan en la capacidad de la población para tomar el control de su salud, mejorar la calidad de vida y bienestar”.

Asimismo, la Política contempla la implementación del enfoque de género dentro de su aplicación, lo cual conllevaría el desarrollo de intervenciones dirigidas a la ampliación de las opciones para facilitar los procesos de autonomía y autodeterminación de mujeres y hombres para decidir sobre sus futuros y los de sus comunidades. De igual forma, se plantea que el objetivo de generar igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en materia de salud es alcanzar una mayor equidad en la atención de salud para ambos géneros, con la modificación de estereotipos de género que afectan la autoestima de mujeres y hombres, repercutiendo en su salud integral y desarrollo humano.

### Política para la Igualdad y equidad de género en salud (MINSAL).

La Política para la igualdad y equidad de género en salud fue aprobada en febrero de 2022, entrando en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial, en marzo del mismo año. El instrumento integra

principios rectores (igualdad, equidad, no discriminación, integralidad, laicidad, universalidad, participación social y calidad, intersectorialidad, transversalidad, ética [transparencia] y corresponsabilidad), así como enfoques (derechos humanos, género, inclusión, generacional, integral e integrado, determinación social de la salud, educación integral de la sexualidad e interseccionalidad), los cuales buscan orientar su aplicación.

Consecuentemente, la Política perfila como objetivo general “garantizar la transversalización del enfoque de género aplicando la interseccionalidad en políticas, programas, proyectos, planes estratégicos y de trabajo y acciones institucionales en el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), cumpliendo con el principio de igualdad, equidad y no discriminación, fomentando relaciones y servicios integrales libres de violencia, que contribuyan a mejorar la eficiencia, cobertura y calidad de los programas de salud en beneficio de la población en general”.

En este sentido, la Política se compone de una serie de estrategias y líneas de acción que responden a cada uno de los ocho objetivos específicos establecidos en el documento:

- > **Objetivo específico uno:** desarrollo, institucionalización, implementación e impulso de estrategias de transversalización del enfoque de género en el SNIS, en cumplimiento de la LIE y LEIV, contribuyendo a la interseccionalidad, equidad, igualdad y erradicación de la discriminación y violencia en el SNIS.
- > **Objetivo específico dos:** Implementar el enfoque de género en la planificación institucional y provisión de los servicios de salud del SNIS.
- > **Objetivo específico tres:** Garantizar los principios de igualdad, equidad y no discriminación en las políticas de recursos humanos del SNIS, que permitan el acceso, la contratación y el desarrollo del personal en todos los niveles de la organización, como lo concerniente a la remuneración y demás prestaciones laborales.

- > **Objetivo específico cuatro:** Garantizar la igualdad, equidad, no discriminación, y la erradicación de la violencia basada en género, conforme al respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos, en la atención integral prestada en el SNIS.
- > **Objetivo específico cinco:** Gestionar asignaciones presupuestarias en la planificación del SNIS, para responder a las necesidades que implica el cumplimiento de la transversalización de género.
- > **Objetivo específico seis:** Promover la participación de la sociedad civil para la vigilancia del cumplimiento de los principios de equidad, igualdad y no discriminación del SNIS.
- > **Objetivo específico siete:** Generar espacios interinstitucionales e intersectoriales en el SNIS, para garantizar la equidad e igualdad en la atención integral de la salud de la población.
- > **Objetivo específico ocho:** Promover que la gestión de proyectos de cooperación externa incorpore el enfoque de género en el SNIS.

### Política Nacional de Salud Mental (MINSAL)

La Política Nacional de Salud Mental fue aprobada en octubre de 2018. El objetivo general de la Política es contribuir al bienestar integral de la persona, familia y comunidad equitativamente, con un abordaje de determinación social de la salud mental, favoreciendo al desarrollo humano y logrando el ejercicio del derecho a la salud mental mediante la participación social e intersectorial.

En materia de género, la Política establece el eje transversal número 4, “Salud y género”, a la vez que define el enfoque de género, en el apartado dedicado al marco conceptual, como el reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres en términos de sus necesidades y problemas de salud mental, con el fin de planificar acciones integrales que se adecúen a sus particularidades biológicas, psicológicas, sociales y espirituales, garantizando la participación igualitaria de hombres y mujeres, en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales.

### Política de Salud Sexual y Reproductiva (MINSAL)

La Política de Salud Sexual y Reproductiva fue aprobada por el Ministerio de Salud el 9 de agosto de 2012 a través del Acuerdo ministerial No. 1181, entrando en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial, el 15 de agosto del mismo año. El objetivo general de la Política es garantizar la salud sexual y reproductiva en las diferentes etapas del ciclo de vida, fortaleciendo de manera sostenida el acceso a la promoción, prevención, atención y rehabilitación en salud sexual y reproductiva basado en la Atención Primaria de Salud Integral, con un enfoque de inclusión, género y derechos, en un ambiente sano, seguro, equitativo, con calidad, calidez y corresponsabilidad.

El documento parte de la premisa de que los derechos sexuales y reproductivos forman parte de los derechos humanos, basándose en el reconocimiento de la autonomía y la libertad de las personas para la toma de decisiones voluntarias, libres e informadas en relación con la sexualidad y la reproducción, con el propósito de garantizar el desarrollo libre, sano, seguro y satisfactorio de la vida sexual y reproductiva, sin discriminación, riesgo, coacción y violencia. Consecuentemente, contempla ocho objetivos, integrados por estrategias y líneas de acción:

- Promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y la salud sexual y reproductiva y sus determinantes en el ciclo de vida.
- Fortalecer la atención integral e integrada en salud sexual y reproductiva dentro de la red de servicios del sector salud.
- Desarrollar acciones integrales en salud sexual y reproductiva con grupos históricamente excluidos.
- Promover la detección y atención integral a la violencia asociada a la salud sexual y reproductiva en el ciclo de vida, con énfasis en la violencia sexual, violencia intrafamiliar y trata de personas.
- Potenciar la participación de y la corresponsabilidad social y ciudadana, en la promoción de la salud sexual y reproductiva, de acuerdo a las necesidades específicas según la etapa del ciclo de vida.
- Impulsar la intersectorialidad para contribuir en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y de la atención en salud sexual y reproductiva.
- Garantizar la gestión y sostenibilidad en la implementación de la Política de Salud Sexual y Reproductiva.
- Desarrollar el enfoque de género en la salud sexual y reproductiva, que visibilice las necesidades específicas y diferenciadas de atención de mujeres y hombres y la manera de abordarla.

### Protocolo para la permanencia escolar de las niñas y adolescentes embarazadas o que ya son madres (Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - MINEDUCYT)

Este instrumento normativo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología fue aprobado en julio de 2018 y se fundamenta en la legislación y otros instrumentos normativos nacionales, así como en otros compromisos internacionales asumidos por el Estado salvadoreño. El objetivo del Protocolo es la reducción de la deserción escolar de niñas y adolescentes por motivos de embarazo y por ser madres, garantizando su permanencia en las instituciones educativas para que logren culminar sus estudios con éxito.

Consecuentemente, cuatro de los apartados establecen el procedimiento a seguir frente a casos de esta naturaleza. El apartado "Primeros pasos" enumera los actores locales y estatales involucrados, al igual que las acciones a seguir en el marco de la coordinación interna (papel del equipo de atención al interior del Centro educativo, preparación de un plan de adaptación metodológica, espacio de coordinación y fortalecimiento del estudiantado, acompañamiento psicosocial, estrategia de comunicación y lactancia materna) y de la coordinación interinstitucional (establecimiento de salud de la

zona, Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, Comités Municipales de Violencia contra las Mujeres, Red de Atención Compartida y Juntas de Protección de la Niñez de la Niñez y la Adolescencia).

Posteriormente, la sección “Cuando hay un embarazo” incorpora acciones referentes a la comunicación o notificación del embarazo, recomendaciones orientadas a informar a la familia, recogida de información sobre el caso, especificaciones para casos donde el embarazo es producto de violencia sexual y la puesta en marcha del sistema de acompañamiento mediante permisos para citas médicas, planes de adaptación metodológica, permisos por maternidad y paternidad, acompañamiento de compañeras y compañeros, acompañamiento psicosocial, coordinación con programas sociales y coordinación entre centros educativos.

Además, el apartado “Cuando hay una maternidad y/o paternidad” desarrolla los aspectos referidos a permisos para citas médicas, coordinación con programas sociales, cuidado infantil y Centros de Desarrollo Infantil, acompañamiento de compañeras y compañeros, y acompañamiento en un nuevo plan de vida. Finalmente, el apartado “Seguimiento” indica que este debe realizarse anualmente a través del trabajo conjunto de la dirección de cada institución educativa y la Asistencia Técnica Pedagógica Departamental.

### **Protocolo de actuación para el abordaje de la violencia sexual en las comunidades educativas de El Salvador (MINEDUCYT)**

El MINEDUCYT posee este instrumento normativo desde junio de 2013, el cual surge como un esfuerzo conjunto de distintas instituciones estatales, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, integrados en la Red Interinstitucional para la Prevención del Acoso, Abuso Sexual y otras formas de Violencia de Género en las Comunidades Educativas. El Protocolo se elaboró con el objetivo de dotar a todas las personas que integran la comu-

nidad educativa de una herramienta práctica y de utilidad para el abordaje de casos de acoso, agresión y violación sexuales.

El documento está compuesto por un marco conceptual, un marco legal (con normativa nacional e internacional), pautas para la detección de casos de violencia sexual a partir de señales físicas, conductuales y emocionales manifestadas por las víctimas y las personas agresoras, una ruta jurídica con el detalle de las instituciones con la obligación de actuar ante hechos de violencia sexual, así como secciones dedicadas a la valoración de riesgos, estrategias para la prevención de la violencia sexual y el abordaje de seis situaciones particularizadas:

- 1 Estudiante víctima de acoso sexual por parte del personal del centro educativo. Considera tres situaciones particularizadas:
  - Estudiante víctima de acoso sexual por parte de la Dirección del centro educativo.
  - Estudiante víctima de acoso sexual por parte del personal docente.
  - Estudiante víctima de acoso sexual por parte del personal administrativo.
- 2 Estudiante víctima de acoso sexual por otro/a estudiante.
- 3 Estudiante víctima de agresión sexual en casa.
- 4 Estudiante víctima de violación sexual en el tránsito de su casa al centro educativo o viceversa.

Para cada una de las situaciones particularizadas, el Protocolo contiene un apartado en el que se describe en términos precisos en qué consisten, las vías para la detección; ya sea a través del reporte de niñas y niños o de terceras personas o sospechas, instrucciones procedimentales y legales para salvaguardar la seguridad de la víctima, garantizando el inicio de la investigación y la sanción de la conducta a nivel administrativo y judicial, al igual que acciones para prevenir la revictimización.

### **Norma Técnica para la Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y Lineamientos técnicos para el control de las infecciones de transmisión sexual y hepatitis virales (MINSAL)**

La Norma Técnica para la Prevención y Control de las Infecciones de Transmisión Sexual es un instrumento normativo aprobado mediante acuerdo ministerial en el año 2012, cuyo objeto es el establecimiento de criterios y procedimientos técnicos para la promoción, prevención, atención y control de las infecciones de transmisión sexual (ITS) desde el campo de la salud sexual y reproductiva, con participación social e intersectorialidad (art. 1).

Entre otros aspectos, la Norma Técnica dispone que la promoción, prevención, atención y control de las ITS debe realizarse aplicando el enfoque de género para la identificación de las necesidades de hombres y mujeres, asegurando el acceso a los servicios y recursos que requieran; además, indica que deben considerarse las variables de edad, sexo, orientación sexual y otras particularidades de la sexualidad de cada persona (art. 16).

Posteriormente, en el año 2019, el documento "Lineamientos técnicos para el control de las infecciones de transmisión sexual y hepatitis virales" desarrolló los lineamientos para la promoción, prevención, atención y control de las ITS y hepatitis virales (gonorrea, chancroide, sífilis, herpes genital, granuloma inguinal, linfogranuloma venéreo, condilomas, candidiasis vulvovaginal, cervicitis, vaginosis bacteriana, tricomoniasis, uretritis no gonocócica, zika, hepatitis B y hepatitis C), incorporando un abordaje sindrómico, en el cual se evalúan, entre otros aspectos, antecedentes de violencia y abuso sexual.

### **Protocolo Institucional de Prevención y Atención de Hechos de Violencia y Discriminación Contra Mujeres en El Ministerio de Economía (Ministerio de Economía – MINEC)**

El objetivo general del protocolo Institucional de Prevención y Atención de Hechos de Violencia y

Discriminación Contra Mujeres en El Ministerio de Economía es establecer una ruta de atención eficaz y efectiva para el abordaje de la violencia y la discriminación contra las mujeres, en el ámbito laboral en este Ministerio, proponiéndose específicamente:

- Proveer un instrumento de prevención, atención y asistencia ante hechos de violencia y/o discriminación contra las mujeres en el Ministerio de Economía.
- Orientar sobre las vías legales internas y externas de protección, ante hechos que constituyan violencia y/o discriminación contra las mujeres.
- Dar seguimiento y monitoreo a las acciones aplicadas por los mecanismos institucionales competentes.

Los principios que lo orientan son: no revictimización, confidencialidad, celeridad y probidad e Integralidad. Tiene como fundamento legal, la norma constitucional, a partir del mandato de igualdad establecido en el art. 3 Cn., así como los tratados internacionales, la normativa nacional e institucional vinculada con la materia.

Desarrolla ampliamente las manifestaciones de violencia y discriminación contra las mujeres, describiendo los tres tipos de violencia que regula siendo estas la psicológica y emocional, la física y la sexual, así como las manifestaciones de la discriminación. Asimismo, establece las vías de protección, es decir, la administrativa y las judiciales, así como el procedimiento a seguir.

### **Línea crediticia Casa Mujer**

Cuyo objetivo es brindar una solución habitacional a través de una línea de crédito al que exclusivamente pueden acceder mujeres, proporcionándoles condiciones especiales, posibilitando la adquisición de una vivienda nueva, vivienda usada o un inmueble del Fondo Social para la Vivienda [FSV], a mujeres que presenten ingresos menores a US\$1,000.00; es un programa de reivindicación de oportunidades para la mujer salvadoreña.

## Unidades de atención especializada para las mujeres que enfrentan violencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la (LEIV), diversas instituciones tienen la obligación (ver Tabla 4 ) de contar con Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres que enfrentan hechos de violencia, con la finalidad de brindar servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención con calidad y calidez, con prioridad a la atención en crisis; asesoría sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, incluido la del lugar de prestación de estos servicios y el estado en que se encuentran las actuaciones jurídicas o administrativas de sus denuncias.

**Tabla 4**  
**Instituciones con obligación legal de contar con Unidades Institucionales de Atención Especializada**

1. Órgano Judicial.
2. Fiscalía General de la República.
3. Procuraduría General de la República.
4. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
5. Policía Nacional Civil.
6. Instituto de Medicina Legal.
7. Ministerio de Salud.
8. Otras que tengan competencia en la materia.

Asimismo, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la LEIV, El Salvador cuenta con el Sistema Nacional de Datos y Estadísticas e Información de Violencia contra las Mujeres [SNDVM], sien-

do el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública [MJSP] en coordinación con la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) las instituciones responsables de recopilar y homologar los datos estadísticos e información brindada sobre los hechos de violencia contra las mujeres. Al 2022, el MJSP ha presentado siete informes sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres (HVCM), correspondientes a los años 2015, 2016-2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022; a partir de la información proporcionada por las siguientes instituciones: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Procuraduría General de la República (PGR), Fiscalía General de la República (FGR), Corte Suprema de Justicia (CSJ), Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio de Economía (MINEC), Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), Policía Nacional Civil (PNC) e instituciones que brindan atención a mujeres que enfrentan violencia.

De igual forma, el artículo 13 letra e) de la LEIV establece como atribución del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) el rendir informe anual al Órgano Legislativo sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres. De conformidad a lo publicado en el portal de transparencia de ISDEMU (Instituto de Acceso a la Información Pública, s.f.b), desde el año 2012, dicho Instituto ha presentado anualmente este informe, a excepción del año 2014, en el que presentó el informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014.

## Indicadores de proceso

### Hechos de violencia contra las mujeres registrados

En El Salvador, durante el periodo en estudio, se registraron 132,467 denuncias por hechos de violencia contra las mujeres, los cuales comprenden:



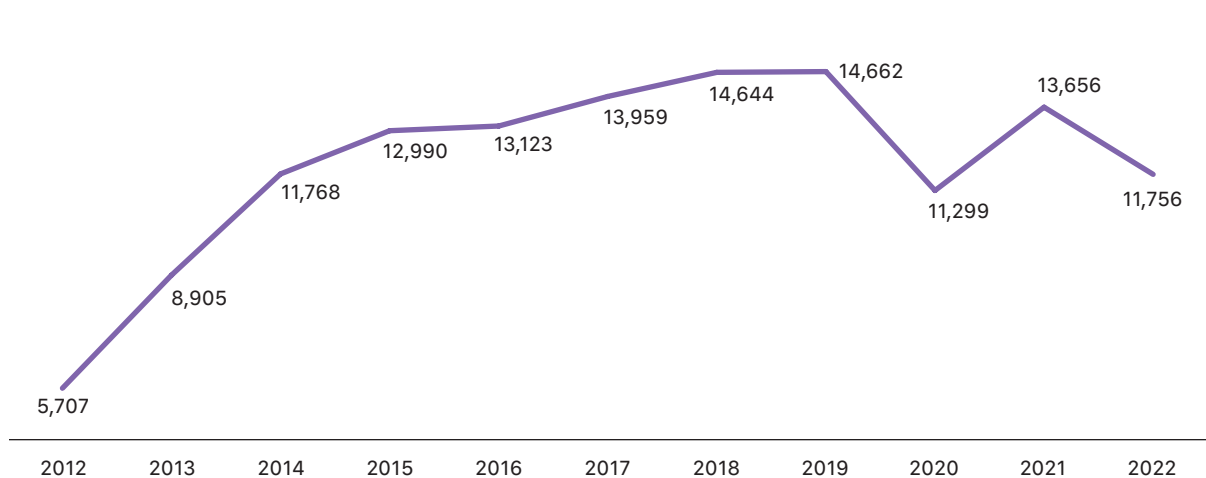
**Tabla 5**

**Denuncias de hechos de violencia desagregados por tipo de violencia**

Tipo de violencia	Hechos de violencia denunciados
Violencia feminicida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Homicidios.</li> <li>• Feminicidios</li> <li>• Suicidios.</li> <li>• Muertes maternas.</li> </ul>
Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Delitos contra la libertad sexual</li> <li>• Difusión de pornografía (Art. 51 LEIV)</li> <li>• Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios informáticos o electrónicos (Art. 49 LEIV)</li> </ul>
Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias por lesiones</li> </ul>
Violencia patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias por sustracción patrimonial (Art. 53 LEIV)</li> <li>• Denuncias por sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares (Art. 54 LEIV)</li> </ul>
Violencia económica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias por Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica (52 LEIV)</li> </ul>

**Figura 1**

**Totales de denuncias hechos de violencia contra las mujeres por años, El Salvador, 2012 – 2022**



**Fuente:** Para el periodo 2015 - 2022 Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012, 2013 y 2014 se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador de ISDEMU, 2013, 2015, 2016, del Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014 y del Informe sobre la situación de violencia contra las mujeres y seguridad ciudadana... Nuestra mirada 2013 de la REDFEM, 2014. Los datos sobre suicidios de mujeres para el periodo 2012-2014 fueron obtenidos de Infosegura (2023) con datos de PNC y DIA, y se obtuvieron los datos de muertes maternas para los años 2012, 2013, 2014, 2021 y 2022 de OPS (2023) con datos de Sistema de Morbilidad en Línea (SIMMOW) y del Módulo de Hechos Vitales del MINSAL.

El promedio anual de denuncias de hechos de violencia para el periodo en estudio es 12,042, siendo 2019 el año que más hechos de violencia registró (14,662). Conforme a los datos mostrados en la Figura 1, se observa una tendencia al alza durante el periodo 2012-2019, lo cual puede deberse al impacto que tuvo la aprobación de la LEIV en la visibilización sobre los hechos de violencia contra las mujeres y consecuentemente en el fomento de la denuncia.

En esta línea se manifestó ORMUSA (2021b) en su informe sobre la ruta crítica de atención a la violencia contra las mujeres, destacando que la promulgación de la LEIV ha tenido un impacto significativo en el marco normativo salvadoreño, principalmente en la promoción de la protección del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia a través de la creación de Unidades Institucionales de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia en al menos 7 instancias públicas, lo cual indica un esfuerzo por mejorar la respuesta institucional a la violencia contra las mujeres, y podría haber influido positivamente en el registro y seguimiento de estos hechos. Definitivamente la promulgación de la LEIV ha marcado un antes y un después en la lucha contra la violencia de género y la discriminación en El Salvador, estableciendo un marco legal más robusto y específico para la violencia que enfrentan específicamente las mujeres.

Asimismo, puede observarse que en los años 2018 y 2019 hubo un significativo incremento en el registro de hechos de violencia contra las mujeres — 14,641 y 14,662—respectivamente, lo cual puede deberse al impulso que representó en el ámbito jurisdiccional, la creación en 2016 de la Jurisdicción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, y que comenzó a operar en julio de 2017, con el fin de responder de manera inmediata a los casos de violaciones de derechos cometidos contra las mujeres<sup>7</sup>.

<sup>7</sup> Decreto Legislativo N° 286 para la Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres. D. O. N° 60, Tomo N° 411, de 4 de abril de 2016.

La creación de la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia ha tenido un impacto significativo en el reconocimiento y tratamiento de las desigualdades que enfrentan las mujeres al acceder al sistema de justicia. De conformidad con lo afirmado por REDFEM (2019), la jurisdicción especializada significó un avance hacia una justicia que aplica estándares de derechos humanos, enfocándose en una vida libre de discriminación y violencia para las mujeres. Sin embargo, también apuntan como desafío la asignación limitada de recursos para el funcionamiento de esta jurisdicción: “Se incurre en discriminación contra las mujeres, al negárseles un estándar presupuestario y de priorización a un problema que tiene un carácter estructural y de amplias dimensiones, como es la violencia que enfrentan” (p. 12).

En el año 2020 se nota un sensible descenso de registro de hechos de violencia contra las mujeres (11,299), lo cual se explica por el confinamiento y restricción de movilidad que sucedió durante la pandemia de COVID-19, lo que impactó en el registro y la denuncia. La pandemia de COVID-19 exacerbó las dificultades existentes en el registro de hechos de violencia contra las mujeres (VCM), debido a varios factores.

Primero, las medidas de confinamiento y restricciones de movilidad impuestas por los estados afectaron la operación de los sistemas judiciales y las instituciones encargadas de la producción y procesamiento de datos administrativos, interrumpiendo en muchos casos sus labores. Además, estas medidas dificultaron el acceso de las mujeres a instituciones de seguridad, justicia y centros de salud, que, incluso si eran accesibles, se encontraban abarrotados y enfocados en la atención de la pandemia, dejando de lado la atención diferenciada a víctimas por violencia de género. En resumen, la pandemia de COVID-19 profundizó la indiferencia frente a las víctimas de Violencia contra las Mujeres y las niñas y complicó aún más el registro y seguimiento de estos hechos, lo que evidencia la

necesidad de adaptar y mejorar los mecanismos de registro y atención a las víctimas en contextos de crisis (Infosegura, 2020).

Para el año 2021 la tendencia de las denuncias registradas es similar a años anteriores, mientras que el 2022 muestra un descenso de 1,900 denuncias de hechos de violencia respecto al año anterior.

Durante el año 2012, se registraron 22,455 hechos de violencia contra las mujeres, en todo el territorio nacional, la Tabla 6, muestra el consolidado de indicadores retomados para este informe, el cual evidencia que es un fenómeno de amplias dimensiones. Debido que fue a partir del 2013 que ISDEMU registró los tipos de violencia según lo estipulado en la LEIV, no se cuenta para este año con datos de atenciones por violencia económica.

En el año 2013, se registraron 21,359 hechos de violencia contra las mujeres, en todo el territorio nacional. Para el año 2014, se registraron 21,614 hechos de violencia contra las mujeres, en todo el territorio nacional. Para este año, no se documentaron en los informes utilizados para obtener datos oficiales las atenciones brindadas en PGR en hechos de violencia patrimonial.

En el año 2015, se registraron 22,210 hechos de violencia contra las mujeres, en todo el territorio nacional. Para este año, no se documentaron en los informes utilizados para obtener datos oficiales las atenciones brindadas en PGR en hechos de violencia patrimonial, económica ni psicológica.

Mientras que durante 2016 se registraron 23,088 hechos de violencia contra las mujeres. Durante 2017, en todo el territorio nacional, se registraron 21,819 hechos de violencia contra las mujeres. Para este año, no se documentaron en los informes utilizados para obtener datos oficiales las atenciones brindadas en PGR ni las denuncias de delitos regulados en la LEIV. Durante 2018 se registraron 35,103 hechos de violencia contra las mujeres.



***Definitivamente la promulgación de la LEIV ha marcado un antes y un después en la lucha contra la violencia de género y la discriminación en El Salvador, estableciendo un marco legal más robusto y específico para la violencia que enfrentan específicamente las mujeres.***

Para 2019 se registraron 36,319 hechos de violencia contra las mujeres, 694 casos más que el año anterior. Mientras que, durante 2020, se notó un sensible descenso en el registro de hechos de violencia, 20,914. La Tabla 6 muestra el consolidado de indicadores retomados para este informe.

No obstante, para 2021 se observa nuevamente un registro de hechos de violencia contra las mujeres similar a años anteriores: 32,356 hechos.

Finalmente, durante 2022 se registraron 29,178 hechos de violencia contra las mujeres, mostrando un leve descenso en la tendencia de los últimos años.

Los tipos de violencia registrados para el periodo 2012 - 2022 se consolidan en la Figura 2. Para el periodo mencionado, 30.1 % de los hechos de violencia registrados fueron por violencia física y 29.8 % por violencia psicológica. La violencia sexual representó el 27.5 % de los hechos registrados.

**Tabla 6**

**Hechos de violencia registrados entre los años 2012-2022, desagregados por tipo de violencia**

Tipo de violencia	Hechos de violencia
Violencia feminicida	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Homicidios.</li> <li>• Femicidios</li> <li>• Suicidios.</li> <li>• Muertes maternas.</li> </ul> <p><b>Subtotal</b></p>
Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias por delitos contra la libertad sexual</li> <li>• Denuncias por difusión de pornografía (Art. 51 LEIV)</li> <li>• Denuncias por Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios informáticos o electrónicos (Art. 49 LEIV)</li> <li>• Atenciones brindadas en ISDEMU</li> <li>• Atenciones brindadas en PGR</li> </ul> <p><b>Subtotal</b></p>
Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias por lesiones</li> <li>• Reconocimientos de lesiones por violencia común</li> <li>• Reconocimientos de lesiones por violencia intrafamiliar</li> <li>• Atenciones brindadas en ISDEMU</li> <li>• Atenciones brindadas en PGR</li> </ul> <p><b>Subtotal</b></p>
Violencia patrimonial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias por sustracción patrimonial (Art. 53 LEIV)</li> <li>• Denuncias por sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares (Art. 54 LEIV)</li> <li>• Atenciones brindadas en ISDEMU</li> <li>• Atenciones brindadas en PGR***</li> </ul> <p><b>Subtotal</b></p>
Violencia económica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncias por favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica (52 LEIV)</li> <li>• Atenciones brindadas en ISDEMU*</li> <li>• Atenciones brindadas en PGR</li> </ul> <p><b>Subtotal</b></p>
Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atenciones brindadas en ISDEMU</li> <li>• Atenciones brindadas en PGR</li> </ul> <p><b>Subtotal</b></p>
<b>Total de hechos de violencia</b>	

**Fuente:** Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador 2015-2022, Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014 y del Informe sobre la situación de violencia contra las mujeres y seguridad ciudadana... Nuestra mirada 2013. Los datos sobre suicidios de mujeres fueron obtenidos de Infosegura (2023) con datos de PNC y DIA, y se obtuvieron los datos de muertes maternas de OPS (2023) con datos de Sistema de Morbilidad en Línea (SIMMOW) y del Módulo de Hechos Vitales del MINSAL. Para los datos sobre las atenciones realizadas por ISDEMU se utilizó información pública disponible en el Portal de Transparencia.

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
321	217	294	300	268	198	154	117	58	53	18
6	29	54	274	256	271	232	113	73	80	53
112	102	96	108	86	73	96	78	74	98	53
53	48	60	33	19	19	32	17	25	63	34
<b>492</b>	<b>396</b>	<b>504</b>	<b>715</b>	<b>629</b>	<b>561</b>	<b>514</b>	<b>325</b>	<b>230</b>	<b>294</b>	<b>158</b>
3,551	6,728	6,357	5,019	5,394	5,963	6,142	6,268	5,052	5,995	5,211
0	14	27	27	22	N/D	131	143	90	97	59
0	6	9	13	3	N/D	23	10	5	5	7
980	435	574	625	642	3,348	494	465	383	617	702
143	937	684	785	459	N/D	759	1,026	800	806	740
<b>4,674</b>	<b>8,120</b>	<b>7,651</b>	<b>6,469</b>	<b>6,520</b>	<b>9,311</b>	<b>7,549</b>	<b>7,912</b>	<b>6,330</b>	<b>7,520</b>	<b>6,719</b>
1,664	1,717		7,185	7,037	7,189	7,741	7,817	5,828	7,091	6,241
		1,883								
		2,943								
2,019	804	787	724	726	650	659	535	516	659	644
1,056	913	1,802	1,987	635	N/D	1,574	1,791	1,398	1,127	958
<b>4,739</b>	<b>3,434</b>	<b>7,415</b>	<b>9,896</b>	<b>8,398</b>	<b>7,839</b>	<b>9,974</b>	<b>10,143</b>	<b>7,742</b>	<b>8,877</b>	<b>7,843</b>
0	37	39	20	26**	N/D	83	99	78	143	68
0	2	6	3	0	N/D	7	N/D	13	26	10
2,075	242	309	306	310	246	291	214	177	271	233
519	1,311	N/D	N/D	695	N/D	1,288	1,554	1,286	1,130	868
<b>2,594</b>	<b>1,592</b>	<b>354</b>	<b>329</b>	<b>1,031</b>	<b>246</b>	<b>1,669</b>	<b>1,867</b>	<b>1,554</b>	<b>1,570</b>	<b>1,179</b>
0	6	0	8	12	N/D	N/D	N/D	3	5	2
N/D	381	567	720	566	514	576	446	358	527	608
848	1,619	N/D	N/D	769	N/D	1,884	2,022	1,617	1,583	1,514
<b>848</b>	<b>2,006</b>	<b>567</b>	<b>728</b>	<b>1,347</b>	<b>514</b>	<b>2,460</b>	<b>2,468</b>	<b>1,978</b>	<b>2,115</b>	<b>2,124</b>
4,959	3,887	5,123	4,073	3,600	3,348	3,420	2,920	2,368	3,497	3,881
4,149	1,924	N/D	N/D	1,563	N/D	9,517	10,684	712	8,483	7,274
<b>9,108</b>	<b>5,811</b>	<b>5,123</b>	<b>4,073</b>	<b>5,163</b>	<b>3,348</b>	<b>12,937</b>	<b>13,604</b>	<b>3,080</b>	<b>11,980</b>	<b>11,155</b>
<b>22,455</b>	<b>21,359</b>	<b>21,614</b>	<b>22,210</b>	<b>23,088</b>	<b>21,819</b>	<b>35,103</b>	<b>36,319</b>	<b>20,914</b>	<b>32,356</b>	<b>29,178</b>

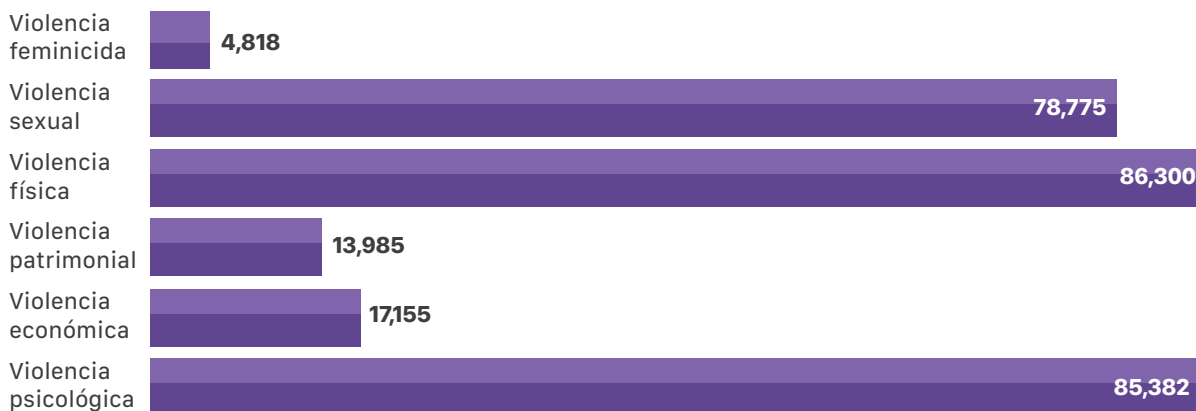
\* A partir del 2013 se registraron las atenciones por violencia económica.

\*\* Datos a junio 2016.

\*\*\* No hay datos de atenciones de PGR para el año 2017 y no se encontraron datos homologables.

## Figura 2

### Hechos de violencia contra las mujeres, desagregados por tipo de violencia, El Salvador, 2012 – 2022



**Fuente:** Para el periodo 2015 - 2022 Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012, 2013 y 2014 se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador de ISDEMU, 2013, 2015, 2016, del Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014 y del Informe sobre la situación de violencia contra las mujeres y seguridad ciudadana... Nuestra mirada 2013 de la REDFEM, 2014. Los datos sobre suicidios de mujeres para el periodo 2012-2014 fueron obtenidos de Infosegura (2023) con datos de PNC y DIA, y se obtuvieron los datos de muertes maternas para los años 2012, 2013, 2014, 2021 y 2022 de OPS (2023) con datos de Sistema de Morbilidad en Línea (SIMMOW) y del Módulo de Hechos Vitales del MINSAL. Para los datos sobre las atenciones realizadas por ISDEMU se utilizó información pública disponible en el Portal de Transparencia<sup>8</sup>.

## Número de programas especializados para mujeres víctimas de violencia de género a 2022

Todas las instituciones con obligación legal de crear Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia (LEIV), han cumplido con

<sup>8/</sup> Nota aclaratoria de UAIP: "En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las atenciones brindadas por ISDEMU se registraban simultáneamente con todos los tipos de violencia que habían enfrentado las mujeres por razón de género; a partir del último trimestre de 2012, se realizó la migración al Sistema Integrado de Manejos y Expedientes y Citas (SIMEC v1.0), en el que se comenzó a registrar el principal tipo de violencia como opción unitaria".

esta obligación, a saber: Órgano Judicial, FGR, PGR, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, PNC, Instituto de Medicina Legal y Ministerio de Salud.

En el caso del ISDEMU esta institución cuenta con una Dirección de Atención Especializada integrada por unidades de atención especializada, desarrollando un marco institucional de prevención y atención ante la violencia contra las mujeres, que contiene las rutas y lineamientos institucionales que permiten la coordinación en los servicios que se brindan. Las distintas unidades con las que cuenta dicha dirección son (Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, s.f.a):

**Centro de llamadas 126:** tiene por objetivo brindar a las mujeres, adolescentes y comunidad LGTBIQ+,



información, orientación, consejería, atención en crisis, activación de mecanismos de protección e intervención oportuna cuando lo requieran y demanden en cualquier parte del territorio nacional, en horarios de 24/7.

**Unidades de Atención Especializada ubicadas en Sedes de Ciudad Mujer:** ISDEMU cuenta con seis sedes de Ciudad Mujer, las cuales son modelos de atención integral tipo One stop shop<sup>9</sup>, a través de las cuales se da atención interinstitucional en el área de salud, legal, económica y empoderamiento de las mujeres, en el conocimiento de sus derechos y en la participación en los procesos de desarrollo de su comunidad.

**Centros de Atención Departamental:** ISDEMU cuenta en los catorce departamentos del país con personal técnico especializado en la atención a mujeres que enfrentan violencia. En San Salvador y Sonsonate se cuenta con el Centro de Atención Especializada que brindan atención multidisciplinaria a las usuarias brindándoles apoyo integral.

**Unidades móviles de detección y referencia:** estas unidades se desplazan a diferentes espacios en los municipios del país, tales como: Centros Educativos, Unidades Comunitarias de Salud Familiar, Alcaldías o en espacios de concentración pública para realizar actividades de divulgación de los derechos de las mujeres, prevención de la violencia y derivación de casos a la Dirección de Atención Especializada, a los Centros de Atención Departamentales o a las Unidades de Atención Especializada.

<sup>9</sup> De acuerdo con el Instituto Vasco de Estadística, la ventanilla única (One stop shop) "constituye el agrupamiento en una sola instancia u organismo de todos los trámites diferentes que la ciudadanía debe realizar ante la Administración Pública con un fin particular. Las ventanillas única se crean para agilizar los pagos y los procedimientos oficiales en la consecución de permisos, acreditaciones, recursos o servicios evitando que las personas o las empresas sufran las consecuencias de la dispersión espacial impuesta por la estructura de las diferentes administraciones y el complejo organigrama de cada una de ellas" (s.f.).

**Plataforma 126 Te Orienta:** es un espacio virtual que brinda orientación, apoyo psicológico y social y asesoría legal a mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

**Sistema de Protección:** en caso de identificar que la usuaria enfrenta un nivel de riesgo alto se activa el mecanismo de protección, articulando con diferentes instituciones para salvaguardar derechos y brindar atención interdisciplinaria. En cuanto a la cantidad o ubicación geográfica de los albergues, así como sobre el número de personas atendidas en dichos albergues, ISDEMU no brinda información, en consideración de la seguridad de las usuarias<sup>10</sup>.

Mientras que el Instituto de Medicina Legal cuenta con dos Unidades de Atención a Víctimas en crisis (AVCAS), con 7 profesionales asignados (6 mujeres, 1 hombre), las cuales brindan servicios de atención psicológica, para las áreas de apoyo emocional, gestión social y traslados se realiza gestión interinstitucional.

La PGR también cuenta con el programa Club de niñas, dirigido a población de niñas, adolescentes y jóvenes de 9 a 19 años, con el objetivo de empoderarles en temáticas vinculadas a su desarrollo personal y la inteligencia emocional. Para el año 2021 se contaba con 11 clubes formados, y 64 niñas participantes.

## Atenciones a mujeres víctimas de violencia de género

En cuanto a las atenciones brindadas a mujeres que enfrentaron violencia durante el periodo 2012-2022, en el caso de la PGR, se registraron 89,489 atenciones, siendo la mayoría (52 %) por violencia psicológica y el menor porcentaje de atenciones (8 %) fue por hechos de violencia sexual. El año en que se prestaron más atenciones fue 2019, con el 19 % de las atenciones.

<sup>10</sup> La Subdirección de Atención Especializada de ISDEMU decretó reserva de la información, según la respuesta obtenida a la solicitud 2023-0038.

**Tabla 7****Atenciones brindadas a mujeres víctimas de violencias, por tipo de violencia en PGR, El Salvador, 2012 – 2022**

Año	Violencia sexual	Violencia física	Violencia patrimonial	Violencia económica	Violencia psicológica	Total
2012	143	1,056	519	848	4,149	<b>6,715</b>
2013	937	913	1,311	1,619	1,924	<b>6,704</b>
2014	684	913	1,311	1,619	1,924	<b>6,451</b>
2015	785	1,987	N/D	N/D	N/D	<b>2,772</b>
2016	459	635	695	769	1,563	<b>4,121</b>
2017	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	<b>0</b>
2018	759	1,574	1,288	1,884	9,517	<b>15,022</b>
2019	1,026	1,791	1,554	2,022	10,684	<b>17,077</b>
2020	800	1,398	1,617	1,617	712	<b>6,144</b>
2021	806	1,127	1,130	1,583	8,483	<b>13,129</b>
2022	740	958	868	1,514	7,274	<b>11,354</b>
<b>Total</b>	<b>7,139</b>	<b>12,352</b>	<b>10,293</b>	<b>13,475</b>	<b>46,230</b>	<b>89,489</b>

**Fuente:** Informe sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador de ISDEMU 2015-2016; Informe Situación y condiciones de las mujeres salvadoreñas 2009-2014 de ISDEMU; Informes anuales de HVCM del MJSP años: 2016-2017, 2018, 2019 2020, 2021 y 2022.

Para los datos de mujeres atendidas con asistencia legal en la PGR, solo se cuentan con datos de los años 2018 –2022. En este periodo, el rango de edad

con más atenciones es de 25-29 años (16 %) y el que menos reportó atenciones fue el rango entre los 5-9 años, con cuatro atenciones.

**Tabla 8****Mujeres atendidas con asistencia legal en PGR, por rango de edad, El Salvador 2018 – 2022**

Rango de edad	2018	2019	2020	2021	2022	Total
0 – 4	16	-	-	15	-	<b>31</b>
05 – 09	2	-	1	1	-	<b>4</b>
10 – 14	9	3	8	16	8	<b>44</b>
15 – 19	73	55	43	67	63	<b>301</b>
20 – 24	251	222	231	253	218	<b>1,175</b>
25 – 29	365	343	303	367	264	<b>1,642</b>

Rango de edad	2018	2019	2020	2021	2022	Total
30 – 34	291	296	272	360	245	<b>1,464</b>
35 – 39	285	282	236	285	193	<b>1,281</b>
40 – 44	228	214	187	254	155	<b>1,038</b>
45 – 49	144	163	119	159	119	<b>704</b>
50 – 54	97	99	74	108	83	<b>461</b>
55 – 59	41	51	45	71	44	<b>252</b>
60 – 64	31	33	29	44	25	<b>162</b>
65 – 69	27	17	8	21	5	<b>78</b>
70 – 74	14	11	7	14	7	<b>53</b>
75 – 79	6	7	6	10	4	<b>33</b>
80+	6	5	9	10	31	<b>61</b>
ND	250	570	242	252	-	<b>1,314</b>
<b>Total</b>	<b>2,136</b>	<b>2,371</b>	<b>1,820</b>	<b>2,307</b>	<b>1,464</b>	<b>10,098</b>

Fuente: Informes anuales de HVCM años: 2018, 2019 2020, 2021 y 2022.

Asimismo, para los datos de atenciones de la PGR por casos de discriminación en el periodo 2018-2022, el año en que se brindó más atenciones fue 2018 con 44 % de las atenciones, y el año que menos atenciones se brindó fue 2020, con el 7 % de

las atenciones. La conducta de discriminación más atendida en este periodo fue trato desigual (24 %) y la que menos atenciones solicitó fue no otorgar permiso para amamantar, con una atención en el año 2018.

**Tabla 9**

**Atenciones en servicios PGR por tipo de caso de discriminación, El Salvador, 2018 – 2022**

Conductas	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Trabajo peligroso	13	5	0	2	1	<b>21</b>
Desigualdad salarial	14	10	0	4	3	<b>31</b>
Constancia de embarazo	2	0	0	0	1	<b>3</b>
Acoso y abuso sexual	5	6	1	1	6	<b>19</b>
Trato desigual	32	21	4	5	5	<b>67</b>
Invalidar aportes	0	3	0	0	1	<b>4</b>
Negar acceso a educación	1	2	0	0	2	<b>5</b>
Exclusión de embarazada	0	3	1	0	0	<b>4</b>

Conductas	2018	2019	2020	2021	2022	Total
No otorgar permiso para amamantar	1	0	0	0	0	1
Abuso físico y psicológico	14	6	4	0	5	29
No participación de mujer	1	1	1	3	0	6
Desigualdad de oportunidades	15	4	3	4	0	26
Obstaculiza participación política	5	1	1	3	1	11
Limita el acceso a cooperativa	0	0	0	1	0	1
Negar política de desarrollo	6	0	1	0	0	7
Maltrato salud	0	4	1	0	3	8
Violación a privacidad	0	1	1	3	2	7
Forzar a esterilización	0	0	1	1	2	4
Otros – sector rural	3	0	1	3	2	9
Otros – política	0	0	0	3	2	5
Otros	13	1	1	0	0	15
<b>Total</b>	<b>125</b>	<b>68</b>	<b>21</b>	<b>33</b>	<b>36</b>	<b>283</b>

Fuente: Informes anuales de HVCM años: 2018, 2019 2020, 2021 y 2022

**Tabla 10**

**Mujeres atendidas en ISDEMU según mes, El Salvador, 2012 – 2022**

Mes	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Enero	N/D	266	682	589	492	479	459	1,386	1,468	1,745	1,991	9,557
Febrero	459	275	820	540	516	514	511	1,256	1,490	1,861	2,267	10,509
Marzo	472	259	750	535	449	525	374	1,417	932	1,903	2,555	10,171
Abril	334	458	567	538	560	330	486	1,053	299	1,759	1,747	8,131
Mayo	454	564	688	562	488	512	512	1,233	614	1,739	2,104	9,470
Junio	474	496	563	536	517	424	520	1,099	1,069	1,815	2,284	9,797
Julio	469	571	666	594	506	432	545	1,268	1,613	1,834	1,949	10,447
Agosto	444	474	510	429	454	463	511	1,181	1,656	1,615	2,273	10,010
Septiembre	436	532	560	484	462	412	453	1,179	2,029	1,923	2,041	10,511
Octubre	572	618	611	524	476	384	465	1,156	1,967	1,998	1,861	10,632
Noviembre	424	577	489	441	412	403	426	1,105	1,861	2,176	2,042	10,356
Diciembre	262	416	379	383	296	295	290	805	1,623	1,680	1,641	8,070
<b>Total</b>	<b>4,800</b>	<b>5,506</b>	<b>7,285</b>	<b>6,155</b>	<b>5,628</b>	<b>5,173</b>	<b>5,552</b>	<b>14,138</b>	<b>16,621</b>	<b>22,048</b>	<b>24,755</b>	<b>117,661</b>

Fuente: UAIP ISDEMU y estadísticas Portal de Transparencia ISDEMU

En relación con las mujeres atendidas por ISDEMU en el periodo 2012 a 2022, durante los años 2012-2018, el promedio anual de atenciones fue 5,728, dando un salto significativo para el periodo 2019-2022, con un promedio de atenciones de 19,391. El año con mayor número de atenciones fue 2022 (21 %) y el año con menos atenciones fue 2012 (4 %). Al analizar las atenciones por mes, no se encuentra una diferencia significativa porcentualmente, siendo el porcentaje entre el 7 y el 9 %.

## Indicadores de resultado

Los informes de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP documentan el número de condenados

por los delitos de violencia contra las mujeres a partir del año 2015, de los siguientes tipos de violencia: feminicida, sexual, física y patrimonial. En total para el periodo se condenaron a 8891 imputados, siendo el año con más condenados 2022 (18 %) y 2015 el año con menor condenados (8 %). En el periodo 2015-2020 la tendencia de condenados fue constante, con un promedio anual de 955 condenados, para el periodo 2021-2022 hay un notable incremento en el número de condenados, cuyo promedio fue de 1580. El tipo de violencia contra las mujeres que obtuvo más condenas fue la violencia sexual (68 %) y el que menos registró fue la violencia física (7%). El bajo porcentaje de condenas en los hechos de violencia física se debe a 55.3 % de los imputados recibió salidas alternas y 40.4 % fueron sobreseídos.

**Tabla 11**

**Número de condenados por tipos de violencia contra las mujeres, El Salvador, 2015 – 2022**

Conductas	Conductas	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Violencia feminicida	Homicidios	76	125	117	157	86	109	204	160	<b>1,034</b>
	Feminicidios	40	39	49	60	24	25	-	23	<b>260</b>
Violencia sexual	Delitos de violencia sexual	559	554	602	751	803	562	1,053	1,172	<b>6,056</b>
Violencia física	Delitos de violencia física	67	52	60	74	75	86	129	121	<b>664</b>
Violencia patrimonial	Delitos de violencia patrimonial				271	179	129	144	154	<b>877</b>
<b>Total</b>		<b>742</b>	<b>770</b>	<b>828</b>	<b>1,313</b>	<b>1,167</b>	<b>911</b>	<b>1,530</b>	<b>1,630</b>	<b>8,891</b>

**Fuente:** Informes anuales de HVCM años 2016-2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

# 04

## Violencia feminicida

### Indicadores de proceso

Se advierte que entre 2012 y 2022, al menos 4,818 mujeres fueron víctimas de violencia feminicida. Dentro de este periodo, los homicidios de mujeres representaron 41.5 % de las muertes violentas de mujeres, contabilizándose 1,998 homicidios femeninos, mientras que los feminicidios ascendieron a 1,441, equivalente a 29.9 % del total de violencia feminicida. Asimismo, las muertes maternas registradas sumaron al menos 403, 8.4 % de la violencia feminicida. En el caso de los suicidios de mujeres, estos ascendieron a por lo menos 976, lo cual equivale a 20.3 %.

**Tabla 12**

**Violencia feminicida desagregada por tipo de muerte, El Salvador, 2012 – 2022**

Año	Homicidios	Feminicidios	Suicidios	Muertes maternas
2012	321	6	112	53
2013	217	29	102	48
2014	294	54	96	60
2015	300	274	108	33
2016	268	256	86	19
2017	198	271	73	19
2018	154	232	96	32
2019	117	113	78	17
2020	58	73	74	25
2021	53	80	98	63
2022	18	53	53	34
<b>Total</b>	<b>1,998</b>	<b>1,441</b>	<b>976</b>	<b>403</b>

**Fuente:** Para el periodo 2015 - 2022 Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012, 2013 y 2014 se utilizaron los datos del Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador de ISDE-MU, 2015. Los datos sobre suicidios de mujeres para el periodo 2012-2014 fueron obtenidos de Infosegura (2023) con datos de PNC y DIA, y se obtuvieron los datos de muertes maternas para los años 2012, 2013, 2014, 2021 y 2022 de OPS (2023) con datos de Sistema de Morbilidad en Línea (SIMMOW) y del Módulo de Hechos Vitales del MINSAL.

### Muertes violentas de mujeres

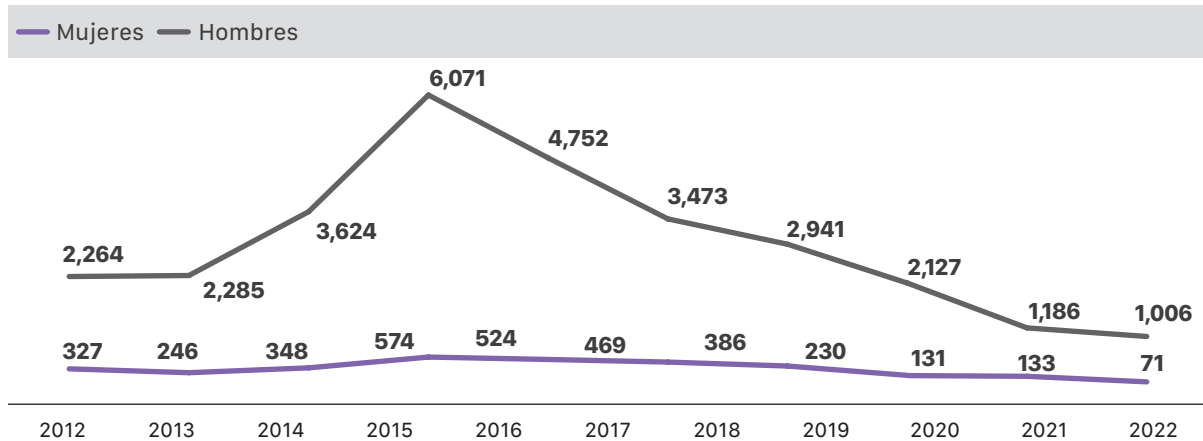
Entre 2012 y 2022, se produjeron al menos 3,439 muertes violentas de mujeres (homicidios de mujeres y feminicidios) a nivel nacional. Durante este

periodo, los años 2015 (574), 2016 (524) y 2017 (469) son aquellos en los cuales se registraron las cifras más elevadas. A partir de 2018, las muertes violentas se han reducido anualmente, pasando de 574 muertes violentas en 2015 a 71 en 2022.



**Figura 3**

**Víctimas de muertes violentas desagregadas por sexo, El Salvador, 2012 – 2022**



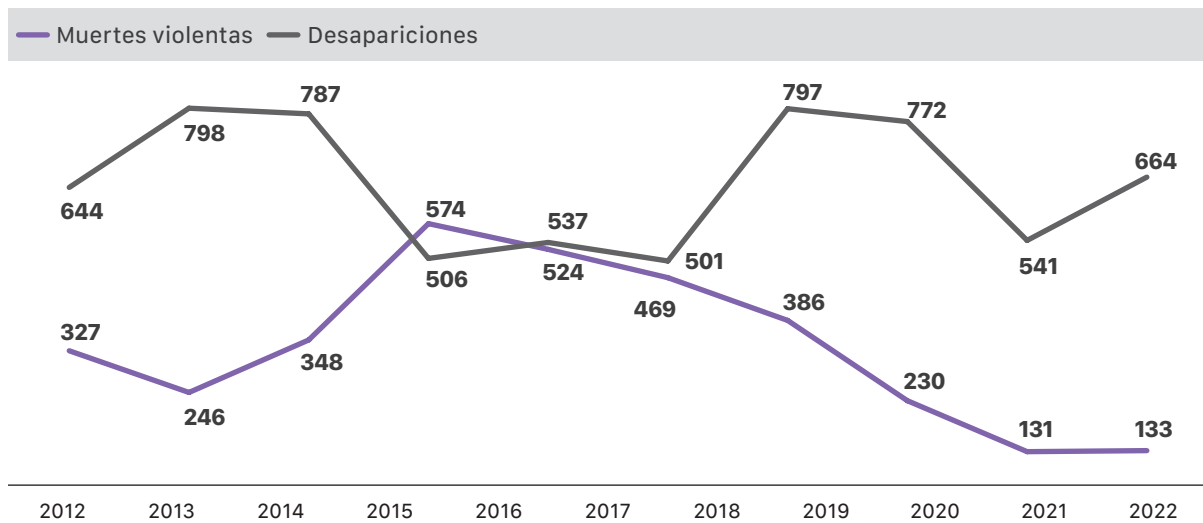
**Fuente:** Informes HVCM MJSP (2015 – 2022), Informe Estado y Situación VCM 2015, Infosegura (2023) y OPS (2023).

No obstante, es importante considerar cómo a medida que descienden las muertes violentas de mujeres aumentan las denuncias de mujeres desaparecidas, tal como se muestra en la Figura 4, en la que se advierte que la tendencia entre muertes

violentas y desapariciones de mujeres es divergente a partir de 2015, a excepción del año 2020, en la que puede explicarse la leve disminución de reporte de mujeres desaparecidas a la pandemia de Covid 19.

**Figura 4**

**Muertes violentas y desapariciones de mujeres. El Salvador, 2012 – 2022**



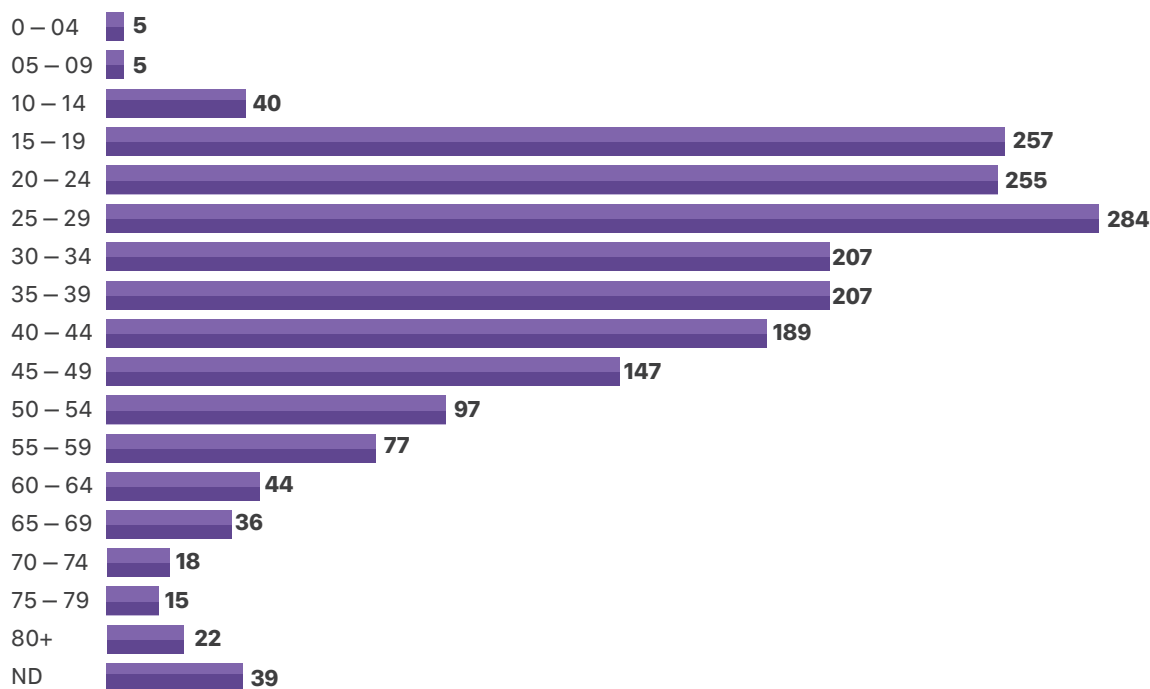
**Fuente:** Muertes violentas: Informes HVCM MJSP (2015 – 2022), Informe Estado y Situación VCM 2015, Infosegura (2023) y OPS (2023). Desapariciones: Boletinas y Observatorio ORMUSA.

Debido a la falta de homologación en los indicadores utilizados en los informes estatales de hechos de violencia contra las mujeres, se dificulta la desagregación por edades de las víctimas mujeres de muertes violentas ocurridas antes de 2016. Sin embargo, como señala ISDEMU (2015), entre 2012 y junio de 2015, las mujeres de entre 10 y 39 años representaron 64 % de las víctimas de muertes violentas femeninas. Asimismo, el MJSP (2016) reportó que las mujeres de entre 15 y 29 años fueron 41.11 % de las víctimas de muertes violentas en mujeres del 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la tendencia en las muertes violentas de mujeres entre 2016 y 2022 es la misma, puesto que alrededor de 62.1 % (1,210) de las víctimas se concentró en las mujeres cuyas edades oscilaban entre 15 y 39 años, dentro de estos grupos poblacionales, el porcentaje más elevado de víctimas (14.6 %) se reportó en las mujeres de entre 25 y 29 años, con 284 mujeres. Estas cifras resaltan la situación particular de riesgo en que se encuentran los grupos poblacionales compuestos por adolescentes y mujeres adultas. A la vez, las cifras indican que las mujeres pueden ser víctimas de este tipo de violencia a lo largo de todo su ciclo vital.

### Figura 5

**Víctimas de muertes violentas de mujeres por rango de edad, El Salvador, 2016 – 2022**



Fuente: Informes HVCN MJSP (2016 – 2022).

La gran mayoría de muertes violentas de mujeres registradas en el periodo analizado se cometió con arma de fuego, pues 2,008 de las muertes violentas se causaron con este tipo de arma, con una

equivalencia de 65.7 % del total. Asimismo, las armas blancas fueron el segundo tipo de arma más utilizado, acumulando 536 muertes violentas, que representa un porcentaje de 17.5 %. Además, las

armas contundentes causaron 160 muertes violentas, es decir, 5.2 % del total, en tanto 240 muertes se produjeron con otros tipos de armas. No se de-

finió el tipo de arma utilizado en 112 (3.7%) muertes violentas. No se cuentan con datos disponibles para el año 2014.

**Tabla 13**

**Muertes violentas de mujeres por tipo de arma utilizado, El Salvador, 2012 – 2022**

Año	Tipo de arma					Total
	Fuego	Blanca	Contundente	Otro	N/D	
2012	167	74	22	24	34	321
2013	101	58	14	36	8	217
2014	-	-	-	-	-	0
2015	435	76	20	29	14	574
2016	396	72	14	31	11	524
2017	345	62	14	38	10	469
2018	267	63	20	25	11	386
2019	127	42	25	25	11	230
2020	75	26	14	9	7	131
2021	66	38	12	13	4	133
2022	29	25	5	10	2	71
<b>Total</b>	<b>2,008</b>	<b>536</b>	<b>160</b>	<b>240</b>	<b>112</b>	<b>3,056</b>

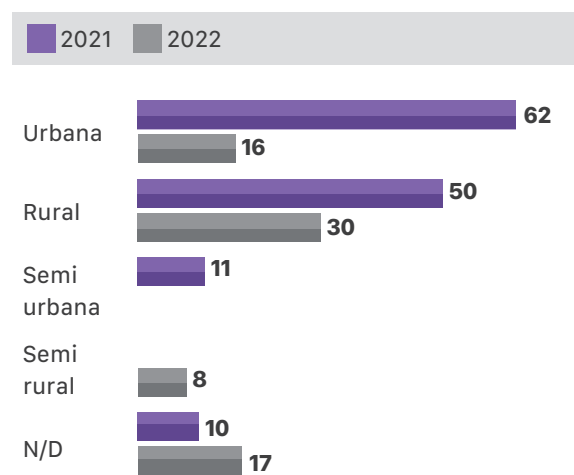
**Fuente:** Muertes violentas: Informes HVCN MJSP (2015 – 2022), Informe Estado y Situación VCM 2014, 2015, 2015.

En cuanto a las muertes violentas de mujeres según área de ocurrencia del hecho, el área rural fue el principal escenario de las 204 muertes violentas de mujeres (homicidios y feminicidios) registradas por la FGR entre 2021 y 2022, puesto que 80 de ellas (39.2%) ocurrieron en dicha área. Sin embargo, aquellas que se reportaron en el área urbana fueron 78, equivalente al 38.2% de estas. Por otra parte, 11 muertes violentas (5.4%) se produjeron en áreas semiurbanas, y, 8 muertes violentas (3.9%), en áreas semiurbanas. No se consignó el lugar en el que ocurrieron 27 muertes violentas.

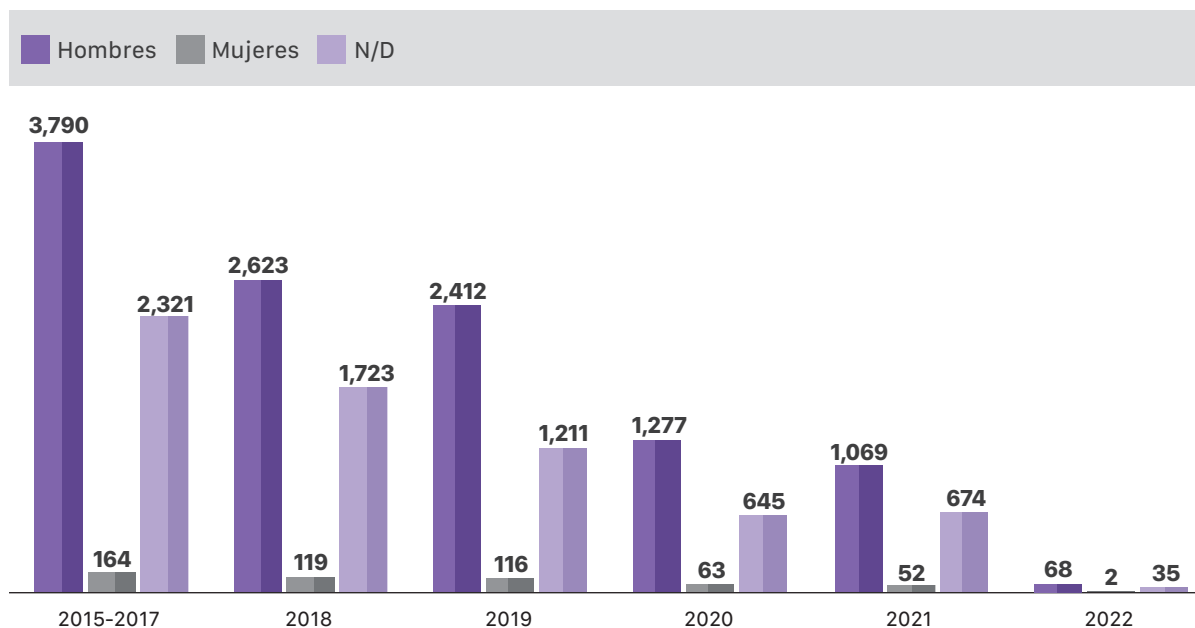
Entre 2015 y 2022, se reportaron 18,364 personas victimarias de muertes violentas de mujeres, siendo la mayoría hombres, con un total de 11,239 (61.2 %), una amplia brecha con la cantidad de victimarias mujeres, la cual se fijó en 516 (2.8 %). No se consignó el sexo de 6,609 personas victimarias, 36 % de estas (Figura 7).

**Figura 6**

**Muertes violentas de mujeres por área de ocurrencia del hecho, El Salvador, 2021 - 2022**



**Fuente:** Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP.

**Figura 7****Victimarios en muertes violentas de mujeres y hombres, por sexo, El Salvador, 2015 - 2022**

**Fuente:** informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP.

En cuanto a las edades de las personas victimarias de muertes violentas de mujeres, es importante establecer que la falta de homologación en las estadísticas publicadas por el MJSP dificulta el análisis de la información disponible, en el sentido de que los rangos de edad utilizados para clasificar a los victimarios de muertes violentas de mujeres entre 2015 y 2017 difieren de los rangos de edad utilizados en años posteriores. Por otra parte, el hecho de que los hombres constituyan el grueso de las personas victimarias registradas entre 2015 y 2022 conduce a centrar el análisis de las estadísticas en los victimarios masculinos.

De este modo, entre 2015 y 2017, se identificó a 3,790 hombres victimarios de muertes violentas de mujeres, lo cual representa el 60.4 % de las personas victimarias de dicho periodo. Entre los hombres victimarios, aproximadamente una tercera parte, es decir, 1,197 (31.6 %) tenía entre 19 y 29 años,

mientras que aquellos hombres victimarios cuyas edades oscilaban entre 30 y 55 años sumaron 483 (12.7 %). Asimismo, 407 (10.7 %) de los hombres victimarios contaban entre 13 y 18 años, y, 7 (0.2 %) hombres victimarios superaban los 56 años. No obstante, no se determinó la edad de 1,696 (44.7 %) de ellos.

Para el periodo comprendido entre 2018 y 2022, la cantidad de hombres victimarios de muertes violentas de mujeres ascendió a 7,749. Entre estos, 3,465 (46.5 %) tenía entre 15 y 19 años. Sin embargo, los hombres con edades entre 20 y 24 años representaron una quinta parte de los victimarios para dicho periodo, con un total de 1,520 hombres victimarios, 20.4 % de estos. Además, ninguno de los otros grupos etarios considerados rebasó un porcentaje del 10 %, mientras que no se determinó la edad de 2,572 de los hombres victimarios, cantidad que equivale a 58.1 % de estos.

Sin importar las diferencias entre los indicadores utilizados por el MJSP, se observa una tendencia en las edades de los hombres victimarios en muertes violentas de mujeres: se trata principalmente de hombres adolescentes y jóvenes. En parte, este hecho podría estar vinculado con la marcada presencia de este grupo poblacional en pandillas, responsables de la mayoría de los hechos de violencia acontecidos en el país durante la última década.

No obstante, también debe apuntarse a la prevalencia de estereotipos y roles de género dentro de los hombres adolescentes y jóvenes que conforman este grupo poblacional, lo cual derivaría en la comisión de hechos de violencia en contra de las mujeres, incluyendo muertes violentas. A la vez, hay que considerar que, incluso si los grupos pandilleriles son responsables de la mayor parte de muertes violentas de mujeres durante el periodo analizado, estos se componen principalmente de hombres adolescentes y jóvenes, cuyas actuaciones están marcadas por la impronta cultural de una sociedad patriarcal en la cual se asigna a las mujeres un papel de subordinación frente a sus contrapartes masculinas.

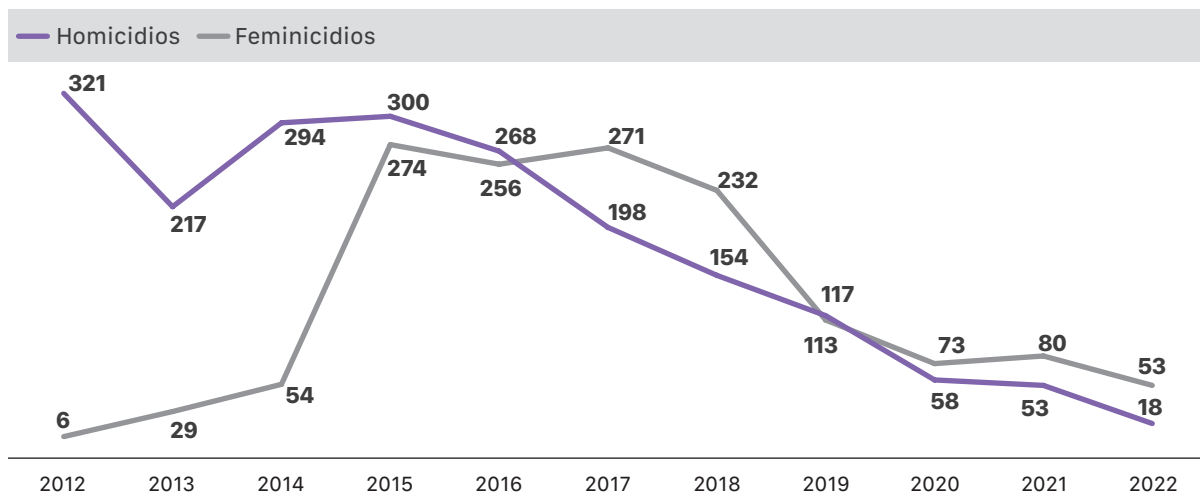
## Feminicidios

De las 3,439 muertes violentas de mujeres que se registraron entre 2012 y 2022, 29.9 % fueron catalogadas como feminicidios, porcentaje inferior al de aquellas muertes violentas catalogadas como homicidios (41.5 %). Sin embargo, año con año, la proporción de feminicidios ha aumentado hasta superar en proporción a los homicidios, pasando del 2 % en 2012 a 75 % en 2022.

Este hecho expone el desarrollo gradual de las capacidades de las instituciones estatales para investigar y enjuiciar hechos de violencia feminicida, el cual ha sido impulsado y acompañado por organizaciones de la sociedad civil a través de apoyo técnico en materia de formación del funcionariado público. Al mismo tiempo, remarca la importancia fundamental de la LEIV como instrumento normativo para el abordaje y documentación de este tipo de violencia, que implica que las instituciones del sector justicia brinden una calificación jurídica adecuada a cada hecho registrado, contribuyendo a visibilizar un fenómeno social que anteriormente no se reconocía a nivel legal o judicial.

**Figura 8**

**Feminicidios y homicidios de mujeres por año, El Salvador, 2012 – 2022**



**Fuente:** Informes de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP e informes de estado y situación de la violencia contra la mujer de ISDEMU.

En cuanto a la relación víctima – victimario en feminicidios, se cuenta con información para el periodo 2013 – 2022. De acuerdo con ISDEMU (2015), en 2013 se reportó un total de 98 feminicidios a nivel nacional. De estos, 46 fueron responsabilidad de parejas o exparejas de las víctimas. Igualmente, las estadísticas del MJSP dan cuenta de 159 feminicidios cometidos por victimarios con quienes las víctimas sostenían o sostuvieron una relación sentimental; es decir, compañeros de vida (101), esposos (26), excompañeros de vida (24), novios (7) y exnovios, entre 2014 y 2022. En conjunto, estos feminicidios ascienden a un porcentaje de 70.1 %

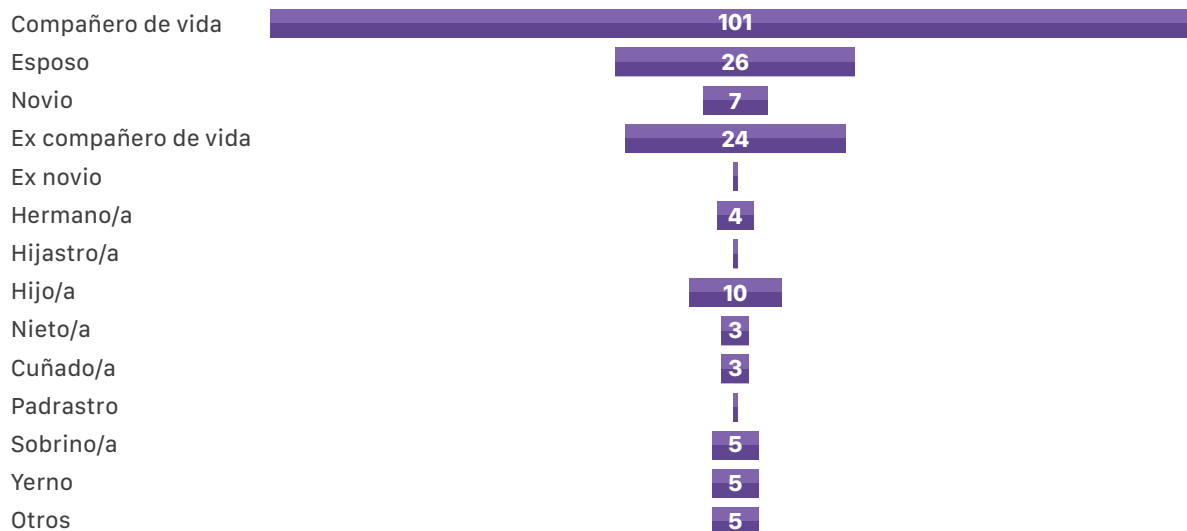
Durante este periodo, también se registraron feminicidios perpetrados por hijos (10), sobrinos (5), yernos (5), hermanos (4), cuñados (3), hijastro (1), nieto (3) y padrastro (1), así como 5 feminicidios responsabilidad de individuos con quienes las víctimas

tenían otro tipo de relación. Para el año 2022, se reportan 31 feminicidios en los cuales se desconocía la relación entre víctima y victimario.

Lo anterior evidencia dos situaciones concretas sobre la violencia feminicida. Por un lado, resalta la necesidad de perfeccionar la metodología de recolección de información en los registros administrativos de la FGR, ya que, al momento de elaborar el presente informe, solamente se ha registrado este dato en 227 de los aproximadamente 1,639 feminicidios reportados entre 2014 y 2022. En el mismo sentido, destaca el riesgo a ser víctimas de violencia feminicida que las mujeres experimentan en el seno de las relaciones de confianza, no solo por parte de parejas, exparejas y cónyuges, sino por hombres con quienes están vinculadas por relaciones de parentesco por consanguinidad y afinidad.

### Figura 9

Muertes feminicidas por relación entre víctima y victimario, El Salvador, 2014 – 2022



Fuente: Informes anuales de hechos de violencia del MJSP.



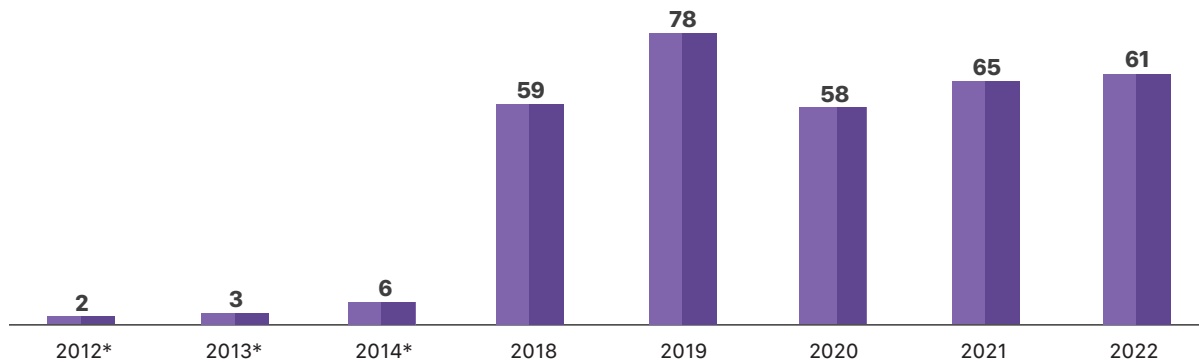
Además de los feminicidios consumados, entre 2012 y 2022, se produjeron al menos 332 feminicidios (art. 45) y feminicidios agravados (art. 46 LEIV) en grado de tentativa. No obstante, es pertinente aclarar que no fue posible localizar información estadística para los años 2015, 2016 y 2017, por tanto, estos han sido excluidos del conteo. En este orden de ideas, de acuerdo con lo estipulado en el art. 24 del Código Penal salvadoreño, el delito tentado se configura cuando una persona, con el fin de perpetrar un delito, realiza todos los actos directos o apropiados para lograr su consumación, sin que esta se produzca debi-

do a causas extrañas a la persona que ejecuta los actos.

Por otro lado, se observa que las cifras para los primeros años de vigencia de la LEIV (2012 – 2014) son bajas en comparación con años posteriores, lo cual sugiere que el personal de la FGR y la Corte Suprema de Justicia, instituciones encargadas de la investigación y enjuiciamiento del delito, respectivamente, se encontraban en las fases iniciales de un proceso de preparación y formación técnica sobre violencia feminicida, disminuyendo significativamente la capacidad para identificar y registrar este tipo de hechos.

## Figura 10

**Total de feminicidios tentados, por año, El Salvador, 2012 – 2022**



\*Dato generado por Corte Suprema de Justicia y retomado por ISDEMU.

**Fuente:** Informes de hechos de violencia contra las mujeres de MJSP para periodo 2018 – 2022; Informes de estado y situación de la violencia contra las mujeres de ISDEMU para periodo 2012 – 2014.

## Suicidios

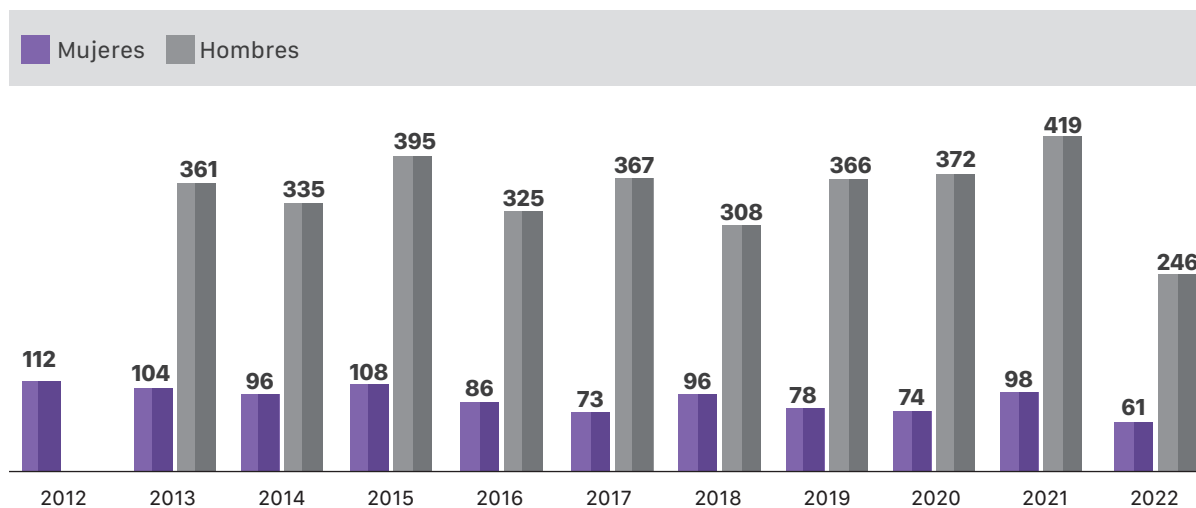
Entre 2012 y 2022, al menos 976 mujeres han sido víctimas de suicidio a nivel nacional, 20.3 % de las víctimas registradas durante este periodo. En el caso de los hombres, esta cifra asciende a 3,494 víctimas (78.2 %), superando año con año a las muertes femeninas por suicidio.

Las estadísticas oficiales publicadas que fue posible localizar solamente dan cuenta de los medios

utilizados por las víctimas de suicidio entre 2013 y junio de 2022, por tanto, el conteo final de las víctimas dentro de este indicador no concuerda con el total de víctimas de suicidio registradas entre 2012 y 2022. En dicho periodo, se observa la predominancia de dos medios utilizados para cometer suicidio por parte de las víctimas femeninas. Por un lado, 384 (58.4 %) de ellas recurrieron a la intoxicación, mientras 239 (36.3 %) víctimas se quitaron la vida a través del ahorcamiento. En conjunto, ambos medios utilizados representan un porcentaje de 94.7 %.

**Figura 11**

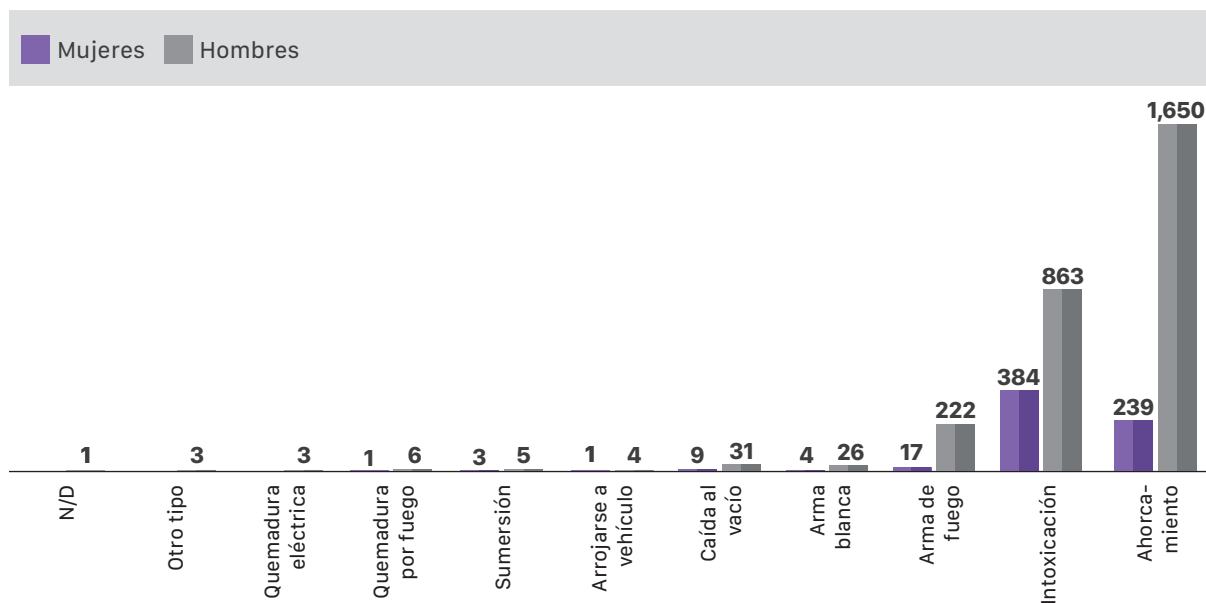
**Víctimas de suicidio por sexo, El Salvador, 2012 - junio 2022**



**Fuente:** informes de hechos de violencia contra las mujeres de MJSP y Observatorio de Derechos Sexuales y Reproductivos de ORMUSA.

**Figura 12**

**Víctimas de suicidio por sexo y medio utilizado. El Salvador, 2013 – junio 2022**



**Fuente:** informes de hechos de violencia contra las mujeres de MJSP y Observatorio de Derechos Sexuales y Reproductivos de ORMUSA.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres tipifica el delito de suicidio feminicida por inducción o ayuda en el art. 48, reconociendo que el impacto psicológico de la violencia de género en las víctimas puede derivar en el suicidio de estas. Así, la disposición citada establece:

**Artículo 48.- Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda**

*Quien indujere a una mujer al suicidio o le prestare ayuda para cometerlo, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias, será sancionado con prisión de cinco a siete años:*

a) *Que le preceda cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la presente Ley o en cualquier otra Ley.*

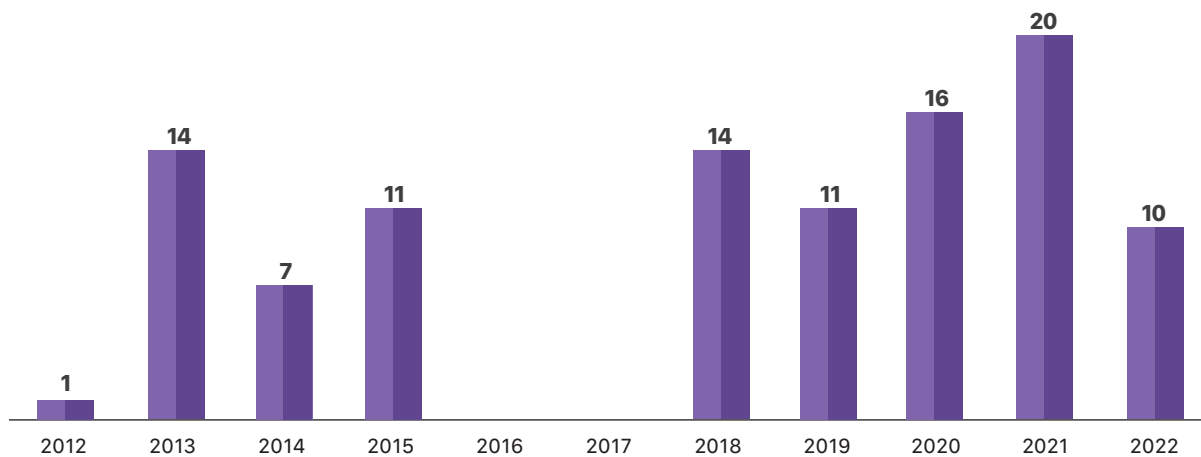
b) *Que el denunciado se haya aprovechado de cualquier situación de riesgo o condición física o psíquica en que se encontrare la víctima, por haberse ejercido contra ésta, cualquiera de los tipos o modalidades de violencia contemplados en la presente ó en cualquier otra Ley.*

c) *Que el inductor se haya aprovechado de la superioridad generada por las relaciones pre-existentes o existentes entre él y la víctima.*

Así, entre 2012 y 2022, la FGR contabilizó un total de 104 víctimas de este delito. La proporción más elevada de estas se concentró en 2021, con 20 víctimas. No obstante, debe señalarse que no fue posible localizar información estadística correspondiente a los años 2016 y 2017.

**Figura 13**

**Atenciones brindadas a mujeres en ISDEMU por violencia física, El Salvador, 2012 – 2022**



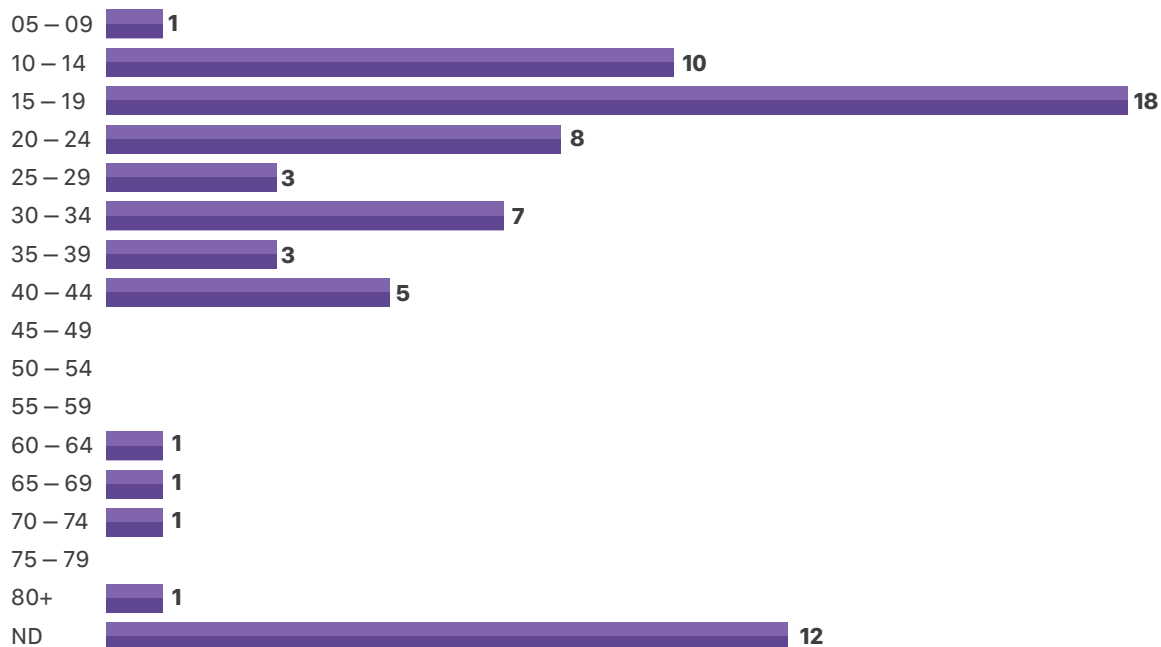
**Fuente:** informes de hechos de violencia contra las mujeres de MJSP.

Por otra parte, tampoco se localizó información estadística sobre las edades de las víctimas reportadas con anterioridad a 2018, así como para el año 2022. Sin embargo, resulta alarmante que la mayor cantidad de víctimas de este delito, entre 2018 y

2022, fueron niñas, adolescentes y mujeres jóvenes, pues 28 de estas tenían entre 10 y 19 años, mientras que las edades de 11 de ellas oscilaban entre 20 y 29 años. En otras palabras, 60 % de las víctimas pertenecían a estos grupos poblacionales.

**Figura 14**

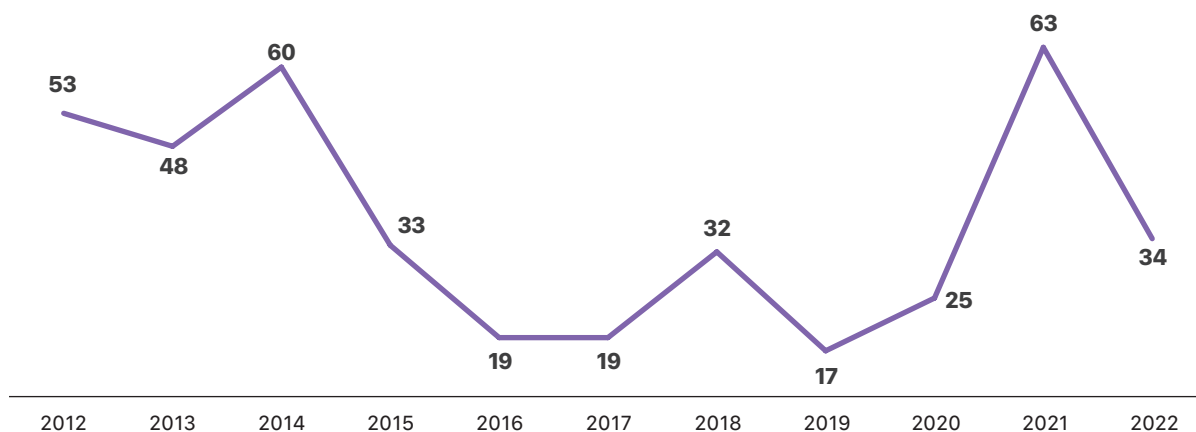
**Víctimas de suicidio feminicida por inducción o ayuda (art. 48 LEIV), por rango de edad, El Salvador, 2018 - 2022**



Fuente: informes de hechos de violencia contra las mujeres de MJSP.

**Figura 15**

**Muertes maternas, por año, El Salvador, 2012 – 2022**



Fuente: Para el periodo 2015 - 2020 Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012, 2013, 2014, 2021 y 2022, OPS (2023) con datos de Sistema de Morbilidad en Línea (SIMMOW) y del Módulo de Hechos Vitales del MINSAL.

## Muertes maternas

De las 4,818 muertes por violencia feminicida que se registraron entre 2012 y 2022, 8.4 % fueron catalogadas como muertes maternas (403).

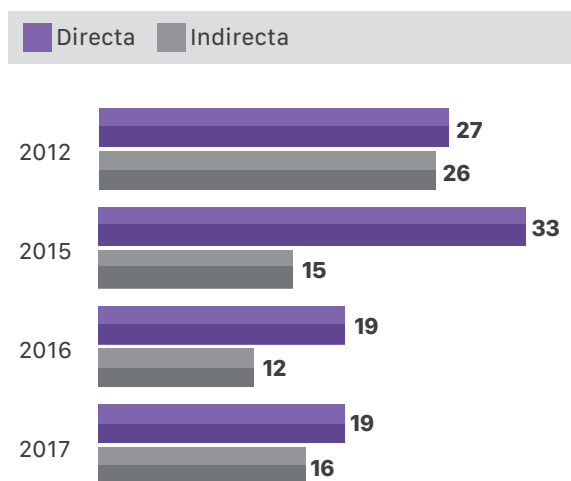
Debido a la variación entre los indicadores utilizados por el MJSP en el registro de muertes maternas ocurridas en el país entre 2012 y 2022 resulta particularmente difícil hacer el análisis de muertes maternas según causa de muerte. A manera de ejemplo, con anterioridad a 2018, el indicador “muertes maternas” se utilizaba para contabilizar muertes maternas directas e indirectas, suicidios por envenenamiento, muertes tardías, muertes por otras causas no relacionadas y extranjeras. No obstante, a partir de dicho año, el indicador únicamente contabiliza las muertes maternas directas. Por lo tanto, solo se cuenta con este dato para los años 2012, 2015, 2016 y 2017, los cuales se presentan en la Figura 16.

## Atenciones brindadas en servicios de ISDEMU por violencia feminicida, 2012 - 2022

Entre 2012 y 2022, ISDEMU brindó un total de 307 atenciones por violencia feminicida a nivel nacional. Sin embargo, durante 2012, la institución brindó

**Figura 16**

**Número de muertes maternas según causa de muerte, El Salvador, 2012, 2015, 2016 y 2017**

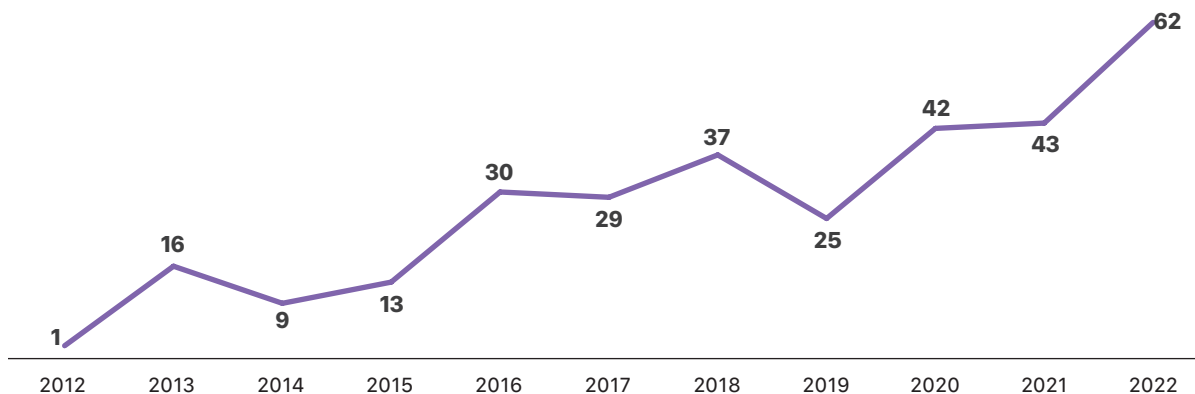


**Fuente:** informes de hechos de violencia contra las mujeres de MJSP.

solo una atención por este tipo de violencia, lo cual podría explicarse por la cercanía en el tiempo con la entrada en vigencia de la LEIV y la falta de conocimiento por parte de la población sobre los tipos de violencia que reconoce el cuerpo normativo y las rutas de atención institucionales. Así, tampoco se brindó más de una veintena de atenciones anuales

**Figura 17**

**Atenciones brindadas en servicios de ISDEMU por violencia feminicida, por año, El Salvador 2012 – 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con datos de UAIP – ISDEMU y publicaciones ISDEMU.

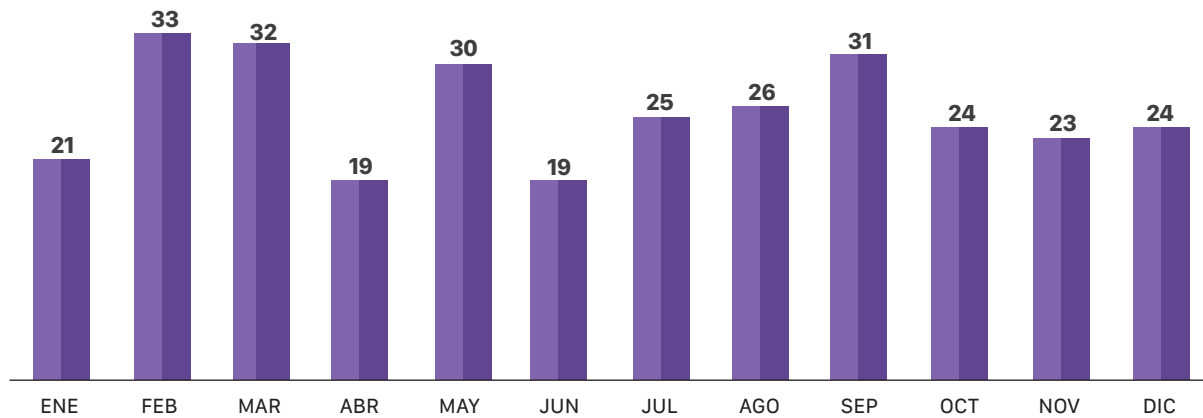
por violencia feminicida entre 2013 y 2015, tendencia que cambia a partir del año 2016, cuando se registraron 30 atenciones.

En el periodo analizado, la mayor parte de atenciones se concentró en el primer trimestre del año, en el cual se brindaron 86 atenciones, 27.9 % de estas. En el se-

gundo trimestre del año, el número de atenciones brindadas fue 68 (22.2 %), cantidad que se incrementa a 82 (26.7 %) atenciones para el tercer trimestre. En el cuarto trimestre del año, se reportan 71 atenciones, es decir, 23.1 % del total. Por meses, febrero (33) es el mes en el que más atenciones se registran, y, abril y junio (19), los meses en los que menos.

**Figura 18**

**Atenciones brindadas en servicios de ISDEMU por violencia feminicida, por mes, El Salvador 2012 – 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con datos de UAIP – ISDEMU y publicaciones ISDEMU.

**Indicadores de resultado**

Los casos e imputados con resultados definitivos por el delito de homicidio de mujeres fue incluido como indicador en los informes anuales de hechos de violencia contra las mujeres a partir de 2015, por lo tanto, se reportan entre 2015 y 2022 al menos 830 imputados condenados por el delito de homicidio en mujeres, lo cual representa 54.5 % de las personas imputadas. Asimismo, 422 imputados han sido absueltos, equivalente 24.4 % de imputados, mientras que se registran 270 imputados con sobreseimientos, es decir, un porcentaje del 17.7 %, así como un imputado con una salida alterna, aunque no se especifica más información al respecto.

En este sentido, es necesario establecer que las estadísticas relativas al año 2021 han sido excluidas de las cifras descritas en el párrafo anterior debido a que el informe correspondiente a este año no diferencia entre casos e imputados para los delitos de feminicidio y homicidio, presentando un consolidado único que abarca sentencias condenatorias, sentencias absolutorias, sobreseimientos y salidas alternas para ambos tipos penales. De esta forma, dicho documento consigna que 204 imputados fueron condenados por estos delitos, en tanto 111 fueron absueltos, y, 53, sobreseídos. Además, un proceso penal concluyó con el otorgamiento de salidas alternas para un imputado.

En cuanto a los resultados obtenidos por la FGR en procesos judiciales por el delito de feminicidio entre 2015 y 2022, se observa que 260 imputados fueron condenados, lo cual equivale al 56.4 % de los 461 imputados por este delito durante el periodo en mención. Por el contrario, 104 imputados (22.6 %)

obtuvieron sentencias absolutorias, y, 97 (21 %) obtuvieron sobreseimientos. Es importante señalar que, al igual que ocurre con las cifras relativas a imputados por el delito de homicidio, las estadísticas presentadas excluyen las estadísticas del año 2021 por las razones aludidas anteriormente.

**Tabla 14**

**Imputados con resultados definitivos por los delitos de homicidios, El Salvador 2012 – 2022**

Año	Imputados con sentencias condenatorias	Imputados con sentencias absolutorias	Imputados con sobreseimientos	Imputados con salidas alternas
2015	76	27	27	0
2016	125	66	40	0
2017	117	101	52	0
2018	157	82	47	0
2019	86	42	35	0
2020	109	63	58	1
2021*	-	-	-	-
2022	160	41	11	0
<b>Total</b>	<b>830</b>	<b>422</b>	<b>270</b>	<b>1</b>

\*Estadísticas de 2021 no están desagregadas por homicidios y feminicidios por lo que no pueden ser presentadas en esta tabla

**Fuente:** Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP (2015-2022)

**Tabla 15**

**Imputados con resultados definitivos por los delitos de feminicidios, El Salvador 2012-2022**

Año	Imputados con sentencias condenatorias	Imputados con sentencias absolutorias	Imputados con sobreseimientos	Imputados con salidas alternas
2015	40	21	14	0
2016	39	14	14	0
2017	49	14	22	0
2018	60	19	19	0
2019	24	12	11	0
2020	25	18	9	0
2021*	-	-	-	-
2022	23	6	8	0
<b>Total</b>	<b>260</b>	<b>104</b>	<b>97</b>	<b>0</b>

\*Estadísticas de 2021 no están desagregadas por homicidios y feminicidios por lo que no pueden ser presentadas en esta tabla

**Fuente:** Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP (2015-2022)



# 05

## Violencia sexual

### Indicadores de proceso

Entre 2012 y 2022, el Estado salvadoreño registró por lo menos 78,775 víctimas de violencia sexual. En este periodo, los delitos contra la libertad sexual constituyeron el 78.3 % de los hechos de violencia sexual. Los delitos de difusión de pornografía (art. 51 LEIV) e inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos (art. 49 LEIV) constituyeron el 9 % de los hechos de violencia sexual. El año que más hechos de violencia sexual registró fue 2017, con 9,311 hechos y el que menos registró fue 2012, con 4,674 hechos.

**Tabla 16**

**Violencia sexual desagregada por hecho de violencia, El Salvador, 2012 - 2022**

Año	Delitos contra la libertad sexual	Difusión de pornografía (art. 51 LEIV)	Inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos (art. 49 LEIV)	Atenciones brindadas en ISDEMU	Atenciones brindadas en PGR	Total Violencia sexual
2012	3,551	0	0	980	143	<b>4,674</b>
2013	6,728	14	6	435	937	<b>8,120</b>
2014	6,357	27	9	574	684	<b>7,651</b>
2015	5,019	27	13	625	785	<b>6,469</b>
2016	5,394	22	3	642	459	<b>6,520</b>
2017	5,963	N/D	N/D	3,348	N/D	<b>9,311</b>
2018	6,142	131	23	494	759	<b>7,549</b>
2019	6,268	143	10	465	1,026	<b>7,912</b>
2020	5,052	90	5	383	800	<b>6,330</b>
2021	5,995	97	5	617	806	<b>7,520</b>
2022	5,211	59	7	702	740	<b>6,719</b>
<b>Total</b>	<b>61,680</b>	<b>610</b>	<b>81</b>	<b>9,265</b>	<b>7,139</b>	<b>78,775</b>

**Fuente:** Para el periodo 2015 - 2022 Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012, 2013 y 2014 se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador de ISDEMU, 2015, 2016. Para los datos sobre las atenciones realizadas por ISDEMU se utilizó información pública disponible en el Portal de Transparencia<sup>11</sup>.

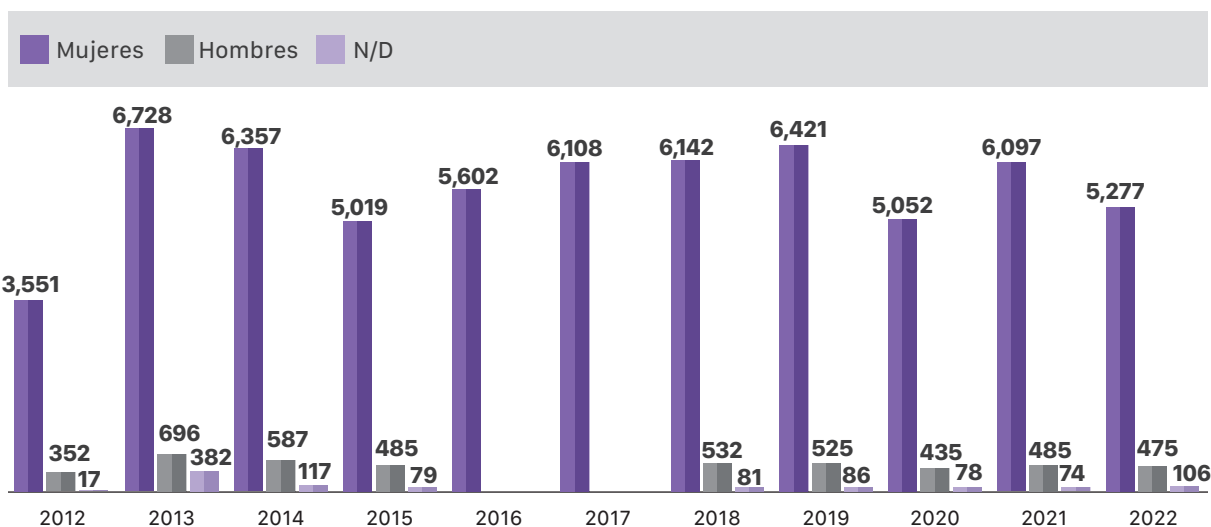
**11/ Nota aclaratoria de UAIP:** "En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las atenciones brindadas por ISDEMU se registraban simultáneamente con todos los tipos de violencia que habían enfrentado las mujeres por razón de género; a partir del último trimestre de 2012, se realizó la migración al Sistema Integrado de Manejos y Expedientes y Citas (SIMEC v1.0), en el que se comenzó a registrar el principal tipo de violencia como opción unitaria".

Según las estadísticas de la PNC y la FGR, la amplia mayoría de las víctimas de delitos con la libertad sexual fueron mujeres, sumando 62,354 de ellas, equivalente al 92.3% % del total, en tanto las víctimas

masculinas ascendieron a 4,572, lo cual representa un porcentaje del 6.7%. En otras palabras, se trata de una diferencia de 85.6 puntos porcentuales, reflejando una afectación desproporcional hacia las mujeres.

**Figura 19**

**Víctimas de violencia sexual por sexo, El Salvador, 2012 - 2022**



\*\*Se ha retomado dato consignado en Informe de Hechos de Violencia contra las Mujeres (MJSP, 2016).

**Fuente:** informes de hechos de violencia contra las mujeres (MJSP) e informes de estado y situación de violencia contra las mujeres (ISDEMU). Fuente es PNC, no FGR según Informe de Hechos de Violencia contra las Mujeres 2016 - 2017 (MJSP, 2018).

Desde 2015, el Instituto de Medicina Legal practicó 21,864 peritajes por agresión sexual, aunque esta cifra no incluye los peritajes practicados en hombres durante 2015, por lo cual el total de peritajes debe ser necesariamente mayor. Sin embargo, para los años en los cuales se cuenta con información completa, 2016 – 2022, las mujeres representaron el 90% de los peritajes practicados por la institución, frente a 10% de peritajes practicados en hombres.

Las estadísticas relativas a las edades de las mujeres víctimas de violencia sexual dan cuenta de un fenómeno que se extiende en el tiempo: la grave situación de riesgo en que se encuentran niñas y adolescentes ante este tipo de violencia. Entre 2015

**Tabla 17**

**Peritajes realizados a mujeres y hombres víctimas de agresiones sexuales, El Salvador, 2015 - 2021**

Año	Mujeres	Hombres	Total
2015	2,048	-	<b>2,048</b>
2016	2,294	296	<b>2,590</b>
2017	2,390	249	<b>2,639</b>
2018	2,353	279	<b>2,632</b>
2019	2,585	257	<b>2,842</b>
2020	2,310	294	<b>2,604</b>
2021	2,748	245	<b>2,993</b>
2022	3,151	365	<b>3,516</b>
<b>Total</b>	<b>19,879</b>	<b>1,985</b>	<b>21,864</b>

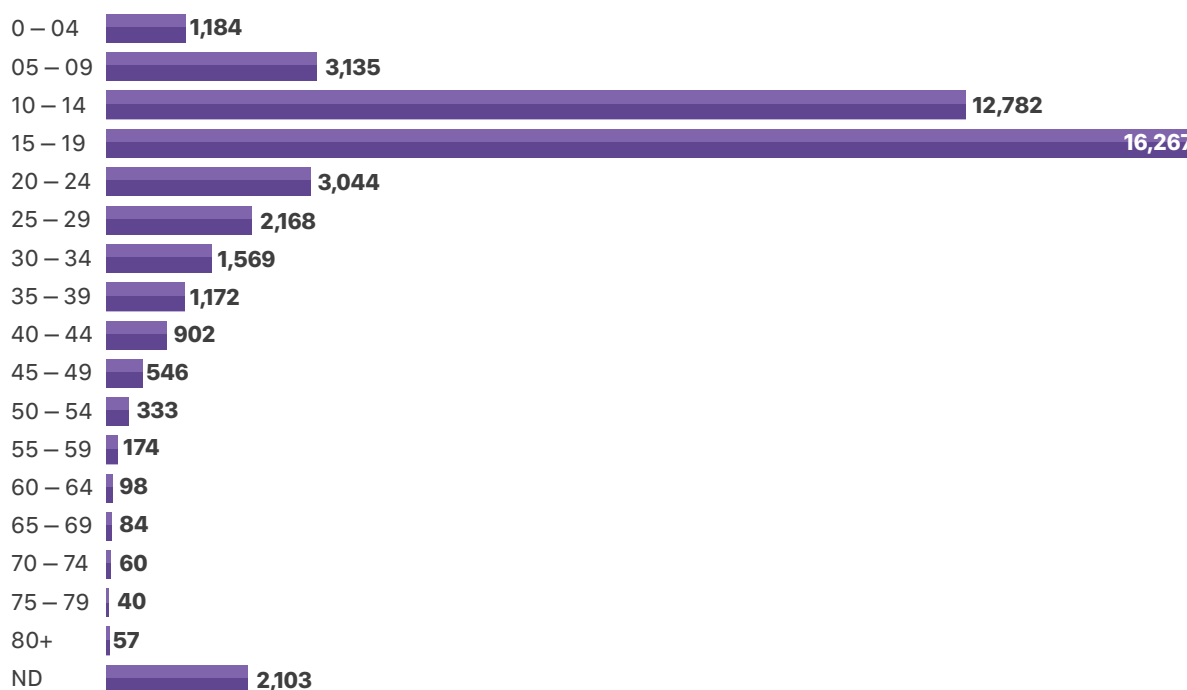
**Fuente:** Informes de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP

y 2022, 63.5 % de las víctimas de violencia sexual registradas por FGR tenía entre 10 y 19 años, y, 9.4 %, entre 0 y 9 años. En conjunto, se trata de un porcentaje del 72.9 %, lo cual quiere decir que, durante el periodo analizado, un aproximado de 7 de cada 10

víctimas de violencia sexual son niñas y adolescentes. Salvo aquellas víctimas cuyas edades oscilaban entre los 20 y 29 años (11.4 %), ninguno de los otros grupos etarios considerados dentro del indicador superó los 10 puntos porcentuales.

**Figura 20**

**Víctimas de violencia sexual por rango de edad, El Salvador, 2015 - 2022**



**Fuente:** Informes de hechos de violencia del MJSP.

Por otra parte, entre 2019 y 2022, FGR reportó 415 mujeres víctimas (1.8 % de las víctimas de violencia sexual en este periodo) de los delitos tipificados en la LEIV que sancionan la violencia sexual: Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos (art. 49 LEIV) y Difusión de Pornografía (art. 51 LEIV). En el periodo mencionado, hubo 26 víctimas del delito de Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos (art. 49 LEIV), es decir, 6.3 % de las víctimas de los delitos LEIV que sancionan la vio-

lencia sexual. Además, se computó un total de 366 víctimas (93.7 %) del delito de Difusión de Pornografía (art. 51 LEIV).

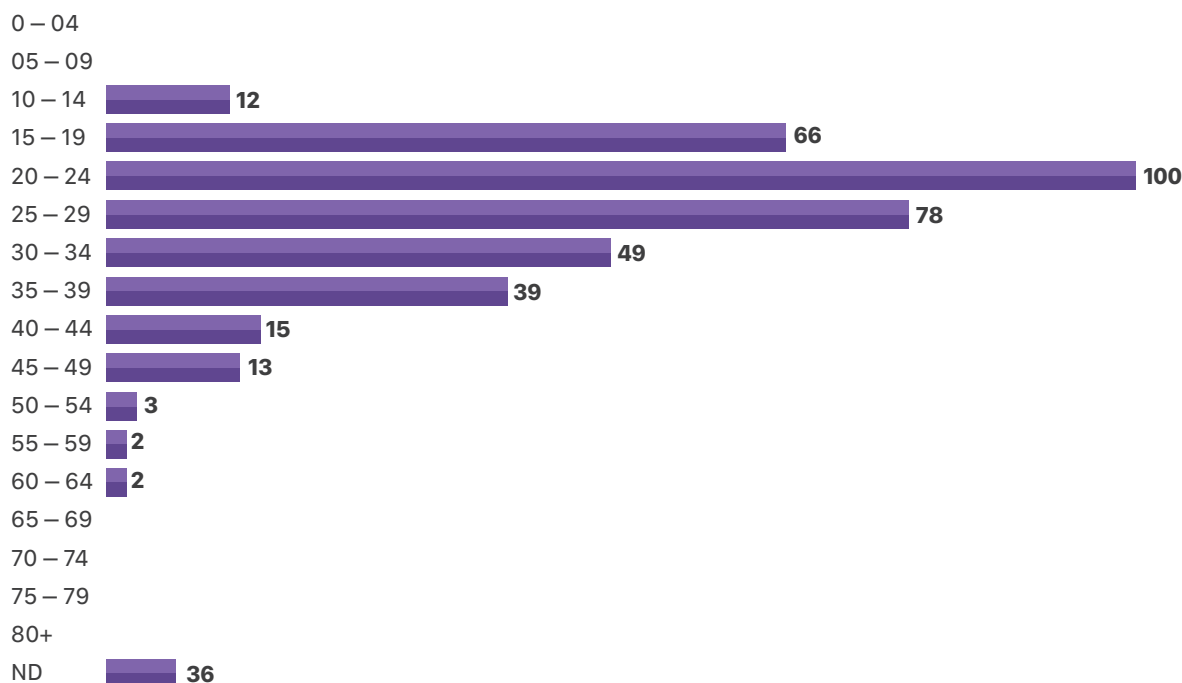
No obstante, es importante acotar que la FGR reportó víctimas del delito de Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos con edades inferiores a los 18 años, cuando uno de los requisitos para que este se configure es precisamente que las víctimas superen esta edad, lo cual sugiere una aplicación errónea de esta figura jurídica por parte de FGR y Órgano Judicial.

Por rangos etarios, las mujeres con edades oscilantes entre los 20 y 29 años fueron el principal grupo afectado, con un total de 178 víctimas (42.9 %),

mientras que las adolescentes de entre 15 y 19 años víctimas de este delito sumaron 66 (15.9 %), y, las mujeres con entre 30 y 34 años, 49 (11.8 %).

### Figura 21

Víctimas de violencia sexual por sexo, El Salvador, 2012 - 2022



Fuente: Informes de hechos de violencia del MJSP.

Las estadísticas oficiales publicadas por el MJSP reflejan que 15,343 de las mujeres víctimas de violencia sexual entre 2018 y 2022 fueron agredidas en domicilios particulares. Esta cifra equivale al 52.9 % de las víctimas de violencia sexual, lo cual resalta el riesgo que enfrentan las mujeres aun en aquellos lugares que deberían ser seguros.

Sin perjuicio de lo anterior, 8,381 (28.9 %) de las mujeres víctimas de violencia sexual reportaron haber sido agredidas en espacios abiertos y transporte público, pero hay que apuntar que la configuración de esta variable se ha transformado a lo largo del

tiempo: en 2018, todavía comprendía ambos tipos de lugar (espacios abiertos y transporte público), y, al año siguiente, ambas se comenzaron a contabilizar por separado. Desde entonces, se registraron más víctimas de violencia sexual en espacios abiertos (6,210) que en el transporte público (139).

Entre 2018 y 2022, la FGR documentó 25,963 victimarios de violencia sexual. Los hombres victimarios sumaron 22,395, un porcentaje del 86.3 %, y, las mujeres victimarias, 890, equivalente al 3.4 %. No se determinó el sexo de 2,678 (10.3 %) de las personas victimarias.

**Tabla 18**
**Mujeres víctimas de violencia sexual, según lugar del hecho, El Salvador, 2018 – 2022**

Conductas	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Domicilio particular	2,992	3,265	2,901	3,364	2,821	<b>15,343</b>
Transporte público	-	28	34	37	40	<b>139</b>
Espacio abierto	-	2,208	1,267	1,512	1,223	<b>6,210</b>
Espacio abierto y transporte público*	2,032					<b>2,032</b>
Otros establecimientos comerciales no residenciales	206	32	235	339	335	<b>1,147</b>
Entorno de atención institucional	195	174	132	177	134	<b>812</b>
Escuela u otra instancia educativa	104	139	38	50	174	<b>505</b>
Bartolina, centro penitenciario o centros de internamiento	12	20	6	5	6	<b>49</b>
Otros	0	0	30	46	46	<b>122</b>
ND	601	555	409	567	498	<b>2,630</b>
<b>Total</b>	<b>6,142</b>	<b>6,421</b>	<b>5,052</b>	<b>6,097</b>	<b>5,277</b>	<b>28,989</b>

\*\*Indicador se usó en 2018, pero cambió a partir de 2019.

**Fuente:** informes anuales de HVCM para período 2018 - 2022. Informe 2016 – 2017 del MJSP detalla porcentajes, por lo que no fue posible calcular totales para estos años.

**Tabla 19**
**Victimarios de violencia sexual por rango de edad y sexo, El Salvador 2018 – 2022**

Rango de edad	Mujeres	Hombres	N/D	Total
05 – 09	12	1	1	<b>14</b>
10 – 14	375	11	4	<b>390</b>
15 – 19	2,758	60	15	<b>2,833</b>
20 – 24	2,702	79	5	<b>2,786</b>
25 – 29	1,811	71	1	<b>1,883</b>
30 – 34	1,510	70	0	<b>1,580</b>
35 – 39	1,431	82	0	<b>1,513</b>
40 – 44	1,417	55	2	<b>1,474</b>
45 – 49	1,117	37	1	<b>1,155</b>
50 – 54	909	24	0	<b>933</b>
55 – 59	622	14	1	<b>637</b>
60 – 64	467	7	0	<b>474</b>
65 – 69	258	2	0	<b>260</b>
70 – 74	155	2	0	<b>157</b>
75 – 79	63	3	0	<b>66</b>
80+	63	0	0	<b>63</b>
ND	6,725	372	2,648	<b>9,745</b>
<b>Total</b>	<b>22,395</b>	<b>890</b>	<b>2,678</b>	<b>25,963</b>

**Fuente:** Informe anual de HVCM 2016 – 2017.

Sin tomar en consideración aquellos cuya edad no pudo ser determinada, los hombres victimarios pertenecían con mayor frecuencia al grupo cuyas edades oscilan entre los 15 y los 19 años, con 2,758 victimarios, 12.3 %. Además, 2,702 (12.1%) de ellos tenían entre 20 y 24 años (Tabla 19).

Entre 2016 y 2021, el Instituto de Medicina Legal registró el vínculo entre víctimas mujeres y victimarios, en la práctica de 14,681 peritajes por violencia sexual: en 11,549 (78.7 %) de estos, las personas victimarias eran personas conocidas (4,606), parejas (2,968), exparejas (384), parientes por consanguini-

dad (2,254) o afinidad (1,317), familiares y personas conocidas (20).

A pesar de que las cifras plasmadas en la Tabla 30 provienen de los registros administrativos del Instituto de Medicina Legal, estas deben interpretarse en conjunto con los datos de la FGR, pues permiten entrever características de la violencia sexual ejercida contra las mujeres. Por un lado, la mayoría de mujeres que son víctimas de violencia sexual son agredidas en sus hogares, mientras que la mayoría de victimarios son personas con quienes las víctimas sostienen relaciones de confianza.

**Tabla 20**

**Vínculo entre víctimas mujeres y victimarios, por peritajes de agresión sexual, El Salvador, 2016 – 2021**

Conductas	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Persona conocida	691	668	1,109	769	653	716	<b>4,606</b>
Pareja	440	536	483	527	455	527	<b>2,968</b>
Persona desconocida	375	414	79	319	199	235	<b>1,621</b>
Pariente por consanguinidad	349	331	346	373	411	444	<b>2,254</b>
Pariente por afinidad	208	185	171	198	250	305	<b>1,317</b>
Expareja	32	67	67	71	62	85	<b>384</b>
Autoridad pública	7	13	5	7	1	2	<b>35</b>
Personal de salud	-	-	-	-	-	3	<b>3</b>
Personas conocidas y desconocidas	9	12	-	-	-	-	<b>21</b>
Familiares y personas conocidas	10	10	-	-	-	-	<b>20</b>
ND	173	154	93	321	279	432	<b>1,452</b>
<b>Total</b>	<b>2,294</b>	<b>2,390</b>	<b>2,353</b>	<b>2,585</b>	<b>2,310</b>	<b>2,749</b>	<b>14,681</b>

**Nota:** no se presentó este indicador en los informes de hechos de violencia en los años 2015 y 2022. Tampoco se cuentan con datos para 2012.

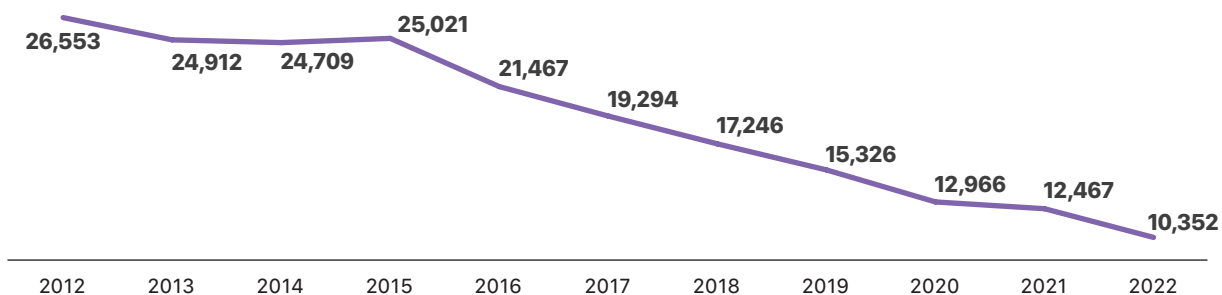
**Fuente:** Informe anual de HVCM 2016 – 2021.

Entre 2012 y 2022, se registraron alrededor de 210,313 embarazos en niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años. No obstante, a lo largo de esta década, estos embarazos han tendido a la disminución anualmente, con excepción de 2015, cuando se re-

gistraron 312 embarazos más que en 2014. La última cifra disponible corresponde al año 2022, cuando se contabilizaron 10,352 embarazos en niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años, 16,201 embarazos menos que en 2012.

**Figura 22**

**Inscripciones prenatales de niñas y adolescentes de entre 10 – 19 años, El Salvador, 2012 - 2022**



**Fuente:** para el periodo 2012 – 2019, se consultaron registros administrativos de MINSAL. Para el periodo 2020 – 2022, se consultaron publicaciones del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

**Atenciones en servicios de PGR e ISDEMU por violencia sexual**

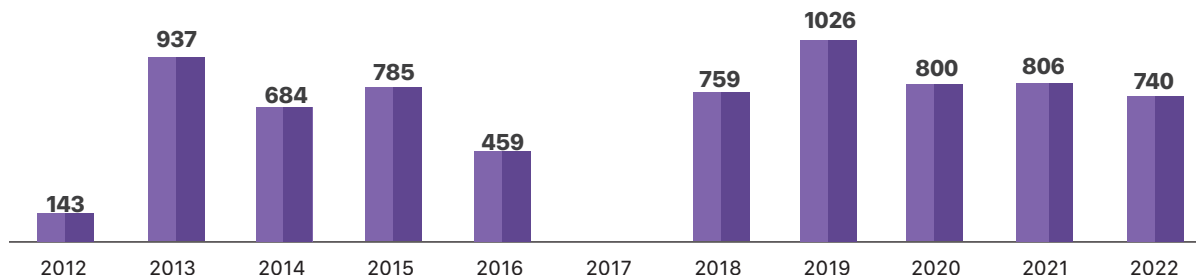
Entre 2012 y 2022, al brindar atenciones por violencia sexual, PGR consignó la realización de al menos 7,139 atenciones de este tipo de violencia. No obstante, las cifras pertinentes al año 2017 no han sido consideradas dentro del cálculo por no haber sido reportadas en los informes anuales de hechos de violencia contra las mujeres elaborados por el MJSP. En este orden de ideas, la PGR habría brindado un promedio aproximado de 713.9 atenciones por violencia sexual dentro de sus servicios. Asimismo,

hay que destacar que existe una diferencia pronunciada entre las atenciones brindadas entre 2012 (143) y 2013 (937), la cual podría estar relacionada con la entrada en vigencia de la LEIV y las transformaciones institucionales que conllevó.

Adicionalmente, el ISDEMU brindó 9,267 atenciones por violencia sexual entre 2012 y 2022, con un promedio anual de 842.5 atenciones. Empero, se produjo un pico en las atenciones brindadas durante 2017, las cuales sumaron 3,348. Igualmente, las atenciones incrementaron anualmente durante los últimos tres años considerados para el análisis (2019 – 2022).

**Figura 23**

**Atenciones en servicios PGR por violencia sexual, El Salvador, 2012 - 2022**

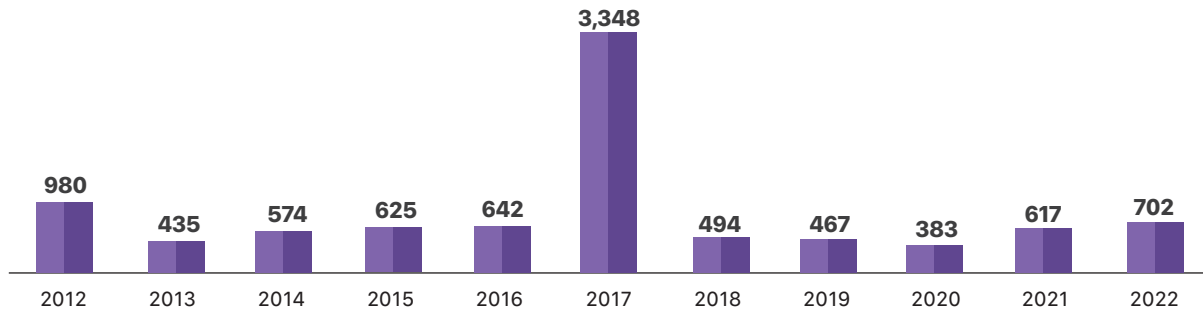


**Fuente:** Para el periodo 2015 - 2022, se consultaron los Informes Anuales de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012, 2013 y 2014, se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador del ISDEMU, así como el "Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014" de ISDEMU.



**Figura 24**

**Atenciones brindadas a mujeres en ISDEMU por violencia física, El Salvador, 2012 – 2022**



**Fuente:** Información pública disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU<sup>12</sup>.

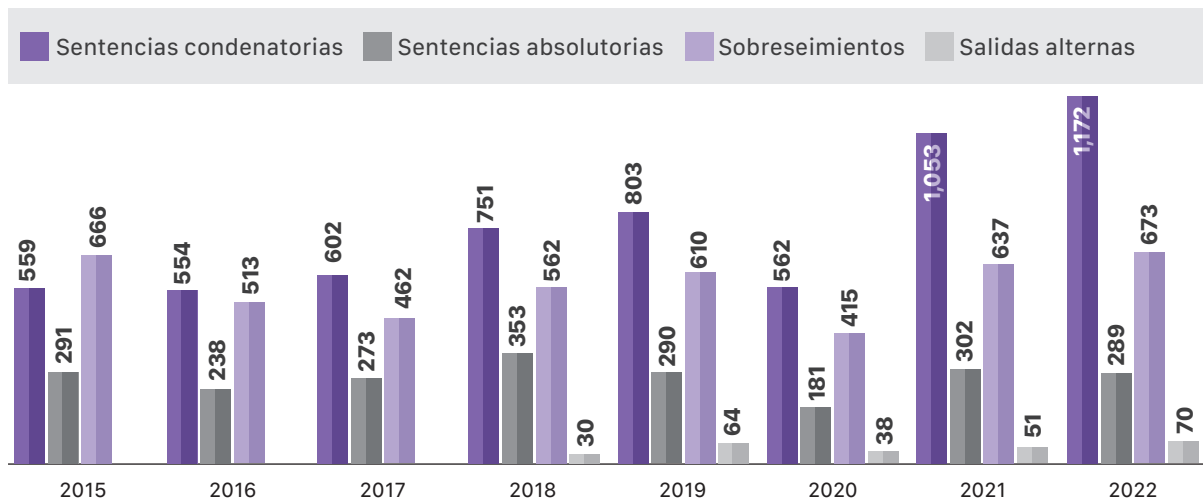
## Indicadores de resultado

Entre 2015 y 2022, la FGR obtuvo resultados definitivos para 13,064 imputados por hechos de violencia sexual. De estos, 6,056 (46.4 %) recibieron sentencias condenatorias, 2,217 (17%) recibieron senten-

cias absolutorias, 4,538 (34.7 %) fueron sobreseídos, y 253 (1.9 %) recibieron salidas alternativas. Independientemente de las circunstancias de cada proceso penal, estas cifras reflejan que el porcentaje de imputados absueltos o sobreseídos (51.7 %) supera el porcentaje de imputados condenados.

**Figura 25**

**Imputados con resultados definitivos por violencia sexual, El Salvador, 2015 - 2022**



**Fuente:** Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP.

**12/ Nota aclaratoria de UAIP:** "En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las atenciones brindadas por ISDEMU se registraban simultáneamente con todos los tipos de violencia que habían enfrentado las mujeres por razón de género; a partir del último trimestre de 2012, se realizó la migración al Sistema Integrado de Manejos y Expedientes y Citas (SIMEC v1.0), en el que se comenzó a registrar el principal tipo de violencia como opción unitaria".

# 06

## Violencia física

### Indicadores de proceso

Entre 2012 y 2022, las instituciones estatales encargadas de dar respuesta a la violencia contra las mujeres registraron un total de 86,300 hechos de violencia física contra las mujeres. La mayor parte de estos registros se produjo a través de denuncias, con 64,336 denuncias interpuestas en FGR, es decir, 74.5 % de los registros. Al mismo tiempo, el ISDEMU registró 8,723 (10.1 %) atenciones por este tipo de violencia, mientras que la PGR registró 13,241 (15.3 %) atenciones.

**Tabla 21**

**Violencia física desagregada por indicador, El Salvador, 2012 - 2022**

Año	Denuncias por violencia física en FGR <sup>13</sup>	Atenciones brindadas en ISDEMU	Atenciones brindadas en PGR	Total violencia física
2012	1,664	2,019	1,056	<b>4,739</b>
2013	1,717	804	913	<b>3,434</b>
2014	4,826*	787	1,802	<b>7,415</b>
2015	7,185	724	1,987	<b>9,896</b>
2016	7,037	726	635	<b>8,398</b>
2017	7,189	650	N/D	<b>7,839</b>
2018	7,741	659	1,574	<b>9,974</b>
2019	7,817	535	1,791	<b>10,143</b>
2020	5,828	516	1,398	<b>7,742</b>
2021	7,091	659	1,127	<b>8,877</b>
2022	6,241	644	958	<b>7,843</b>
<b>Total</b>	<b>64,336</b>	<b>8,723</b>	<b>13,241</b>	<b>86,300</b>

\* Para el año 2014 solo se cuenta con datos de reconocimientos de lesiones por violencia común y por violencia intrafamiliar.

**Fuente:** Para el periodo 2015 – 2022, se consultaron los Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012, 2013 y 2014, se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador de ISDEMU, así como el "Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014" de ISDEMU. Para los datos sobre las atenciones realizadas por ISDEMU se utilizó información pública disponible en el Portal de Transparencia<sup>14</sup>.

<sup>13/</sup> Este dato recoge todas las denuncias interpuestas ante la FGR por los siguientes delitos tipificados en el Código Penal: Lesiones (art. 142), Lesiones Graves (art. 143), Lesiones Muy Graves (art. 144), Lesiones Agravadas (art. 145), Lesiones y Golpes (art. 375) y Lesiones Culposas (art. 146).

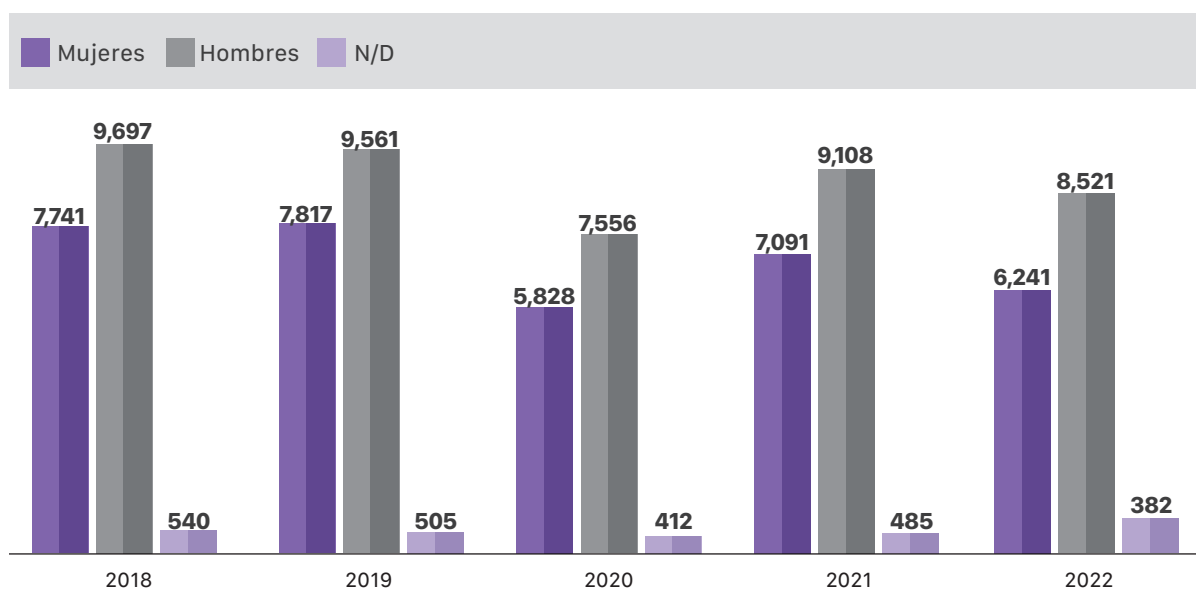
<sup>14/</sup> **Nota aclaratoria de UAIP:** "En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las atenciones brindadas por ISDEMU se registraban simultáneamente con todos los tipos de violencia que habían enfrentado las mujeres por razón de género; a partir del último trimestre de 2012, se realizó la migración al Sistema Integrado de Manejos y Expedientes y Citas (SIMEC v1.0), en el que se comenzó a registrar el principal tipo de violencia como opción unitaria".

Desde 2017 hasta 2022, la FGR documentó al menos 81,485 víctimas de violencia física. Si bien la institución no determinó el sexo de aproximadamente 2,324 (2.9 %) víctimas, las 79,161 víctimas restantes estaban conformadas por 34,718 (43.9 %) mujeres y 44,443 (56.1 %) hombres.

Es necesario acotar que, para el período comprendido entre 2015 y 2017, se cuenta únicamente con las cifras de mujeres víctimas de violencia física: 2015 (7,185), 2016 (7,037) y 2017 (7,189), pero se excluyeron debido a que no fue posible consultar el registro correspondiente para ambos sexos, para dichos años, en los cuales las víctimas mujeres sumaron 21,411.

## Figura 26

### Víctimas de violencia física por sexo, El Salvador, 2018 - 2022



**Fuente:** Informes anuales de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP.

Por otro lado, al considerar también la edad de las víctimas de violencia física entre 2018 y 2022, se observa que el 41.1% de estas contaba con entre 15 y 29 años. Por sexo, esta situación se repite, ya que 14,410 (41.5 %) de las víctimas femeninas se encontraban en el mismo grupo, al igual que 18,101 (40.7 %) hombres.

En cuanto a las personas victimarias en hechos de violencia física, entre 2018 y 2022, 64,409 de estas fueron hombres, cifra que representa el 82.6 % de las personas victimarias, frente a 13,539 mujeres, equivalentes al 17.4 %. Al tomar en cuenta también la edad, se evidencia que las personas victimarias contaban mayoritariamente con entre 20 y 39 años,

sumando 27,442, es decir, un porcentaje de 35.2 %. Por sexo, la situación es la misma: 22,580 (35.1 %) de los hombres se ubicaban en este rango de edad, así como 4,862 (35.9 %) de las mujeres.

Por otra parte, la PGR brindó 13,241 atenciones por violencia física contra las mujeres entre 2012 y 2022, cifra que no abarca las atenciones brindadas en 2017, dado que no fue posible obtener este dato, por lo cual la cantidad real de atenciones es mayor. En promedio, la institución brindó 1,324.1 atenciones anualmente, no obstante, 2014 (1,802), 2015 (1,987), 2018 (1,574), 2019 (1,791) y 2020 (1,398) superaron este promedio.

**Tabla 22**

**Víctimas de violencia física por rango de edad y sexo, El Salvador, 2018 - 2022**

Rango de edad	Mujeres	Hombres	Total
0 – 04	374	488	<b>862</b>
05 – 09	637	798	<b>1,435</b>
10 – 14	906	985	<b>1,891</b>
15 – 19	2,568	3,057	<b>5,625</b>
20 – 24	5,059	6,886	<b>11,945</b>
25 – 29	5,198	6,441	<b>11,639</b>
30 – 34	4,153	4,774	<b>8,927</b>
35 – 39	3,430	3,813	<b>7,243</b>
40 – 44	2,974	3,339	<b>6,313</b>
45 – 49	2,017	2,776	<b>4,793</b>
50 – 54	1,624	2,168	<b>3,792</b>
55 – 59	1,057	1,515	<b>2,572</b>
60 – 64	779	1,177	<b>1,956</b>
65 – 69	554	771	<b>1,325</b>
70 – 74	434	647	<b>1,081</b>
75 – 79	292	419	<b>711</b>
80+	352	458	<b>810</b>
ND	2,310	3,931	<b>6,241</b>
<b>Total</b>	<b>34,718</b>	<b>44,443</b>	<b>79,161</b>

**Tabla 23**

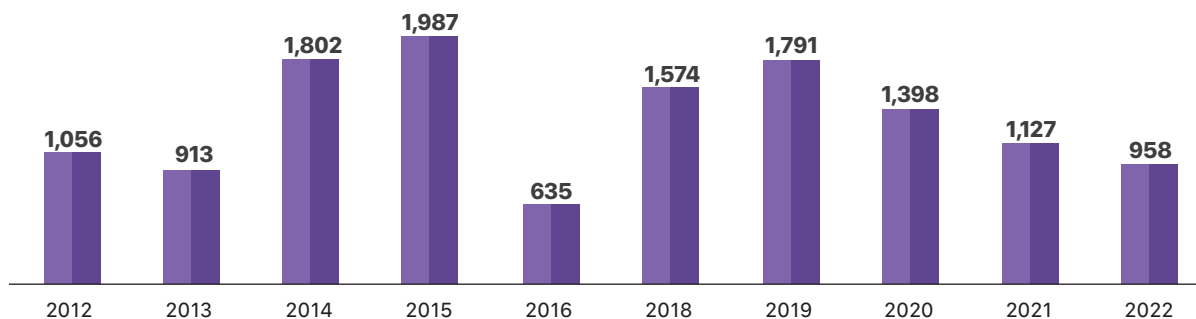
**Personas victimarias de violencia física contra las mujeres por sexo, El Salvador, 2018 – 2022**

Rango de edad	Mujeres	Hombres	Total
10 – 14	64	129	<b>193</b>
15 – 19	460	2,205	<b>2,665</b>
20 – 24	1,541	7,005	<b>8,546</b>
25 – 29	1,744	8,261	<b>10,005</b>
30 – 34	1,577	7,314	<b>8,891</b>
35 – 39	1,326	6,258	<b>7,584</b>
40 – 44	1,298	5,985	<b>7,283</b>
45 – 49	896	4,411	<b>5,307</b>
50 – 54	562	3,158	<b>3,720</b>
55 – 59	344	2,142	<b>2,486</b>
60 – 64	188	1,376	<b>1,564</b>
65 – 69	117	868	<b>985</b>
70 – 74	55	516	<b>571</b>
75 – 79	24	273	<b>297</b>
80+	20	176	<b>196</b>
ND	3,323	14,332	<b>17,655</b>
<b>Total</b>	<b>13,539</b>	<b>64,409</b>	<b>77,948</b>

**Fuente:** Informes anuales de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP.

**Figura 27**

**Atenciones brindadas a mujeres en PGR por violencia física, El Salvador, 2012 – 2022**



**Fuente:** Para el periodo 2015 - 2022 Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012, 2013 y 2014 se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador de ISDEMU, 2013, 2015, 2016, del Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014. No se cuenta con datos para 2017.

Los registros administrativos de la PGR también hacen constar las conductas realizadas por los agresores. En este sentido, al brindar atención por violencia física contra las mujeres, se recibieron reportes de 1,981 conductas consistentes en golpes con puños

entre 2018 y 2022, convirtiéndose en la conducta más reportada, con un porcentaje de 28.9 %. Además, los reportes de conductas consistentes en empujones y pellizcos ascendieron a 1,683 (24.6 %), y, los reportes de golpes con patadas, a 1,194 (17.4 %).

**Tabla 24**

**Atenciones brindadas en servicios PGR por violencia física, desagregada por conducta del agresor, El Salvador 2018 - 2022**

Conductas	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Golpea con puños	422	531	408	351	269	<b>1,981</b>
Empuja y pellizca	401	446	346	264	226	<b>1,683</b>
Golpea a patadas	261	319	265	201	148	<b>1,194</b>
Hiere con objetos	39	40	23	34	16	<b>152</b>
Agrede con arma de fuego	25	11	13	11	15	<b>75</b>
Quema	16	5	5	4	13	<b>43</b>
Otros	410	439	338	262	271	<b>1,720</b>
<b>Total</b>	<b>1,574</b>	<b>1,791</b>	<b>1,398</b>	<b>1,127</b>	<b>958</b>	<b>6,848</b>

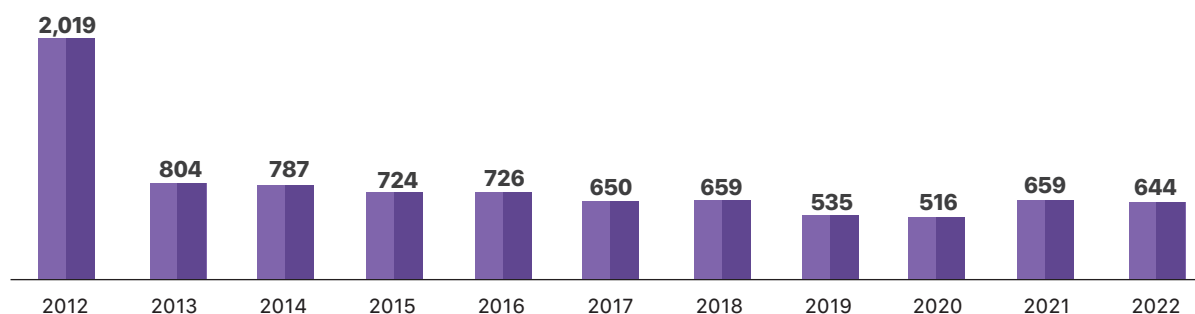
**Fuente:** Informes anuales de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP.

En el caso del ISDEMU, se brindaron 8,723 atenciones por violencia física en contra de mujeres entre 2012 y 2022, un promedio anual de 793 atenciones. No obstante, debido a una particularidad en el regis-

tro administrativo de la institución<sup>15</sup>, 2012 se perfila como el año con más atenciones (2,019). Sin embargo, al dejar de lado este año, se observa que 2013 fue el año con la mayor cantidad de atenciones (804).

**Figura 28**

**Atenciones brindadas a mujeres en ISDEMU por violencia física, El Salvador, 2012 – 2022**



**Fuente:** Información pública disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU.

**15/Nota aclaratoria de UAIP:** "En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las atenciones brindadas por ISDEMU se registraban simultáneamente con todos los tipos de violencia que habían enfrentado las mujeres por razón de género; a partir del último trimestre de 2012, se realizó la migración al Sistema Integrado de Manejos y Expedientes y Citas (SIMEC v1.0), en el que se comenzó a registrar el principal tipo de violencia como opción unitaria".

## Indicadores de resultado

Entre 2015 y 2022, la FGR obtuvo resultados para 20,486 imputados por violencia física contra mu-

jer. De ellos, 11,321 (55.3 %) recibió salidas alternas, en tanto 8,285 (40.4 %) fueron sobreseídos, 216 (1.1 %) fueron absueltos, y, 664 (3.2 %), condenados.

**Tabla 25**

**Imputados con resultados definitivos por violencia física, El Salvador, 2015 - 2022**

Año	Sentencias condenatorias	Sentencias absolutorias	Sobreseimientos	Salidas alternas
2015	67	30	955	<b>1,223</b>
2016	52	25	905	<b>1,269</b>
2017	60	25	1,018	<b>1,429</b>
2018	74	30	966	<b>1,348</b>
2019	75	31	1,163	<b>1,518</b>
2020	86	20	958	<b>1,211</b>
2021	129	28	1,217	<b>1,674</b>
2022	121	27	1,103	<b>1,649</b>
<b>Total</b>	<b>664</b>	<b>216</b>	<b>8,285</b>	<b>11,321</b>

**Fuente:** Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP 2018-2022.

## 07

## Violencia patrimonial

### Indicadores de proceso

Entre 2012 y 2022, la FGR reportó 660 denuncias por los delitos de Sustracción Patrimonial (art. 53 LEIV) y Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares (art. 54 LEIV). Por su parte, ISDEMU brindó 4,674 atenciones a mujeres víctimas de violencia durante este periodo, en el cual las atenciones brindadas en los servicios de la PGR por este motivo fueron 8,651.

No obstante, hay que aclarar que el SNDVM recopila también información sobre las denuncias por los delitos de Hurto (art. 207 CP), Hurto Agravado

**Tabla 26**

**Violencia patrimonial desagregada por indicador, El Salvador, 2012 – 2022**

Año	Denuncias por sustracción patrimonial (art. 53 LEIV)	Denuncias por sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares (art. 54 LEIV)	Atenciones brindadas en ISDEMU	Atenciones brindadas en PGR	Total violencia patrimonial
2012	0	0	2,075	519	<b>2,594</b>
2013	37	2	242	1,311	<b>1,592</b>
2014	39	6	309	N/D	<b>354</b>
2015	20	3	306	N/D	<b>329</b>
2016	26	0	310	695	<b>1,031</b>
2017	N/D	N/D	246	N/D	<b>51</b>
2018	83	7	291	1,288	<b>1,669</b>
2019	99	N/D	214	1,554	<b>1,867</b>
2020	78	13	177	1,286	<b>1,554</b>
2021	143	26	271	1,130	<b>1,570</b>
2022	68	10	233	868	<b>1,179</b>
<b>Total</b>	<b>593</b>	<b>67</b>	<b>4,674</b>	<b>8,651</b>	<b>13,790</b>

**Fuente:** Para el periodo 2015 – 2022, se consultaron los Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012, 2013 y 2014, se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador de ISDEMU. Para los datos sobre las atenciones realizadas por ISDEMU se utilizó información pública disponible en el Portal de Transparencia<sup>16</sup>.

**16/ Nota aclaratoria de UAIP:** “En el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las atenciones brindadas por ISDEMU se registraban simultáneamente con todos los tipos de violencia que habían enfrentado las mujeres por razón de género; a partir del último trimestre de 2012, se realizó la migración al Sistema Integrado de Manejos y Expedientes y Citas (SIMEC v1.0), en el que se comenzó a registrar el principal tipo de violencia como opción unitaria”.



(art. 208 CP), Robo (art. 212 CP), Robo Agravado (art. 213 CP), Estafa (art. 215 CP), Estafa Agravada (art. 216 CP), Apropiación o Retención Indevidas (art. 217 CP), Usurpación de Inmuebles (art. 219 CP) y Daños (art. 221 CP). Debido a que estos pueden ser producto de la delincuencia común, se han excluido del análisis para dar prioridad a aquellos tipificados en LEIV, puesto que son una expresión manifiesta de la discriminación contra las mujeres basada en género.

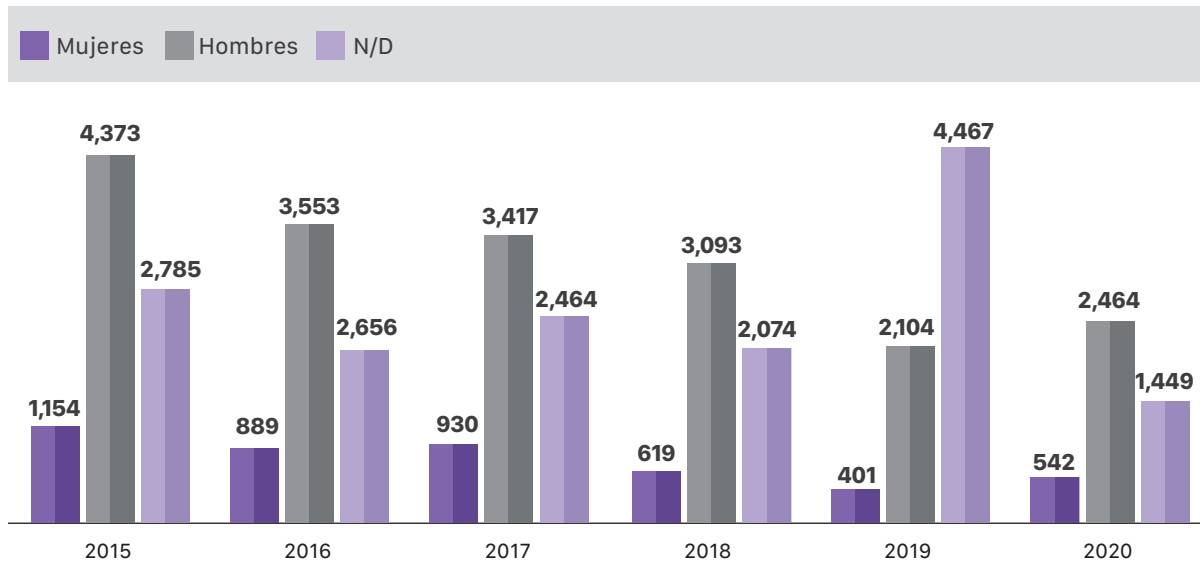
Entre 2015 y 2020, la FGR registró 39,434 personas victimarias en hechos de violencia patrimonial contra las mujeres, aunque no determinó el sexo de

15,895 de ellas, cifra que representa un porcentaje de 40.3 %. Sin embargo, cuando sí se consignó este dato, 19,004 (80.7 %) de las personas victimarias fueron hombres, y, 4,535 (19.3 %), mujeres.

Es necesario mencionar que el cálculo de este indicador varió en la publicación de los informes anuales de hechos de violencia contra las mujeres elaborados por el MJSP correspondientes a 2021 y 2022, en los cuales no se detalló el sexo de las personas victimarias en hechos de violencia patrimonial cometidos exclusivamente contra mujeres. Por tanto, los datos respectivos no han sido incorporados dentro del presente análisis.

**Figura 29**

**Personas victimarias de hechos de violencia patrimonial contra las mujeres, por sexo, El Salvador, 2015 - 2020**



**Fuente:** Informes anuales de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP.

La PGR brindó 8,651 atenciones por violencia patrimonial contra las mujeres entre 2012 y 2022, lo cual se traduce en un promedio de 1,081 atenciones al año. No obstante, es importante aclarar que este cálculo no abarca los años 2014, 2015 y 2017

ya que no fue posible obtener los datos correspondientes.

De acuerdo con el Portal de Transparencia de la PGR, la Unidad Institucional de Atención Especializada

para las Mujeres brinda servicios de asistencia legal, psicológica y social para mujeres que enfrentan violencia intrafamiliar, de género o discriminación, siendo su propósito esencial el incremento de las habilidades de las usuarias para alcanzar la autonomía personal y económica, y garantizarles una vida libre de violencia (PGR, s.f.).

Con 1,554 atenciones, 2019 fue el año con el registro más elevado, el cual es equivalente a un porcentaje de 18 %. Asimismo, resulta llamativo que, con excepción de 2012 y 2016, ninguno de los años analizados registró atenciones inferiores al millar.

Las conductas de los agresores en las atenciones que brindó la PGR entre 2018 a 2022, debido a violencia patrimonial, consistieron principalmente en obligar a las víctimas a salir de la casa, con 1,992 (32.5 %) reportes, la destrucción de objetos de la casa, con 1,029 (16.8 %) reportes, y la retención de bienes y objetos personales, con 720 (11.8 %) reportes. No obstante, el 21.3 % de las conductas reportadas fue catalogada como "otros" en las fuentes consultadas.

**Tabla 27**

**Número de atenciones en PGR por conductas de violencia patrimonial, El Salvador, 2018 – 2022**

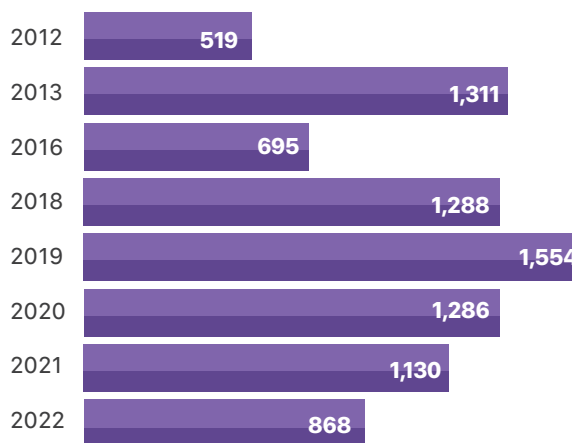
Conductas	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Obliga a salir de la casa	401	546	432	352	261	<b>1,992</b>
Destruye objetos de la casa	211	253	224	202	139	<b>1,029</b>
Sustracción de bienes y objetos personales	110	121	117	100	87	<b>535</b>
Retención de bienes y objetos personales	146	163	134	156	121	<b>720</b>
Destrucción de objetos personales (escrituras)	128	143	103	104	68	<b>546</b>
Otros	292	328	276	216	192	<b>1,304</b>
<b>Total</b>	<b>1,288</b>	<b>1,554</b>	<b>1,286</b>	<b>1,130</b>	<b>868</b>	<b>6,126</b>

**Fuente:** Informes anuales de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP.

Por otro lado, el ISDEMU brindó un total de 4,674 atenciones por violencia patrimonial entre 2012 y 2022, lo cual representa un promedio anual de 425 atenciones, aunque los años 2017, 2019, 2020 y 2022 no superaron este umbral.

**Figura 30**

**Atenciones brindadas a mujeres en PGR por violencia patrimonial, El Salvador 2012 – 2022**



**Fuente:** Para el periodo 2016 - 2022 Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012 y 2013 se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador de ISDEMU, del Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014. No se cuenta con datos para 2014, 2025 y 2017.

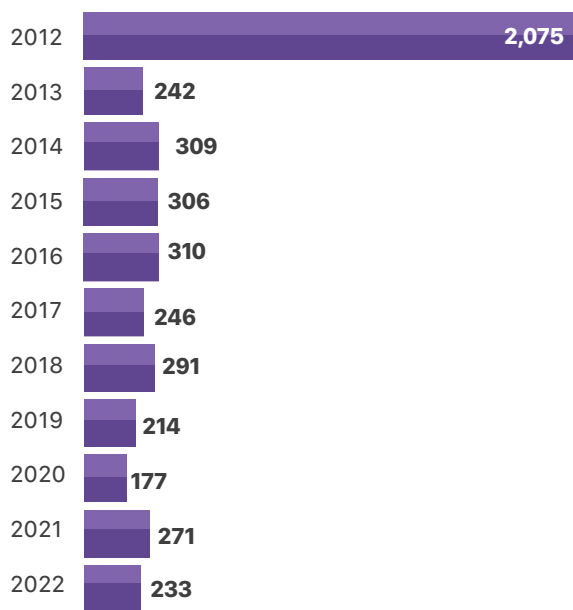
y empoderamiento económico, para lo cual se les brinda apoyo psicológico y legal (ISDEMU, s.f.).

Además, en el *Protocolo de atención a mujeres que enfrentan violencia basada en género*, documento elaborado por ISDEMU, la ruta de atención frente a estos hechos se compone de cinco pasos: detección del caso, orientación y referencias hacia otras instancias, valoración psicológica, planeación y diseño de la atención, y seguimiento del caso (ISDEMU, 2015).

## Indicadores de resultado

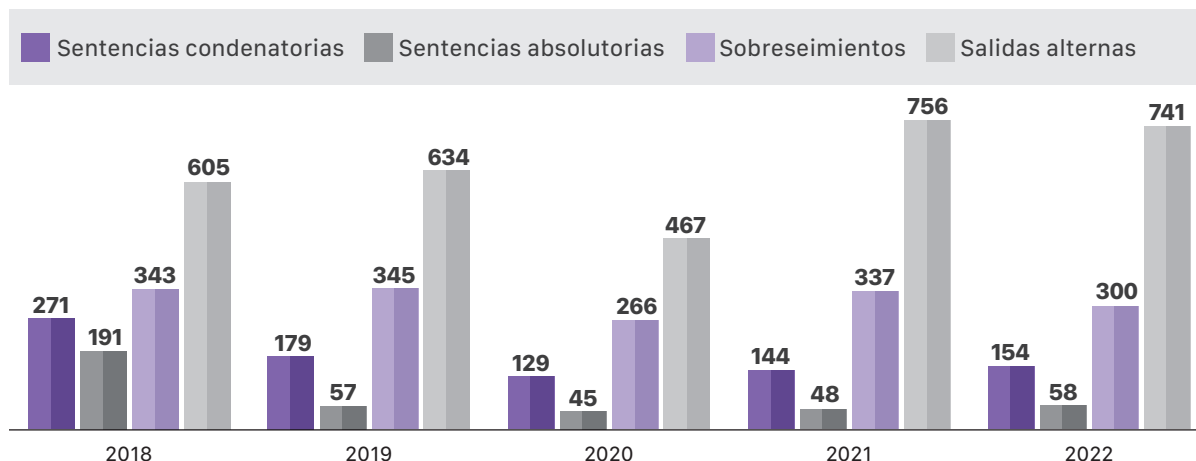
Entre 2018 y 2022, la FGR obtuvo resultados definitivos en procesos penales para 6,070 imputados por violencia patrimonial contra las mujeres. De estos, 3,203 (52.8 %) obtuvieron salidas alternas, mientras que 1,591 (26.2 %) imputados fueron sobreseídos, 877 (14.4 %) imputados fueron condenados, y, 399 (6.6 %) imputados, absueltos.

**Figura 31**  
Atenciones brindadas a mujeres en ISDEMU por violencia patrimonial, El Salvador, 2013 – 2022



**Fuente:** Información pública disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU.<sup>17</sup>

**Figura 32**  
Imputados con resultados definitivos por violencia patrimonial, El Salvador, 2018 – 2022



**Fuente:** Informes anuales de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP.

**17/ Nota aclaratoria de UAIP:** "En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las atenciones brindadas por ISDEMU se registraban simultáneamente con todos los tipos de violencia que habían enfrentado las mujeres por razón de género; a partir del último trimestre de 2012, se realizó la migración al Sistema Integrado de Manejos y Expedientes y Citas (SIMEC v1.0), en el que se comenzó a registrar el principal tipo de violencia como opción unitaria".

## 08

## Violencia económica

### Indicadores de proceso

Entre 2012 y 2022, la FGR recibió 36 denuncias por violencia económica contra las mujeres. En cambio, las atenciones brindadas por otras instituciones estatales por el mismo motivo fueron más elevadas: el ISDEMU brindó 5,263 atenciones, en tanto la PGR brindó 11,527 atenciones en el periodo indicado.

Esta diferencia entre los registros no solo refleja las facultades y competencias legales de las instituciones, sino que también sugieren que la tutela estatal de los derechos de las víctimas de este tipo de violencia se ejerce principalmente en sede administrativa,

**Tabla 28**

**Violencia económica desagregada por indicador, El Salvador, 2012 – 2022**

Año	Denuncias por favorecimiento al incumplimiento de los deberes de asistencia económica	Atenciones brindadas en ISDEMU	Atenciones brindadas en PGR	Total violencia psicológica
2012	0	N/D	519	<b>519</b>
2013	6	381	1,619	<b>2,006</b>
2014	0	567	N/D	<b>567</b>
2015	8	720	N/D	<b>728</b>
2016	12	566	769	<b>1,347</b>
2017	N/D	514	N/D	<b>514</b>
2018	N/D	576	1,884	<b>2,460</b>
2019	N/D	446	2,022	<b>2,468</b>
2020	3	358	1,617	<b>1,978</b>
2021	5	527	1,583	<b>2,115</b>
2022	2	608	1,514	<b>2,124</b>
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>5,263</b>	<b>11,527</b>	<b>16.826</b>

**Fuente:** Para el periodo 2015 - 2022 Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012, 2013 y 2014 se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador de ISDEMU, 2013, 2015, 2016, del Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014. Para los datos sobre las atenciones realizadas por ISDEMU se utilizó información pública disponible en el Portal de Transparencia<sup>18</sup>. \*ISDEMU comenzó a registrar atenciones por violencia económica desde 2013.

**18/ Nota aclaratoria de UAIP:** "En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las atenciones brindadas por ISDEMU se registraban simultáneamente con todos los tipos de violencia que habían enfrentado las mujeres por razón de género; a partir del último trimestre de 2012, se realizó la migración al Sistema Integrado de Manejos y Expedientes y Citas (SIMEC v1.0), en el que se comenzó a registrar el principal tipo de violencia como opción unitaria".

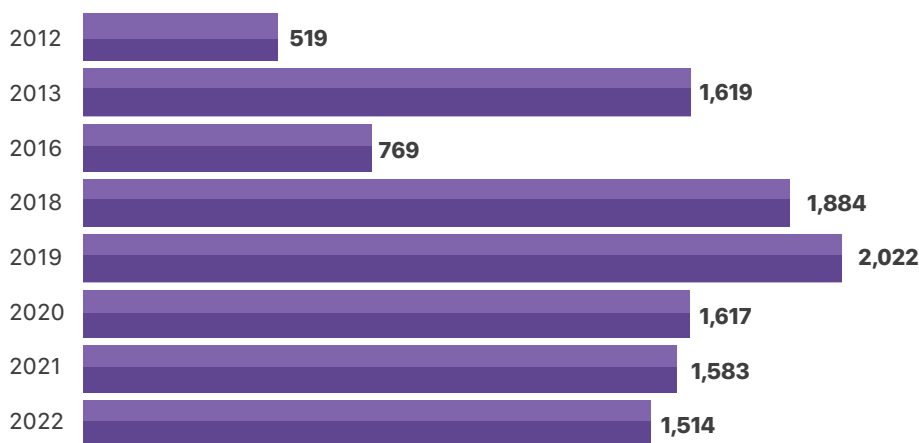
subrayando la importancia de que instituciones cruciales como la PGR cuenten con unidades institucionales de atención especializada a las mujeres.

En el caso de las atenciones por violencia económica brindadas por PGR, estas han tendido a la baja a par-

tir del 2019, cuando se registraron 2,022 atenciones, hasta alcanzar las 1,514 atenciones en 2022. Sin embargo, la cantidad total de atenciones indicada no incluye 2014, 2015 y 2017 debido a que no se pudo acceder a los datos correspondientes a estos años, por lo cual la cantidad real de atenciones deberá ser mayor.

### Figura 33

**Atenciones brindadas en servicios de PGR por violencia económica, El Salvador, 2012 – 2022**



**Fuente:** Para el periodo 2016 - 2022 Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012 y 2013 se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador de ISDEMU, del Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014. No se cuenta con datos para 2014, 2025 y 2017.

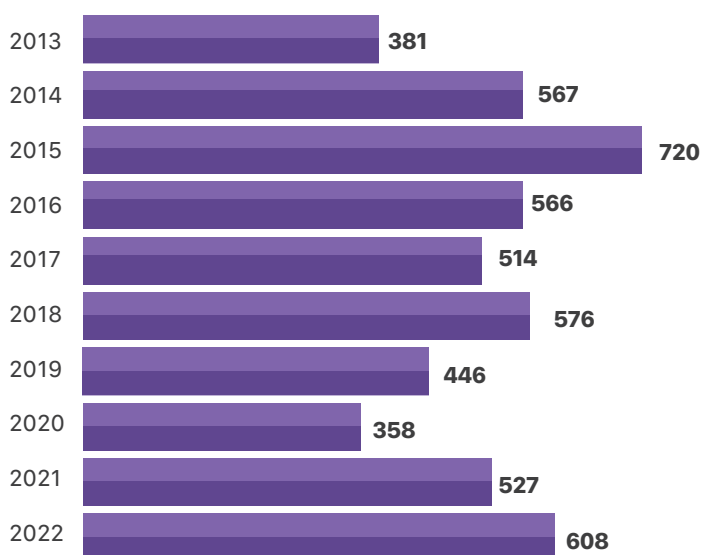
Entre las conductas realizadas por los agresores en los casos de violencia económica atendidos por la PGR entre 2018 y 2022 (tabla 29), la reportada con mayor frecuencia fue no proveer cuotas alimenticias, con 3,085 reportes, equivalente a 35 % de estos. A esta conducta le siguieron no permitir acceso a los ingresos del agresor, con 1,232 (14 %), y cargar con deudas a la víctima, con 1,223 reportes, lo cual equivale a 13.9 % de las conductas reportadas.

Por último, el ISDEMU brindó 5,263 atenciones por violencia económica entre 2013 y 2022, con un promedio anual de 526 atenciones. Únicamente los años 2013, 2017, 2019 y 2020 se ubicaron por debajo de este promedio. El pico de atenciones ocurrió en 2015, cuando la institución brindó 720 atenciones.

**Tabla 29****Número de atenciones en PGR por conductas de violencia económica, El Salvador, 2018 – 2022**

Conductas	2018	2019	2020	2021	2022	Total
No provee cuota alimenticia	682	802	641	539	421	<b>3,085</b>
Carga con deudas a la pareja	226	255	208	254	280	<b>1,223</b>
Le quita el dinero a la pareja	121	127	102	93	226	<b>669</b>
Prohíbe trabajar fuera	139	152	81	87	214	<b>673</b>
Controla los ingresos	160	198	136	163	160	<b>817</b>
No permite acceso a los ingresos de él	274	345	224	275	114	<b>1,232</b>
Otros	282	343	225	172	99	<b>1,121</b>
<b>Total</b>	<b>1,884</b>	<b>2,222</b>	<b>1,617</b>	<b>1,583</b>	<b>1,514</b>	<b>8,820</b>

Fuente: Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP.

**Figura 34****Atenciones brindadas en servicios de ISDEMU por violencia económica, El Salvador, 2013 – 2022**

Fuente: Información pública disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU.<sup>19</sup>

**19/ Nota aclaratoria de UAIP:** "En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las atenciones brindadas por ISDEMU se registraban simultáneamente con todos los tipos de violencia que habían enfrentado las mujeres por razón de género; a partir del último trimestre de 2012, se realizó la migración al Sistema Integrado de Manejos y Expedientes y Citas (SIMEC v1.0), en el que se comenzó a registrar el principal tipo de violencia como opción unitaria".

# 09

## Violencia psicológica

### Indicadores de proceso

Las atenciones que brindaron las instituciones estatales por violencia psicológica contra las mujeres entre 2012 y 2022 sumaron 85,382. De estas, 44,306 fueron brindadas por la PGR, y, 41,076, por el ISDEMU.

En primer lugar, es necesario aclarar que la cantidad de atenciones brindadas en la PGR por violencia psicológica no abarca las atenciones de 2014, 2015 y 2017 pues no fue posible acceder a los datos correspondientes a dichos años. Ahora bien, con la información disponible, se observa que la institución brindó un promedio anual de 5,538 atenciones por este motivo, con una disminución pronunciada en el año 2020, la cual se explica por las restricciones de movilidad y la reducción de servicios estatales provocadas por la pandemia por COVID-19.

Sin perjuicio de lo anterior, resulta llamativo que las atenciones brindadas en los años más cercanos a la entrada en vigencia de la LEIV (2012 – 2016) son menores a las atenciones del quinquenio 2018 – 2022. Esta diferencia podría estar relacionada con mayor difusión del contenido de la normativa y la subsecuente concientización entre la población

(particularmente, entre las mujeres) sobre este tipo de violencia, sus manifestaciones y las rutas de acceso a la justicia, esfuerzo impulsado en conjunto entre el Estado y organizaciones feministas.

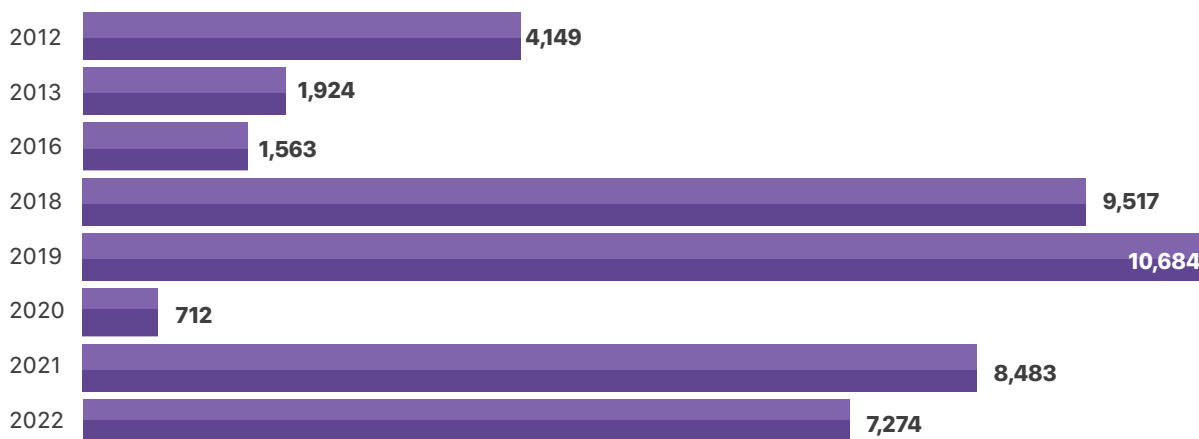
**Tabla 30**  
**Violencia psicológica desagregada por indicador, El Salvador, 2012 - 2022**

Año	Atenciones brindadas en ISDEMU	Atenciones brindadas en PGR	Total violencia psicológica
2012	4,959	4,149	<b>9,108</b>
2013	3,887	1,924	<b>5,811</b>
2014	5,123	N/D	<b>5,123</b>
2015	4,073	N/D	<b>4,073</b>
2016	3,600	1,563	<b>5,163</b>
2017	3,348	N/D	<b>3,348</b>
2018	3,420	9,517	<b>12,937</b>
2019	2,920	10,684	<b>13,604</b>
2020	2,368	712	<b>3,080</b>
2021	3,497	8,483	<b>11,980</b>
2022	3,881	7,274	<b>11,155</b>
<b>Total</b>	<b>41,076</b>	<b>44,306</b>	<b>85,382</b>

**Fuente:** Para el periodo 2015 – 2022, se consultaron los Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012, 2013 y 2014, se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador 2013, 2015, 2016 de ISDEMU, así como el "Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014". Para los datos sobre las atenciones realizadas por ISDEMU se utilizó información pública disponible en el Portal de Transparencia<sup>20</sup>.

**20/ Nota aclaratoria de UAIP:** "En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las atenciones brindadas por ISDEMU se registraban simultáneamente con todos los tipos de violencia que habían enfrentado las mujeres por razón de género; a partir del último trimestre de 2012, se realizó la migración al Sistema Integrado de Manejos y Expedientes y Citas (SIMEC v1.0), en el que se comenzó a registrar el principal tipo de violencia como opción unitaria".



**Figura 35****Atenciones brindadas en servicios de PGR por violencia psicológica, El Salvador, 2012 – 2022**

**Fuente:** Para el periodo 2016 - 2022 Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP. Para los años 2012 y 2013 se utilizaron los datos de los Informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador de ISDEMU, del Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014. No se cuenta con datos para 2014, 2025 y 2017.

La conducta que más realizaron los agresores en los casos de violencia psicológica contra mujeres atendidos por la PGR entre 2018 y 2022 (con excepción de 2020) fueron los insultos y las humillaciones, con 5,900 y 5,893 reportes, respectivamente. Ambas ci-

fras equivalen aproximadamente al 16.4 % de las conductas registradas. La tercera conducta de violencia psicológica que más reportes recibió durante el periodo indicado fue la intimidación, con 4,471 reportes, cantidad que representa un porcentaje de 12.4 %.

**Tabla 31****Número de atenciones en PGR por conductas de violencia psicológica, El Salvador, 2018 – 2022**

Conductas	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Insulta	1,576	1,854	N/D	1,363	1,107	<b>5,900</b>
Humilla	1,560	1,821	N/D	1,375	1,137	<b>5,893</b>
Intimidación	1,142	1,277	N/D	1,131	921	<b>4,471</b>
Persigue	581	622	N/D	449	438	<b>2,090</b>
Amenaza con quitar hijos/as	537	575	N/D	460	421	<b>1,993</b>
Crítica aspecto físico	467	531	N/D	406	287	<b>1,691</b>
No muestra afecto	447	529	N/D	513	383	<b>1,872</b>
Hostiga	406	400	N/D	356	326	<b>1,488</b>
Prohíbe amistades	404	431	N/D	391	347	<b>1,573</b>
Amenaza a muerte	387	417	N/D	312	251	<b>1,367</b>

Conductas	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Controla arreglo personal	302	315	N/D	260	197	<b>1,074</b>
Prohíbe familia	290	337	N/D	302	251	<b>1,180</b>
Amenaza con objetos	260	259	N/D	203	157	<b>879</b>
Prohíbe salir	199	264	N/D	249	217	<b>929</b>
Prohíbe estudiar	83	86	N/D	70	68	<b>307</b>
Otros	876	966	N/D	643	766	<b>3,251</b>
<b>Total</b>	<b>9,517</b>	<b>10,684</b>	<b>N/D</b>	<b>8,483</b>	<b>7,274</b>	<b>35,958</b>

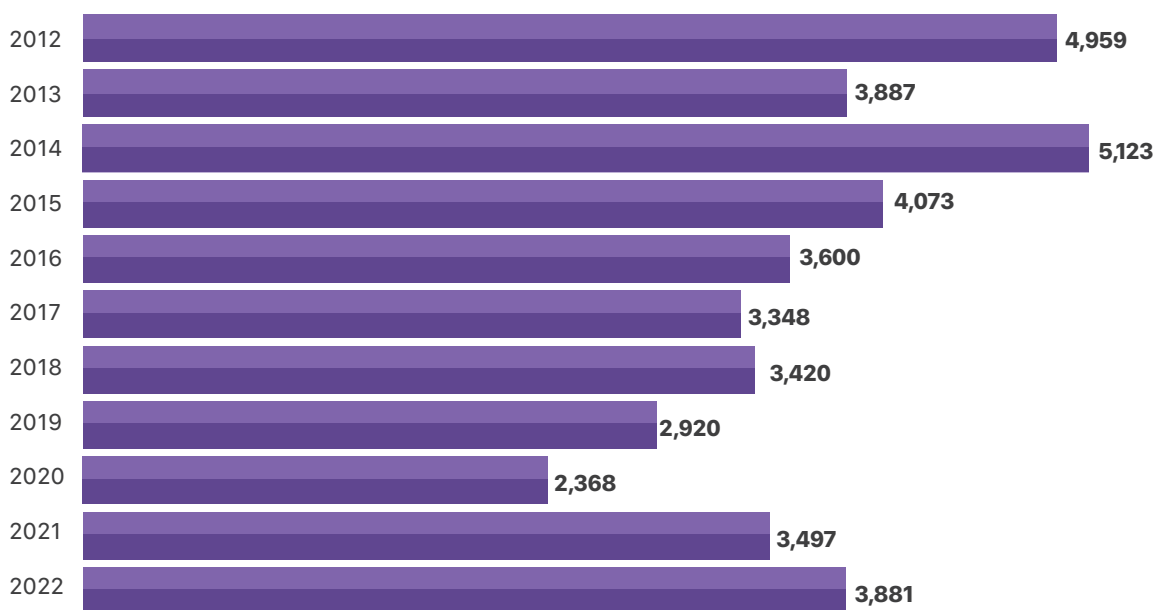
**Fuente:** Informes de Hechos de Violencia contra las Mujeres del MJSP.

Finalmente, las 37,974 atenciones brindadas por el ISDEMU entre 2012 y 2022 arrojan un promedio

anual de 3,452 atenciones, siendo 2014 el que más atenciones registró, con 5,123.

### Figura 36

#### Atenciones brindadas en servicios de ISDEMU por violencia psicológica, El Salvador, 2012 – 2022



**Fuente:** Información pública disponible en el Portal de Transparencia.<sup>21</sup>

**20/ Nota aclaratoria de UAIP:** “En el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, las atenciones brindadas por ISDEMU se registraban simultáneamente con todos los tipos de violencia que habían enfrentado las mujeres por razón de género; a partir del último trimestre de 2012, se realizó la migración al Sistema Integrado de Manejos y Expedientes y Citas (SIMEC v1.0), en el que se comenzó a registrar el principal tipo de violencia como opción unitaria”.

## 10

## La mirada de las mujeres defensoras de derechos humano

A través de la consulta a 48 mujeres líderes comunitarias representativas de las áreas de intervención de las organizaciones de la REDFEM, se obtuvo la valoración de mujeres sobrevivientes y defensoras de derechos humanos, que ayudaron a identificar la actual situación de cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres. Las opiniones de líderes comunitarias de diferentes regiones de El Salvador arrojan luz sobre los problemas prevalentes de violencia contra las mujeres en las comunidades.

Las experiencias personales de abuso, las historias de empoderamiento y los llamamientos a mejorar los sistemas de apoyo y la protección legal para las mujeres fueron temas comunes a lo largo de las conversaciones. Las discusiones también giraron en torno a la importancia de educar a las mujeres sobre sus derechos, la necesidad de un liderazgo diverso en la defensa de los derechos de las mujeres y los desafíos que enfrenta la transición del discurso teórico a la ac-

ción práctica en la lucha contra la violencia de género. Los aportes que las mujeres participantes realizaron desde sus vivencias se muestran a continuación.

### Violaciones sistemáticas de derechos humanos contra las mujeres identificadas en El Salvador

Las participantes consideraron que las mujeres en El Salvador enfrentan varios desafíos específicos, entre ellos la violencia psicológica, económica y el feminicidio. Las participaciones se centraron en discusiones sobre los tipos de violencia que enfrentan las mujeres en sus comunidades, tales como la violencia intrafamiliar y el acoso sexual, y las causas de la violencia contra las mujeres, incluyendo dependencia económica, bajo nivel académico y el machismo. Estos testimonios reflejan una cultura de violencia y discriminación contra las mujeres que puede contribuir al fenómeno de la violencia feminicida. Entre las manifestaciones específicas de violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres, las participantes señalaron las siguientes:

#### Violencia feminicida

Las participantes expresaron que en sus comunidades han experimentado marcados casos de violencia contra las mujeres, incluidos feminicidios que involucran a mujeres que formaban parte de su grupo o eran reconocidas como líderes comunitarias.

*"En el caso de nosotras, ha sido bien, bien marcados por que tuvimos tres feminicidios desde el 2012 para acá, entonces, mujeres que eran parte de nuestro grupo y mujeres conocidas, ¿verdad? de ahí de la comunidad, entonces, hemos visto diferentes tipos de violencia y como le digo, hemos llegado al grado de los feminicidios..."*

**Participante 4, líderesa comunitaria de La Libertad.**

*"...al final este cuando yo escuché que le dijo el hombre: ya voy a desenvainar el corvo, voy a hacer 2 cubbos, le dijo. Bueno, entonces yo salí, ¿verdad? Y le dije yo: hermana ¿qué pasó? La hermana no contestaba. Abra la puerta, le dije, abra la puerta y si no ya voy a llamar a la policía... Entonces ella salió y cuando abrió la puerta, yo la jale para la otra puerta... y ya venía el hombre con el corvo. Y vengo yo y a jalarla como a mi casa, si a la señora yo no la jalo así, el hombre la parte, porque la punta le cayó aquí en el espinazo, la alcanzó y le dio. Y me le quedo viendo al viejo, va, y le dije: ¿bueno a usted qué le pasa? Aquí es mi casa... Ahí me puse enfrente, pero ya con el cuerpo en mi puerta corrediza, le dije: de aquí si usted pone un piecito en la cuestión de la puerta, aquí es mío porque aquí es mi defensa, esta es mi casa. Pero el hombre, con el corvo ya directo a tirar y le dije: no nos vaya a intentar tirar el corvo, porque yo sí lo voy a abrirle."*

**Participante 8, lideresa comunitaria de San Salvador.**

Las participantes también comentaron casos de suicidios como forma de la violencia feminicida:

*...lamentablemente, hoy en día estamos viendo una violencia súper contra nosotras las mujeres, porque si vamos a ver en (...) hay 2 casos bien alarmantes de mujeres que se han envenenado y a mí eso sí me preocupa. Y a veces no es porque estas mujeres no sepan que existen los espacios de las mujeres. El detalle es que el hombre no las deja.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de Usulután.**

## Violencia sexual

La violencia sexual es una realidad preocupante dentro de las comunidades. Las participantes manifestaron que son frecuentes los casos de acoso sexual, violación y estupro, lo que pone de manifiesto las graves y variadas formas de violencia a las que deben enfrentarse las mujeres en El Salvador.

*Violaciones en menores e incapaces, estupro, lo vemos muy frecuente en nuestra comunidad, eso está a flor de piel ahí, entonces son prácticamente en nuestra comunidad. Todo se ha visto incluso de las autoridades hacia menores, hacia mujeres...*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

*Esa es una de las situaciones de violencia que están pasando... el acoso sexual, que muchas mujeres se sienten acosadas por determinada persona en la comunidad y se acercan ¿adónde? ¿A qué institución puedo ir para demandar a este hombre que las anda acosando? no lo quieren, pero el hombre no las deja, o sea, insiste, insiste en que quiere con ella y ella, pues no.*  
**Participante 9, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

Incluso, ellas mismas, como lideresas, han enfrentado violencia sexual en sus comunidades:

*...iba para la iglesia, iba hablando con una de mis hijas que está en Estados Unidos, me quedé afuera de la iglesia, como a tres casas estaba la PNC. Estaba afuera de la iglesia y pasa un nombre en una bicicleta, así enfrente, y le dio de regreso otra vez, a la tercera vez, el hombre me agarró desde acá, me dejó roja la parte del cuello, yo gritaba a tres casas de la PNC y no salieron. Una mujer salió a la ventana a gritar que me soltara y a tirar cosas para que me soltara, sino quizás me hubiera violado y la PNC no salió.*  
**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

## Violencia física

La situación de violencia física en las comunidades se describe como común y preocupante, al punto de que la agresión de la pareja hacia la mujer es vista por algunas de las participantes como algo normal. A pesar de la información y los esfuerzos por

cambiar esta percepción, la violencia física, junto con la violencia psicológica, patrimonial y económica, sigue siendo una realidad marcada desde el inicio de las relaciones de pareja hasta la adultez de las mujeres. Este panorama sugiere una normalización de la violencia física contra las mujeres en estas comunidades, lo que subraya la necesidad de intervenciones dirigidas a cambiar estas percepciones y ofrecer apoyo efectivo a las víctimas.

*Otro de los casos también es la violencia intrafamiliar, ¿verdad? Cuando el esposo golpea o la tiene bien prohibida, díganos, o sea que ella no puede salir y que si va a salir tiene que dar explicaciones y todo eso. Yo sé que en pareja hay que dar explicaciones a veces, pero también hay cuestiones que uno como mujer puede salir a hacer solita, sin necesidad de estar bien sujeta a la pareja, ¿verdad?*

**Participante 12, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

## Violencia económica y patrimonial

En relación con la situación de violencia económica y patrimonial identificada por las participantes, hicieron especial énfasis en las mujeres adultas mayores, que se encuentran en una posición de vulnerabilidad económica debido a su rol tradicionalmente asignado como cuidadoras del hogar. Esta situación se agrava por la falta de pensiones universales y programas de terapia ocupacional para ellas, ya que, al buscar ingresos económicos para suplir sus necesidades básicas, se enfrentan a la discriminación por edad, siendo rechazadas por considerarse adultas mayores. Esta discriminación limita su autonomía económica y las mantiene en una posición de dependencia, lo que se considera una forma de violencia económica. Las participantes sugieren la necesidad de políticas que apoyen a las mujeres adultas mayores, como la realización de un censo para identificar a aquellas que han sido relegadas a roles de cuidadoras y enfrentan barreras para recibir pensiones universales.

*...las mujeres adultas mayores sí, estamos sufriendo eso. ¿Por qué? Por varios motivos nos quedamos como mujeres cuidadoras del hogar, y entonces, aunque a veces fue una disposición forzada, tal vez porque no se tomó apoyo de parte de la familia ... Pero ¿qué sucede? A media va pasando el tiempo, uno necesita, como ya mujer que empieza a proyectarse en los 60 años... en el cual las mujeres nos hemos quedado como cuidadoras del hogar, porque luego yo he observado un quiebre de las mujeres que estamos de los 60 años para arriba, ahorita a las nuevas juventudes, a las nuevas mamás, sí se siente el cambio, la mayoría está trabajando. Y son productivas de alguna manera, en cambio, nosotras como nos quedamos, llega un momento en que ya no fuimos productivas. ¿Por qué? Porque por nuestra edad ya no nos dan empleo.*

*Entonces son una de las limitantes, entonces se me ocurre un censo o una política porque hemos ido a buscar trabajo. No decimos que no todo el montón de tiempo, pero por lo menos ciertas horas, que eso nos ayuda a esa salud mental. Pero resulta que vamos a los súper, vamos a las tiendas y nos dicen: no, no les damos trabajo porque son adultas mayores.*

**Participante 5, lideresa comunitaria de Usulután.**

Se mencionan también situaciones que están relacionadas con formas de violencia económica, como el maltrato hacia personas adultas mayores, por parte de sus hijos, quienes se aprovechan de sus pensiones. Este tipo de abuso sugiere una forma de violencia económica, donde los agresores se benefician económicamente a expensas del bienestar de las víctimas, en este caso, personas mayores que deberían recibir cuidado y respeto de sus familiares.

*Pero también hay casos de las personas de la tercera edad [sic] que no los vemos, que a veces, por tener compañía tienen a sus hijos ahí y los hijos las maltratan. Son maltratadas, aparte de que se están aprovechándose de sus pen-*

siones, ¿verdad? Ya porque viven ahí, la anciana [sic] lleva alimentación, paga luz, agua y ellos nada más para adentro, para adentro y no hacen nada para ayudar a esas casas, entonces, yo ya lo he comentado también acá, pero se siente esa impotencia que no puede hacer nada.

**Participante 5, lideresa comunitaria de San Salvador.**

...pues la violencia que yo tuve en mi casa fue violencia por mi sobrino. A raíz de eso, él me quitaba dinero... perdí mi casa, perdí a mi madre. Mi madre sufrió de derrames. Y fue él que por poco me quita la vida a mí. Sí se fue mi madre a causa de eso... Y haberlo sufrido tanto tiempo en mi casa y me decía mi mami: Vámonos de aquí. Pero por amor a mi casa yo no me iba y terminé perdiéndola. Yo el nombre de esa persona, que es mi sobrino, yo oigo ese nombre y tengo pesadillas en la noche.

**Participante 3, lideresa comunitaria de La Libertad.**

Asimismo, las participantes identificaron hechos de violencia económica contra las mujeres jóvenes, principalmente a las que tienen hijos e hijas:

*Nosotras mismas tenemos miedo a romper como las cadenas o vencer el pensamiento de ¿Qué voy a hacer yo si lo denunció? ¿Para donde me voy a ir? Si la casa es de él. ¿Qué voy a hacer con estos hijos? ¿Quién me va a ayudar a mantenerlos?*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

...entonces a veces uno quiere ayudar a esas mujeres, pero no es fácil, primero romper el ciclo de violencia, porque aquellas mujeres que están con el sustento de un hombre, económicamente, entonces estas mujeres piensan que cuando ya no tenga este hombre van a sufrir, también a veces lo hacen por los hijos, están pensando: ¿es que cómo voy a hacer si este

hombre ya no me ayuda? Y a veces nosotras mismas nos ponemos barreras, porque nosotras las mujeres somos capaces de salir adelante sin ellos.

**Participante 4, lideresa comunitaria de Usulután.**

Las mujeres también se enfrentan a desafíos específicos en el sistema judicial, como la discriminación y las dificultades para que sus casos, como las reclamaciones de manutención de los hijos e hijas, se tramiten rápidamente:

*La demanda de cuotas alimenticias por paternidad, también piden orientación que a qué institución ir, qué papel le van a llevar, qué si uno les puede acompañar para poder presentar la demanda contra el papá irresponsable. Esas son las más comunes que vemos en las comunidades, entonces esos son los derechos que se le están violando a las mujeres y ellas piden ayuda, que se refiera a las distintas instituciones para que ahí, pues se le brinde el apoyo necesario.*

**Participante 9, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

## Violencia psicológica

La situación de violencia psicológica se refleja en varios testimonios que destacan, sobre cómo las víctimas son sometidas a abusos emocionales, manipulaciones y otras formas de control que socavan la autonomía y la salud mental de las víctimas.

*...por eso les digo a las jóvenes que cuando a ellas las callen no permitan eso, ¿verdad? Porque lo empiezan a uno violentando con palabras: que mira esa mano como la tenés, cuando ya andan con otra mujer ya le ven defectos a una, entonces nosotras a la primera tenemos que poner un alto, porque si no, vamos a llegar a eso que no queremos, ¿verdad? Femicidio.*

**Participante 7, lideresa comunitaria de Usulután.**

Las lideresas manifestaron una especial preocupación de como la situación de violencia psicológica se refleja en el impacto duradero que tiene en los hijos e hijas, el presenciar violencia contra sus madres. Los testimonios indican que los niños y niñas que observan estos actos de violencia pueden recordar y ser afectados por estos traumas incluso décadas después, llevando el sufrimiento vivido en su niñez a su vida adulta. Este tipo de violencia no solo afecta directamente a las mujeres, sino también a quienes están a su alrededor, especialmente a los niños y niñas, quienes pueden llevar las cicatrices emocionales y psicológicas de estos eventos a lo largo de sus vidas

*Son realidades que se ven... niñas que han llegado al suicidio, por el maltrato, entonces en mi comunidad ha habido casos y hay casos ocultos, en los que las mamás no dicen nada, que las hijas no dicen nada, que están siendo maltratadas, que están siendo abusadas a veces por la mamá o por el papa, por los que están cerquita...*  
**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

*Tengo un pequeño grupo de danza, hay niñas de 7 años hasta 16, pues las niñas principalmente, creo que en este pequeño tiempo que he compartido con ellas, se les ve a ellas como una necesidad afectiva, principalmente, de ahí, un resto de cosas más que a ellas les hace falta.*  
**Participante 3, lideresa comunitaria de Usulután.**

## Causas estructurales que perpetúan la violencia de género y la discriminación contra las mujeres en El Salvador

Las participantes identifican varias causas estructurales que perpetúan la violencia de género y la discriminación contra las mujeres en El Salvador, las cuales se expone a continuación.

## La normalización de la violencia dentro de la comunidad

Una de las causas señaladas es la normalización de la violencia contra las mujeres dentro de las comunidades, donde la agresión por parte de la pareja se ha vuelto un aspecto considerado como "normal". Esta normalización se extiende a diversos tipos de violencia, incluyendo la física, psicológica, patrimonial y económica, lo que indica una profunda raíz cultural de aceptación y perpetuación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, esta normalización dificulta que las mujeres reconozcan sus derechos y busquen ayuda.

*Aquí en mi comunidad lo que hay es mujeres violentadas por los hombres que son maltratadas, y son casadas con ellos, pero solo porque están casadas, ellas piensan que están sometidas al marido y entonces el marido le puede hacerlo todo lo que le dé la gana. Entonces si yo soy una de esas que le dice: "tenés que salir de esa situación, porque si no este hombre te va matar" y entonces yo le he traído asesoría, le he dado una información.*

**Participante 3, lideresa comunitaria de San Salvador.**

*A pesar de todos los medios de información, los cambios que se han querido hacer, seguimos presenciando lo que es la violencia física, a la violencia psicológica, la violencia patrimonial, la económica, por lo menos en los grupos, pues yo, personalmente he observado, esas son las que yo siento que se marcan y se marcan desde que se empieza a tener una relación de pareja, hasta cuando llegamos a mujeres adultas.*

**Participante 5, lideresa comunitaria de Usulután.**

*Imagínese que yo antes no sabía que existía violencia económica, y no sabía que entre el hombre y la mujer, el hombre casado, pues podía hacer violencia sexual en contra de la mujer. Imagínese usted, si yo no quería, pues siempre*



accedía, por qué no sabía que era violencia.

**Participante 2, lideresa comunitaria de La Libertad.**

*...créame que ya en el campo cuesta, ya fuera cuesta el cambiarle la mente a una mujer cuando ella trae tiempo de estar sufriendo violencia es muy difícil, quizás yo más que todo los veo en el ámbito de la Iglesia. Yo trabajo, trabajo mucho con matrimonios y créame que había un caso de una que hasta el sacerdote le dijo: no te has casado para ser infeliz, sepárate. Pero la mente de la mujer tan cerrada que no sé es que le dijo: yo hasta que la muerte me separé de él, padre.*

**Participante 5, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

*Y si vamos a la parte comunitaria, los hombres dicen igual: Ella por andar de prostituta, ella por ser haragana, el hombre la maltrata. O por cómo anda vestida. Y nos vamos a lo peor, digo yo lo peor, cuando vemos el pensamiento de algunas mujeres que decimos: Ella tiene la culpa que la traten así por pasmada. ¿Por qué no se da a respetar entonces?*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

Esta normalización de la violencia contra las mujeres también ha incidido en su participación política y en su derecho de asociación:

*También en las organizaciones, existe la violencia, la discriminación, más contra nosotras que tenemos una asociación de mujeres donde están todos los grupos y tenemos una cooperativa... ha habido espacios donde nos dicen a nosotras: metan hombres a la cooperativa, sino nunca van a crecer. Pensé que ya nos estaban convenciendo hace como tres años... Pero al final vino un muchacho del INSAFOCOOP, y le comentamos eso y entonces él nos dijo no, porque entonces ellos las van a sacar y entonces van a*

*perder esa naturaleza que ustedes tienen, esa identidad con la que han estado y ustedes han hecho bastante entonces, ahí está de que estábamos con un grupo de mixtos, nos sacaron, éramos de la directiva o algunas compañeras y nos sacaron. Para mí es una forma de violentarnos nuestros derechos.*

**Participante 8, lideresa comunitaria de Usulután.**

*Igual en la ADESCO, allí existe el requisito de que haya mujeres, pero esas mujeres no pueden decidir... Todas tienen que ser manipuladas, quizás porque en mi comunidad hay mujeres... quizás hay mayoría de mujeres, pero la verdad que no mandan las mujeres, los hombres toman las decisiones. Así es que nos han utilizado para esos espacios, nos dejan que lleguemos, pero que no hagamos nada.*

**Participante 8, lideresa comunitaria de Usulután.**

## Aceptación cultural de prácticas de discriminación contra la mujer en el sistema de justicia

Otra causa estructural mencionada por las participantes es la discriminación por parte de entidades o instituciones públicas, que afecta a las mujeres en múltiples ámbitos de la sociedad. Esta discriminación se manifiesta en el trato desfavorable hacia las mujeres, independientemente de su rol o posición, y es un reflejo del machismo internalizado incluso entre las propias mujeres servidoras públicas, lo que complica aún más los esfuerzos por erradicar estas prácticas discriminatorias.

Así, las participantes señalaron que la discriminación por parte de entidades o instituciones públicas era un problema común, en el que las mujeres, independientemente de su comunidad, solían recibir malos tratos. Esta discriminación no solo proviene de los hombres, sino también de las mujeres, lo que indica un problema profundamente arraigado de sesgo de género y discriminación dentro del sistema. La dificultad para erradicar esa discriminación se atribuye



a la internalización y aceptación de la discriminación y la violencia entre las propias mujeres.

En este sentido las participantes mencionan varias situaciones de violencia y discriminación contra las mujeres en sus comunidades, así como dificultades para acceder a la justicia o apoyo debido a la influencia de los hombres en sus vidas y la falta de autonomía para denunciar o buscar ayuda. Estos testimonios sugieren que puede haber una aceptación cultural de prácticas discriminatorias contra las mujeres en el sistema de justicia.

*[...] En el caso de nuestro municipio, los casos que mayormente se ven son de discriminación por parte de las entidades o de instituciones públicas. Cuando uno se aboca o no, tal vez uno, sino que mujeres dentro del municipio, de los cantones, de los barrios, siempre son tratadas mal, por decirlo así, independientemente de que sea la encargada de la Unidad de la Mujer...*

**Participante 12, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

Esta discriminación se atribuye a su sexo, a los roles sociales como amas de casa y a la falta de estatus profesional, lo que lleva a que sus preocupaciones sean pasadas por alto o infravaloradas por las entidades públicas.

*En nuestra parte, en lo que nosotras vemos, en nuestras comunidades, es que lo que más hay es la discriminación hacia la mujer por varios ámbitos, puede ser que, porque somos parte de la comunidad, somos amas de casa, las personas que trabajan nos ven de menos, vamos a cualquier entidad pública y no nos hacen caso porque somos mujeres y porque no tenemos o no ejercemos una profesión.*

**Participante 9, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

*También algunos casos de mujeres que han sido asesinadas, porque dijeron lo que les estaba*

*pasando, y no hubo nadie que entrara en defensa. Y escuchamos los testimonios de hombres en especial de seguridad, que es la policía, que ella tuvo la culpa, ella lo provocó.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

La falta de apoyo de las autoridades locales no solo socava los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres, sino que también refleja un problema más amplio de fracaso sistémico para proteger a las poblaciones vulnerables y hacer cumplir las leyes diseñadas para salvaguardar los derechos y el bienestar de las mujeres. Estas causas estructurales, arraigadas en la cultura y en las instituciones, crean un entorno en el que la violencia y la discriminación contra las mujeres son perpetuadas y normalizadas, dificultando significativamente la lucha por la igualdad de género y el respeto a los derechos de las mujeres en El Salvador.

Las discusiones revelaron que cuando las mujeres buscan ayuda por violencia contra las mujeres, la respuesta de las autoridades suele ser inadecuada. Por ejemplo, si una mujer presenta una denuncia, el agresor puede ser detenido por un período corto, pero generalmente es liberado poco después, con poco o ningún apoyo o protección a largo plazo para la víctima. Este ciclo desalienta a las mujeres a buscar ayuda y perpetúa el trauma y el abuso.

*Desde 2012, si bien es cierto están en vigencia las leyes, pero, lastimosamente aquí, si nos basamos en que todas somos defensoras, todas luchamos en pro de los derechos, pero basándonos en lo legal y lo que las instituciones correspondientes deberían velar porque la ley se cumpliera, no se hace. Porque si usted llama una autoridad en mi comunidad ha pasado, que, si la mujer llama que le han pegado, la han maltratado en ese momento. ¿Qué ocurre? El policía les dice a los hombres: más duro le hubiera zampado para que no llamara.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

*Por ejemplo, un caso verídico, a la compañera la estaba maltratando su pareja y entonces ¿qué resulta? Llegaron las autoridades en el momento y la empiezan a persuadir a la mujer: Está segura, no le da miedo, después le va a salir más caro. ¿Cómo va a ser para mantener a sus hijos? Aparte de eso, lo va a tener que estar yendo a visitar, allá tiene que gastar tanto porque los paquetes son de 300 USD y si ni usted no tiene para comer ahorita, entonces él es su proveedor, así es que, por lo tanto, este, usted piénselo analícelo bien.*

**Participante 5, lideresa comunitaria de Usulután.**

*Pero hay muchas cosas aquí en el área de seguridad, que la PNC es el garante para velar por las leyes. Aquí está la UNIMUJER ODAC ¿Pero dígame usted si ejerce el rol que le corresponde? ¿Realmente lo ejercen? A veces si usted viene, no está quien la pueda atender: Mire regrese más tarde porque ahorita no la pueden atender. O no hay un personal capacitado para poderla atender. Desde que quiere decir ahí tendría que haber una persona de planta y que no se moviera y que atendiera cada caso y se moviera a las diferentes comunidades. En mi caso me toca la base rural (...) Pero ya es más fácil que me peguen a mí por poner la demanda a que lleguen a donde está el acto donde ha ocurrido el suceso.*  
**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

Estas prácticas de discriminación también conllevaron a la victimización secundaria de las mujeres que buscan ayuda en el sistema:

*Yo he tenido de experiencia un caso, fue de una violación, yo la llevé a la ODAC a la chica y ahí pues nos dijeron que esperáramos y mientras yo comentaba el caso, ella se quedó afuera, entonces la policía, cuando ya la llamó a ella le dijo: venga la violada. Entonces ahí la están discriminando y haciendo a la vez sentirse peor de lo que ella iba a tal punto que la muchacha ya no*

*quiso pasar, ya no quiso hablar, entonces no me quedó otro recurso que irnos.*

*Otra vez que fuimos a Medicina Legal, con otro caso sucedió, de que la policía, como lo pasan a uno con mujeres, lo mismo le dijo: vaya venga la abusada, la que la violó el hombre o dónde está. Entonces, claro, las víctimas, las personas que han sido agredidas, pues ya no quieren hacer nada.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de San Salvador.**

## Falta de educación sobre los derechos de las mujeres

Las participantes opinan que la falta de educación en derechos es un problema significativo que afecta la capacidad de las mujeres para defenderse y buscar justicia. Subrayan la importancia de estar informadas y formadas en sus derechos y en las leyes para poder exigir y demandar lo que les corresponde. La falta de información adecuada y accesible sobre los derechos de las mujeres y cómo protegerlos refuerza la normalización de la violencia contra las mujeres. A pesar de los esfuerzos por informar y educar en derechos, persiste la violencia en todas sus formas, desde el inicio de las relaciones de pareja hasta la edad adulta de las mujeres, lo que sugiere que las intervenciones actuales no son suficientes para cambiar las normas culturales y sociales arraigadas que perpetúan la violencia y discriminación contra las mujeres:

*Es preocupante, ¿verdad? Pero a veces, aunque a las personas se les hable, que tienen sus derechos y que eso no es correcto, que se estén dejando, golpear o manipular o que estén dejando que estén pasando todo tipo de violencia, ellas lo ven normal y lo dejan así.*

**Participante 3, lideresa comunitaria de Usulután.**

*Aquí una señora nos dijo: ¡ay!, si yo hubiese conocido, no hubiera tenido 9 hijos. Entonces, es importante que nosotras lleguemos a las comunidades para que se den cuenta cuáles son*

*nuestros derechos, pues, que se animen las mujeres a demandar porque hay mucho silencio...*

**Participante 9, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

Sin embargo, destacan que incluso cuando las mujeres están empoderadas con este conocimiento, se enfrentan a la barrera de que las autoridades no les prestan la atención necesaria, lo que puede llevar a un sentimiento de desesperanza y desmotivación para seguir luchando por sus derechos.

*Entonces, la violencia sigue siendo porque la violencia viene de allá. Y ya no es por falta de conocimiento en las comunidades, ya no es por ignorancia. Muchas veces por miedo. Miedo al rechazo, miedo al no ser escuchada y miedo a que me arriesgué a demandarlo y no hicieron nada y después si me va a matar, si ahora me pegó, cuando salga, cuando lo dejen en el siguiente día o, no sé, lo lleven en la noche, me va a matar. Entonces es el miedo que tenemos a que las autoridades no nos hagan caso.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

Además, se menciona la necesidad de formación continua para poder orientar adecuadamente a otras y la importancia de esta formación no solo para las mujeres sino también para los niños y los padres, indicando que la educación en derechos es fundamental para toda la comunidad.

*Créame que las organizaciones a nosotras no nos van a ayudar, si nosotras no estamos formadas, y es lo que más cuesta, concientizarse, porque muchas veces pedimos que nos ayuden económicamente, qué es lo que más necesitamos. Todas necesitamos, pero la formación es bien importante también. ¿Si nosotras no nos formamos, cómo vamos a dar de lo que nosotras no tenemos, que nosotras no sabemos. Tenemos que formarnos para poder ayudar a otras ya con base.*

*Yo ando trabajando también con el comité local y ahí sí se está trabajando con los niños, más que todo sea, pero está yendo, va CONAPINA, ISDEMU, la Policía, la Procuraduría, que se están formando los niños, pero también necesitamos llegar a los padres. Porque si es muy importante trabajar con los niños, quizás excelente que de pequeñito uno deba enseñar las cosas como son, pero también necesitamos trabajar con los padres, y quizás, más que todo, con nosotras, las mujeres.*

**Participante 5, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

## Avances en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador

Los avances identificados por las participantes en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador incluyen la promulgación, el reconocimiento y la utilización de leyes que protegen a las mujeres. Las participantes destacan que han aprendido sobre estas leyes y cómo hacer uso legal de ellas para su beneficio. Este conocimiento y empoderamiento legal les permite a las mujeres no solo defenderse de la violencia sino también promover una mayor conciencia sobre sus derechos dentro de sus comunidades.

*Siempre hemos tenido derechos, pero ahora hay leyes que nos amparan, donde nosotras podemos acudir o hacer para defendernos más de lo que estamos viviendo.*

**Participante 12 lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

*Tenemos que tener esas herramientas a la mano y, sobre todo, pues saber que existen y que podemos hacerlas valer, porque están las leyes, pero si nosotras no acudimos, no pedimos que*

*se cumplan, porque hay juzgados especiales para cuando hay feminicidios que juzguen a los hombres que han causado esos feminicidios y si no exigimos como mujeres, tampoco a ellos no les gusta aplicar esas leyes,*

**Participante 9, lideresa comunitaria de La Libertad.**

Además, mencionan que se ha reconocido en las comunidades a las mujeres que están en la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres, del esfuerzo colectivo de mujeres organizadas que, aunque lento, está progresando en representar y apoyar a otras mujeres para que sepan que no están solas y que tienen valor y derechos que deben ser respetados y protegidos.

*Sí ha habido avances porque nos han reconocido como mujeres que andamos ahí en la lucha de la no violencia contra las mujeres. Eso ha llegado a muchas comunidades.*

**Participante 8, lideresa comunitaria de Usulután.**

*Nosotras que somos mujeres organizadas, llevamos un proceso lento, pero vamos. No todas, pero de cada comunidad unas poquitas que haya representado, esas son las que vamos a incidir para que las demás mujeres sepan que no están solas, que como mujeres somos valiosas y que no debemos de dejar que se vulneren nuestros derechos.*

**Participante 9, lideresa comunitaria de La Libertad.**

*Bueno, qué hemos aprendido durante todo este caminar como organizaciones de mujeres. Bueno, hemos aprendido a valorarlos, a cuidarnos, a decir no, cuando es no, es no y nadie puede pasar sobre mi decisión, nuestras decisiones son personales y como mujeres tenemos esa dignidad de mujer, seres humanos, todas a valorarnos y respetar a las demás también, porque eso tenemos que aprender, que no podemos pasar encima de otras mujeres, ni sentir que nosotras somos*

*más por el hecho de que muchas tienen títulos académicos, van a sentir que son más que otras.*

**Participante 9, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

*Yo he traído mujeres aquí a (la organización) que les den seguimiento a los procesos y mire, hoy me alegro porque ya se ve el cambio... porque ya avivó un poquito, son de mi grupo de ahí donde yo estoy.*

**Participante 3, lideresa comunitaria de San Salvador.**

Las participantes identifican como avances en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador el hecho de que ha habido un incremento en las denuncias de violencia contra las mujeres. Esto puede deberse a la creación de instituciones destinadas a proteger los derechos de las mujeres, así como a una mayor conciencia y disposición para denunciar estos actos, lo cual es un paso importante hacia la protección de los derechos de las mujeres.

*Sí, yo he sentido que ha habido avances porque ha habido más denuncias, nosotras las mujeres ya no sentimos mucho miedo... aunque sí hay miedo, porque si no hubiera miedo no hiciéramos nada. A veces uno dice esto no es nada porque tiene miedo, pero no lo hacemos a veces porque sí tenemos mucho miedo a que vaya a crecer más la violencia.*

**Participante 8, lideresa comunitaria de Usulután.**

## Desafíos en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador

Las participantes también expresaron preocupaciones sobre la implementación efectiva de estas

leyes y la priorización de las mismas por parte del gobierno, lo que indica que, a pesar de los avances legislativos, aún queda mucho trabajo por hacer para garantizar la protección real y efectiva de los derechos de las mujeres en la práctica.

*Creo que el gobierno no es que no le interese, sino que no le ha dado prioridad. No le ha dado validez a esa ley que se hizo pública en el 2012, que entró en defensa de nosotras las mujeres.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

## La falta de apoyo de la municipalidad y el Estado

Las experiencias compartidas por las participantes ponen de relieve una importante falta de apoyo por parte de las autoridades locales para abordar la violencia contra las mujeres, haciendo hincapié en los desafíos que se enfrentan en la búsqueda de justicia y apoyo. Entre los problemas concretos que las participantes expusieron en relación con la falta de apoyo a las mujeres en puestos de liderazgo en el gobierno local figuran los casos de discriminación y exclusión por motivos de género.

Por ejemplo, una mujer líder de la comunidad se enfrentó a desafíos directos en sus interacciones con el alcalde, quien no se coordinó directamente con ella debido a su género, prefiriendo en su lugar trabajar con hombres en la comunidad. Esta exclusión se extendió a no involucrarla en la planificación de proyectos o en los procesos de toma de decisiones, lo que demuestra una falta de respeto y reconocimiento por su papel de liderazgo por el hecho de ser mujer:

*Yo creo que ese es un gran reto en el municipio de [...], porque por lo que se ha visto, pues el señor alcalde y todo ahí su Concejo, pues es bien machista... En mi comunidad somos más mujeres en la Adesco. ya llevo mi segundo periodo como presidenta en la comunidad, y he tenido*

*una guerra como no tienen idea con el señor alcalde, por el hecho de ser mujer siento yo que él, no coordina directamente conmigo... sino con otros hombres en la comunidad... él quiere un hombre, frente de la comunidad, no una mujer, pero bueno, no es por nada y aquí tengo testigos que en el tiempo de liderazgo que llevo han habido cambios que muchos hombres decían que era imposible en la comunidad y yo en este proceso lo he logrado y tengo fotos y todo, pero ahí estamos y yo siento que no sé de qué manera o quién nos puede apoyar de esa forma para seguirle martillando a él de que nosotras, las mujeres necesitamos que él nos dé ese espacio.*

**Participante 3, lideresa comunitaria de Usulután**

Además, se mencionó una ausencia de apoyo financiero para unidades como la Unidad de la Mujer, que son cruciales para el desarrollo y la protección de los derechos de la mujer en el municipio. A pesar de la creación de esas dependencias, la falta de fondos asignados dificulta su capacidad para funcionar eficazmente y llevar a cabo las actividades planificadas para apoyar a las mujeres, lo que pone de manifiesto un problema más amplio de apoyo institucional insuficiente a las iniciativas destinadas a empoderar a las mujeres y promover la igualdad entre mujeres y hombres:

*¿Pueden tomar en cuenta una sugerencia? Una sería quizás que haya más apoyo a la Unidad de la Mujer, porque el gobierno ahorita solo dice, hay que implementar tal unidad. Pero, por ejemplo, en el caso de la Unidad de la Mujer, había indicaciones de implementar la unidad, pero no transfirieron fondos. No dijeron si va a ir a una partida extra para que ellos se desarrollen o para que velen por las mujeres.*

**Participante 12, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

*Para mí, en lo personal, los esfuerzos que se hicieron antes que no lleguen a su final, por ejemplo, las unidades de género que ahorita no*

*están funcionando en los municipios y que eran un gran apoyo, aunque sea solo para hablar con las mujeres, porque aquí en (...) había una unidad de género (sic) [de la Mujer] que cuando funcionaba venían las mujeres maltratadas aquí y se pasaban para donde ellas, para que ellas las asesoraran más, así es que yo sentía que era un gran apoyo del que las unidades de género estaban dando, daban capacitaciones en las comunidades, también. Yo creo que ese debería de ser un gran desafío para todos los grupos de mujeres de todos los municipios, en que eso no retroceda, porque ha sido una lucha también las unidades de género. Así es que para mí eso que no se termine, eso que no lleve a su final.*

**Participante 8, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

## Falta de apoyo profesional para las mujeres que enfrentan violencia

Otro desafío destacado por las participantes es la falta de privacidad y apoyo profesional para las mujeres que enfrentan violencia. La ausencia de un espacio confidencial y la necesidad de apoyo psicológico, se identificaron como deficiencias significativas para atender eficazmente las necesidades de las mujeres:

*Antes yo solo escuchaba que tenemos derecho, pero yo, sí derecho a qué a quedarme callada, aguantar que me insulten, porque así físicamente yo no sufría violencia... pero sí violencia verbal, psicológica, o sea, una serie de cosas que yo intenté tres veces suicidarme. La tercera vez, mi hija ya podía leer y ella encontró una carta que yo estaba haciendo, donde dejaba dicho algunas locuras... y me da risa y me da vergüenza de eso. Gracias a Dios estoy viva. Logré pasar esa etapa y de ahí en algún momento yo dije no, no voy a morir porque tengo dos hijos, voy a buscar ayuda psicológica y yo misma*

*dije: es ahora o nunca o hoy me muero o hoy busco la salida. No dormí esa noche, me levanté súper temprano y me habían comentado que aquí hay una fundación y que había una psicóloga gratuita, yo vine y la busqué.*

*¡No voy a morir en manos de alguien, yo voy a avanzar!*

**Participante 3, lideresa comunitaria de Usulután.**

*Otro de los desafíos que también estábamos pensando, este es en llegar a tener una psicóloga. Porque existe aquí en la unidad de salud, pero ella atiende a todo el municipio... porque para que las que están sufriendo violencia tiene que tener un espacio donde ella se siente con la confianza de poder expresar. Porque a veces resulta que están las unidades de género, pero aquello antes estaba abierto, o sea, solo era un cubículo que a usted solo un pedacito de madera lo separaba... entonces ellas por eso no, no lo expresaban, no sacaban todo. Entonces este sí sentimos esa deficiencia que sí necesitamos una psicóloga...*

*Esos son sueños para conseguir un lugar donde puedan llegar las mujeres que sufren violencia, contarlo y que sea un profesional, porque a veces nosotras con tal las podemos aconsejar, pero a veces hay cosas que no las podemos captar. O sea, ya el profesional, el psicólogo ya sabe hasta la manera a través de un dibujo que es lo que usted está expresando, y nosotras desconocemos eso al mismo tiempo, también necesitamos un poquito de capacitación.*

**Participante 5, lideresa comunitaria de Usulután.**

## Estigmatización y violencia contra defensoras de derechos humanos en sus comunidades

Además, las mujeres que dan un paso al frente para apoyar a otras en su comunidad a menudo se



enfrentan al ostracismo y a la reacción, no solo de los hombres sino también de otras mujeres, lo que puede desalentarlas de continuar con su trabajo de defensa:

*Un desafío es quizás la discriminación que sufrimos por la sociedad por estar en estos grupos ¿verdad que nos señalan? y quizás porque nos dicen y ya van para las mujeres que les dan paja o esas mujeres que son locas, que no tienen oficio que hacer, entonces, creo que el reto sería seguir empoderando más chicas, porque cuando ya estamos empoderadas creo que eso ya no nos afecta.*

**Participante 2, lideresa comunitaria de Usulután**

*Mi sueño sería poder apoyar a más personas en mi comunidad, pero lastimosamente a veces cuando ven que uno está al frente... se gana el odio de los hombres hasta de los de las mismas mujeres, ya no dejan que las mujeres se acerquen a uno, o sea, las apartan cuando uno quiere hacer una reunión con mujeres.*

**Participante 3, lideresa comunitaria de La Libertad**

*Pero si las autoridades no me prestan la atención, por más que yo lo demandé, llegué un punto en que, aunque usted exige y exige dice bueno, ya no, ya no, mejor ya no, pues y eso pasa en las comunidades, sino por decirlo así, nos cansamos nosotras que vamos a la punta del cañón.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad**

La violencia contra defensoras de derechos humanos en contextos como El Salvador se ha manifestado de diversas maneras, incluyendo las amenazas, la violencia y el acoso legales. Este tipo de violencia se evidencia cuando las mujeres defienden derechos o buscan protección, y se encuentran con burlas o desdén por parte de las instituciones o individuos responsables de garantizar esos derechos. El hecho de que se menosprecie o

se trate con incredulidad a las mujeres que defienden derechos constituye una forma de violencia que socava su dignidad y su capacidad para defenderse y proteger a otras mujeres. Esta situación se agrava cuando las autoridades, a menudo hombres con recursos económicos, utilizan su posición para intimidar o desgastar a las mujeres mediante procesos legales, en los que la capacidad económica se convierte en una herramienta para perpetuar la violencia y el acoso hacia las mujeres que buscan justicia.

*También si vemos un caso que vamos a exponer nuestra vida, debemos de pensar en estrategias, sin que nuestros nombres se vean involucrados. Porque tenemos el caso de una compañera que fue de la asociación. En el 2012 ella fue asesinada, lamentablemente por decir cosas al aire libre. Y creo que se pudo haber evitado.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad**

*Incluso he recibido esta amenaza de esposos que tienen sujeta a la mujer, porque les he dejado un papelito con números de teléfono a dónde acudir. Entonces, por eso hasta a mí me amenazaron, hace como 5 o 6 años.*

**Participante 8, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

*En mi caso ya nos ha tocado pelearnos con las autoridades... pelear sus derechos a otra que van a llevar presa: pero ¿y por qué? ¿en qué artículo te basas? Yo no te estoy faltando al respeto, estoy pensando en mi derecho.*

*Entonces son muchas cosas que a nosotros como líderes no sólo nos toca lidiar con los problemas de las mujeres de la comunidad, también nos toca lidiar con los problemas, con las entidades pertinentes que tienen que dar la garantía de que eso se va a hacer se va a cumplir.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

## Impacto de la pandemia COVID-19 en la defensa de los derechos de las mujeres

Las participantes identificaron varios aspectos negativos relacionados con el impacto de la pandemia de COVID-19 en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador que han sido significativos. Uno fue la interrupción de actividades y proyectos: La pandemia causó una paralización de actividades planificadas, lo que llevó a un retroceso en los esfuerzos de concientización y empoderamiento de las mujeres. La necesidad de aislamiento y las restricciones de movilidad impidieron la continuación de visitas y réplicas en las comunidades, afectando el avance en la lucha por los derechos de las mujeres.

*Bueno, quizás uno de los desafíos de lo que estamos organizando como grupo, con las jóvenes de nuestra asociación, es hacer visitas nuevamente. En la misma comunidad no se han continuado haciendo réplicas, entonces eso es uno de los desafíos que, como Junta, nos pusimos de que vamos a empezar a visitar las diferentes comunidades porque vuelvo a lo mismo, parece cantaleta, pero sí la pandemia nos afectó. En qué sentido en que teníamos un rol de trabajo, pero se da la paralización, entonces ahí ya todo mundo se encerró, entonces ya no se continuó. Es más, las lideresas también se paralizaron en ese momento.*

**Participante 5, lideresa comunitaria de Usulután.**

Asimismo, las defensoras apuntaron que, durante la pandemia, muchas mujeres se encontraron encerradas con sus agresores, lo que exacerbó las situaciones de violencia intrafamiliar. El confinamiento impidió que las mujeres pudieran comunicarse o buscar ayuda, lo que también resultó en un aumento de embarazos no deseados entre niñas y adolescentes.

*Y las [mujeres] que estaban con el agresor en la casa, como no se podía ni comunicar, ni llamar,*

*ni nada, entonces se fueron dando también casos de embarazos en las niñas de la familia.*

**Participante 5, lideresa comunitaria de Usulután.**

También las mujeres enfrentaron obstáculos adicionales para acceder a servicios esenciales, debido a las restricciones y prioridades cambiantes en el sistema de salud y de justicia durante la pandemia.

*Ya teníamos una incidencia, pero debido a la pandemia, vimos también retroceso a pasos agigantados, porque no sólo fue la pandemia, sino la violencia que se vivió adentro de la pandemia. Y luego que salimos de la pandemia, pues cada una de nosotras ha andado quizás o anda todavía cargada de sus cosas y en vez de apoyarnos, exteriorizamos lo que andamos por dentro, quizás violentándonos entre nosotras. Entonces ahora, después de la pandemia, no sólo nos ha tocado luchar con todas las situaciones que han venido en nuestras comunidades... Las autoridades pertinentes, unidad de salud, PNC, diferentes instituciones, porque no solo en la PNC, en todas las instituciones nos toca pelearnos por demandar nuestro servicio, lastimosamente en nuestro municipio, pero así estamos con las instituciones públicas.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

En definitiva, para las lideresas consultadas, la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto profundo y multifacético en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, exacerbando las violencias preexistentes, interrumpiendo los esfuerzos de empoderamiento y concientización, y limitando el acceso a servicios esenciales.

## Impacto del régimen de excepción

Si el impacto de la pandemia y la violencia experimentada durante este período llevaron a un retroceso significativo en la lucha por los derechos de



las mujeres, el régimen de excepción implementado como respuesta a la violencia delincuencia generalizada a complicando aún más la situación para algunos sectores de mujeres en El Salvador, siendo considerado como un retroceso en la lucha por los derechos de las mujeres. Con el régimen de excepción, se ha incrementado la dificultad para luchar por estos derechos, especialmente en el contexto de seguridad pública, haciendo más difícil la lucha contra las violencias que afectan a las mujeres.

*Ahora, con el régimen de excepción, que es la pérdida de todos nuestros derechos, este ha incrementado, en el aspecto con la Seguridad Pública. Es más difícil luchar en esto. Entonces ahora, después de la pandemia, eso no sólo no ha tocado luchar con todas las situaciones que ha venido en nuestras comunidades.*

Otra preocupación expresada por las lideresas es la situación de abandono en la que se encuentran algunos niños y niñas a consecuencia de las detenciones de sus padres, madres o persona encargada:

*Hoy en esta situación que estamos con esto del Estado de excepción, he estado apoyando a casos de mujeres y de niños que han quedado solos por la situación que estamos ahora, ¿verdad? Han quedado niños que, pues los hemos ido a visitar y los niños están solos, andan en la calle como animalitos, entonces este es una situación que a mí personalmente me afecta mucho. Yo adoro mucho a los niños, trabajo mucho con niños y ver a los niños tan indefensos, vulnerados en sus derechos y solos niños que han quedado a expensas de vecinos que podemos esperar que pueda pasar ahí, ¿verdad? Otros niños que, pues no comen, si comen porque la gente les da.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de San Salvador.**

*Este tuvimos un caso de que la una compañera de este grupo dijo que había llegado una niña*

*como de 10 años, quizás, que estaba con los abuelos porque la mamá está presa, el papá está preso, los hermanos mayores también, y entonces no hay una ley que proteja a esas niñas que ha quedado abandonadas, las abuelas ya no podemos trabajar ya para los nietos. Ajá, porque no estamos en contra de la ley que castigue a los que hacen algo, pero tampoco que castigue a toda la familia, porque un caso yo siento que es un castigo para toda la familia y también para las comunidades...*

**Participante 4, lideresa comunitaria de Usulután.**

Asimismo, consideran que una de las preocupantes consecuencias del régimen de excepción es la violencia económica hacia las mujeres que han quedado a cargo del cuidado de niños y niñas, la mayoría de estas mujeres, adultas mayores, según el sentir de las lideresas:

*Yo siento que ahorita la gran violencia que tenemos con el régimen. Porque las mamás a saber de dónde van a sacar para los hijos que están presos, cuando debería de ser el gobierno quien le dé la alimentación, porque mire, si en las comunidades las mujeres no tienen fuentes de empleo de dónde decir: voy a agarrar estos 150 para llevarles la comida... Así es que para mí es una violencia para nosotras las mujeres, las adultas mayores, porque hay unas mujeres que ya son abuelas y les han metido los nietos presos que tal vez ellas los criaron y ellos las mantenían hoy que ya estaban grandes.*

**Participante 8, lideresa comunitaria de Usulután.**

*Este yo siento que con eso sí vamos de retroceso, la gran lucha que hemos tenido las mujeres para que se nos reconozcan nuestros derechos, de que ya no nos sigan violentando. Este... van de retroceso con todas las leyes... Este, aquí en las comunidades ha habido mujeres que las han llevado presas y que no se sabe cómo estarán ¿verdad? Yo digo la que es culpable, pues ni*

*modo qué le vamos a hacer, uno hay que pagar las consecuencias de sus decisiones que toma, porque si se llevan a jóvenes que apoyaban a la comunidad.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de Usulután.**

## Recomendaciones y/o propuestas de mejora para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador

Para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, las participantes hacen las siguientes recomendaciones y propuestas de mejora:

### Empoderamiento de las mujeres en sus roles de liderazgo en la defensa de los derechos de las mujeres

Las participantes de los grupos focales destacan la importancia de diversificar los roles de liderazgo en la defensa de los derechos de las mujeres al reconocer el papel fundamental que desempeñan como mujeres líderes dentro de sus comunidades. Estas líderes son vistas como figuras accesibles y confiables a las que las mujeres acuden en busca de asesoramiento y apoyo en situaciones de violencia o violaciones de derechos. Así, muchas mujeres, tal vez sin darse cuenta, sirven como defensoras de los derechos de las mujeres a través de sus acciones y apoyo dentro de sus comunidades. Este liderazgo de base es vital, ya que representa el primer punto de contacto para las mujeres que buscan escapar de situaciones de violencia, lo que las convierte en una parte esencial de la red más amplia de apoyo y defensa de los derechos de las mujeres.

*Creo que, como mujeres, el deber de nosotras es este ayudar a la a la víctima ¿verdad? Aconsejarla en una manera, pues que ella pueda agilizarse rápido a poner una demanda o ponerle un alto a la persona, pero sí es necesario como mujeres apoyarla en la situación en la que está, verdad, para decir que ella pueda pues tomar su decisión, porque mientras uno no le pueda orientar a la mujer, la mujer no toma decisiones, entonces creo de que como mujeres, así como dice usted, mujeres líderes, pues el deber y la obligación de nosotras es aconsejar a las mujeres que vivimos en violencia para que ellas puedan apoyarse con uno y puedan ellas tener la habilidad y la fuerza de poder poner una demanda.*

**Participante 7, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

Por lo tanto, debe hacerse hincapié en el reconocimiento de los roles inherentes de estas mujeres como defensoras de los derechos de las mujeres en función de su participación en la comunidad y de la confianza que se han ganado, más que de títulos o cargos formales. Estos fortalecimientos de liderazgos deben ir en línea con la educación y capacitación sobre los derechos de las mujeres y las leyes que las protegen. Es crucial que todas las mujeres conozcan sus derechos y cómo hacerlos valer legalmente.

*He aprendido mucho, leí de lo que he aprendido, yo quiero ¿verdad? darles a las mujeres de mi comunidad y algunas mujeres que se encuentran en situaciones bien difícil que no son de la comunidad y si uno puede ayudar en que sea con consejos uno ayuda, entonces eso es bien importante. Las capacitaciones que nosotros hemos recibido con (la organización feminista) sobre la ley, porque la ley si no se divulga, ahí se queda porque, digamos, de parte del Estado no se preocupan por divulgarlo uno porque no les conviene.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de La Libertad.**

*Tenemos que tener esas herramientas a la mano y sobre todo, pues saber que existen y que podemos hacerlas valer, verdad porque están las leyes, pero si nosotras no acudimos, no pedimos que se cumplan porque hay juzgados especiales para lo de la cuando hay feminicidios que juzguen a los hombres que han causado esos feminicidios y si no se no exigimos como mujeres, tampoco ellos no les gusta aplicar esas leyes, entonces, pero nosotras que somos mujeres organizados, llevamos un proceso lento, pero vamos verdad? No todas, pero, de cada comunidad unas poquitas que haya representadas, esas son las que vamos a incidir para que las demás mujeres sepan que no están solas, que como mujeres y que somos valiosas y que no debemos de dejar Se vulneren nuestros derechos.*

**Participante 7, lideresa comunitaria de Cuscatlán.**

Además, se menciona la importancia de la solidaridad y la sororidad entre mujeres como un medio para enfrentar y superar los desafíos, lo que implica un reconocimiento de los avances a nivel comunitario y de la sociedad civil en la promoción de los derechos de las mujeres.

## **Fortalecimiento de la aplicación de la ley y en el acceso a la justicia**

Las participantes consideran necesario exigir y asegurar que las leyes existentes que protegen a las mujeres sean aplicadas de manera efectiva. Esto implica no solo la existencia de leyes, sino también un sistema judicial dispuesto y capaz de aplicarlas, garantizando justicia para las mujeres víctimas de violencia y discriminación.

*A nivel de alcaldía, por ejemplo, no sé si lo van a manejar a nivel de de gobierno, que no desaparezcan las unidades de género, sino que, al contrario, las fortalezcan porque ellas son*

*como el vínculo directo entre (la asociación de lideresas) y el alcalde... si esto fuera bonito, así como estaba antes, o sea, sí se podría, podríamos tener mayores frutos.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de Usulután.**

*No sé de qué manera o quién nos puede apoyar de esa forma, para seguirle martillando a él (el alcalde) de que nosotras, las mujeres necesitamos que él nos dé ese espacio. Necesitamos el apoyo en todos los sentidos y ahí a nosotros no nos hacen caso por el hecho de ser mujeres siento yo.*

**Participante 11, lideresa comunitaria de Usulután.**

*y otra cosa también que, a los profesionales, a los jueces, principalmente, con los jueces de que conocen la ley, pero que la cumplan. Que no revictimicen a la mujer, también a las autoridades de la Policía, que no traten de persuadirla.*

**Participante 4, lideresa comunitaria de Usulután.**

## **Apoyo a niños, niñas y a mujeres adultas mayores**

Las participantes consideran necesario asegurar que los programas de apoyo a víctimas de violencia incluyan servicios especializados para niños, niñas y personas de la tercera edad que también son afectados por la violencia de género y la violencia intrafamiliar. Esto es crucial para abordar el impacto intergeneracional de la violencia.

*Yo esperaría que a futuro este se cree una ley para las personas adultos mayores... Este sería de que, este, bueno, nosotras nos quedamos sin empleo. No tenemos una pensión. Vea de qué depender, porque uno no todo el tiempo va a estar de ser dependiente de los hijos. Tenemos hijos, pero ellos tienen dificultad y que tal que no estén tampoco. ¿Y entonces de qué vamos a vivir los adultos mayores? Entonces es como responsabilidad, yo así lo veo del Estado.*

*Uno tiene ya cuando uno no puede trabajar, entonces sí, verdad. Pero mientras podamos trabajar, yo con 67, para 68 voy y yo, gracias a Dios, yo agarro mi canasta de plantas... y me voy a caminar, absolutamente a caminar, pero sí para el futuro, yo desearía pues, pero bueno, al menos que quede plasmado, verdad de que necesitamos una política de ayuda, verdad, como una pensoncita para nosotras las ayuda? ¿No, no, gran cosa, verdad? Pero un incentivo para nosotras las adultas mayores...*

**Participante 11, lideresa comunitaria de Usulután.**

*Tal vez en los adultos mayores pensionados, hacer un censo concientizado, de todas las personas que no reciben una pensión, una pensión.*

**Participante 5, lideresa comunitaria de Usulután.**

*Entonces y también de que de que haya una ley que no que no discrimine al buscar trabajo los jóvenes, necesitan tener experiencia... Y si vas ya muy mayor, de 30 para arriba, creo, ya no le dan trabajo bien, ya está muy viejo, aunque tengas experiencia,*

**Participante 11, lideresa comunitaria de Usulután.**

# 11

## Conclusiones, recomendaciones y desafíos

### Avances en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador

Tras el análisis del periodo 2012 – 2022, que coincide con la promulgación, reconocimiento y utilización de leyes que protegen a las mujeres en El Salvador se advierten los siguientes avances:

Se advierte que la promulgación de la LEIV contribuyó al incremento en las denuncias de violencia contra las mujeres, lo cual es un indicativo de una mayor conciencia y disposición para denunciar estos actos. Esto se debe a la creación de instituciones para proteger los derechos de las mujeres y al fortalecimiento de la aplicación de la ley y en el acceso a la justicia impulsado con la promulgación de la normativa especializada para las mujeres.

También ha sido fundamental el rol del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas en El Salvador, el

cual, a medida que ha ido estandarizando el estudio de indicadores de violencia contra las mujeres, ha permitido contar para algunos años del periodo analizado, con estadísticas que permiten medir tendencias del fenómeno de violencia contra las mujeres en El Salvador. Se resalta la responsabilidad compartida en la gestión de datos que son cruciales para el análisis y la toma de decisiones en políticas públicas dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres.

De igual forma, al implementarse leyes específicas para proteger a las mujeres contra la violencia y discriminación, las mujeres han aprendido sobre estas leyes y cómo pueden utilizarlas legalmente para su beneficio, lo que les permite defenderse de la violencia y promover una mayor conciencia sobre sus derechos dentro de sus comunidades. Las mujeres han adquirido conocimiento y empoderamiento legal, lo que les permite no solo defenderse de la violencia sino también promover una mayor conciencia sobre sus derechos dentro de sus comunidades.

Se ha fortalecido la solidaridad y sororidad entre mujeres como medio para enfrentar y superar los desafíos. Esto implica un reconocimiento de los avances a nivel comunitario y de la sociedad civil en la promoción de los derechos de las mujeres. Las mujeres en El Salvador han avanzado en la lucha contra la violencia contra ellas a través de un aumento en la denuncia de incidentes, lo que indica una reducción del miedo, aunque el miedo sigue existiendo. Han adquirido conocimientos y empoderamiento a través de leyes que las protegen, lo que permite la defensa legal contra la violencia y promueve la conciencia de sus derechos dentro de sus comunidades. Además, se ha reconocido el esfuerzo colectivo de las mujeres organizadas en las comunidades, representando y apoyando a otras mujeres para garantizar que sepan que no están solas y que tienen derechos valiosos.

## Obstáculos para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador

Al analizar las estadísticas se advierte que las mujeres en El Salvador enfrentan desafíos específicos en todos los tipos de violencia, lo que indica una violación sistemática de sus derechos humanos. Durante el periodo estudiado, se registraron un total de 286415 hechos de violencia contra las mujeres. Este dato refleja la magnitud del problema y la necesidad de acciones concretas para su prevención y atención. El tipo de violencia con más registros fue la violencia física (86,300), siendo la mayoría de estos registros (74.5%) a través de denuncias, lo que indica una alta incidencia de violencia física y la importancia de los mecanismos de denuncia para visibilizar y abordar estos casos.

Desde 2015, se han condenado a 8,891 imputados por delitos de violencia contra las mujeres, incluyendo violencia feminicida, violencia sexual, violencia física, y violencia patrimonial. El año 2022 registró el mayor número de condenados (18%), mientras que 2015 tuvo el menor (8%). La violencia sexual fue el tipo de violencia con más condenados (68%), seguido por la violencia física (7%).

En el caso de la violencia feminicida se han experimentado casos marcados de feminicidios, que involucran incluso a mujeres reconocidas como líderes comunitarias. Las estadísticas muestran que entre 2012 y 2022, se registraron al menos 4,818 casos de violencia feminicida. Los homicidios de mujeres representaron el 41.5% de las muertes violentas de mujeres, con un total de 1,998 homicidios femeninos. Los feminicidios, definidos como la muerte de mujeres por motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, ascendieron a 1,441, lo que equivale al 29.9 % del total de violencia feminicida. Además, se contabilizaron al menos 403 muertes maternas (8.4 % de la violencia feminicida)

y por lo menos 976 suicidios de mujeres (20.3 %). Una proporción significativa de feminicidios ha sido cometida por parejas o exparejas de las víctimas, destacando la prevalencia de la violencia de género en el ámbito privado.

En relación con la violencia física y la violencia sexual, preocupa la cantidad abrumadora de mujeres jóvenes que son víctimas de estos tipos de violencia —41.1 % víctimas de violencia física tenían entre 15 y 29 años- y 7 de cada 10 víctimas de violencia sexual tenían entre 10 y 19 años. También es preocupante que la mayoría de las mujeres víctimas de violencia sexual entre 2018 y 2022 fueron agredidas en domicilios particulares, lo que indica que los hogares, que deberían ser espacios seguros, representan el principal escenario de riesgo. Otro aspecto que resulta relevante abordar en cuanto a violencia sexual son las cifras de victimarios que eran hombres jóvenes, con edades oscilantes entre los 15 y 29 años. Entre 2018 y 2022, este grupo representó cerca de un tercio, con un porcentaje de 32.5 %, de los victimarios identificados durante este periodo.

En torno a la violencia económica, al igual que otras formas de violencia contra las mujeres, parece estar profundamente arraigada y normalizada en la sociedad salvadoreña. Esto dificulta que las mujeres reconozcan sus derechos y busquen ayuda, lo que se refleja en la alta cantidad de atenciones en comparación con las denuncias formales. El hecho de que la mayoría de las atenciones por violencia económica se registren en el ISDEMU y en la PGR sugiere que la generalidad de las víctimas de violencia económica buscan y reciben apoyo en sedes administrativas más que en el sistema judicial. Esto subraya la necesidad de fortalecer las capacidades administrativas y judiciales para ofrecer una tutela efectiva de los derechos de las víctimas. Se identificó una especial vulnerabilidad en mujeres adultas mayores debido a la discriminación basada en el edadismo. Además, les es impuesta la carga de los cuidados del hogar, como un rol tradicionalmente asignado a las mujeres, principalmente en esta eta-

pa de su ciclo de vida. En este sentido, la discriminación por edad limita su autonomía económica y las mantiene en una posición de dependencia, lo que se considera una forma de violencia económica.

La violencia patrimonial, al igual que otras formas de violencia contra las mujeres, está profundamente arraigada y normalizada en la sociedad salvadoreña. Esta normalización dificulta que las mujeres reconozcan sus derechos y busquen ayuda, lo que se refleja en testimonios de lideresas comunitarias que destacan la prevalencia de esta violencia y la dificultad para que las mujeres se liberen de estas situaciones. Las conductas de los agresores en las atenciones brindadas por la PGR entre 2018 y 2022 consistieron principalmente en obligar a las víctimas a salir de la casa (32.5%), la destrucción de objetos de la casa (16.8%), y la retención de bienes y objetos personales (11.8%).

Al igual que otras formas de violencia contra las mujeres, la violencia psicológica también está normalizada en la sociedad salvadoreña. Testimonios de lideresas comunitarias destacan la prevalencia de esta violencia y la dificultad para que las mujeres se liberen de estas situaciones. Se destaca la alta incidencia de violencia psicológica contra las mujeres, con un total de 86,300 hechos registrados por las instituciones estatales encargadas de dar respuesta a este tipo de violencia durante el periodo analizado. La mayoría de estos registros provienen de denuncias, representando el 74.5 % del total de registros. Entre las conductas más reportadas por los agresores en casos de violencia psicológica atendidos por la PGR entre 2018 y 2022 (excepto 2020) se encuentran los insultos y las humillaciones, con 5,900 y 5,893 reportes respectivamente. Estas cifras equivalen aproximadamente al 16.4 % de las conductas registradas.

Estas cifras sugieren la persistencia de prácticas, valores y creencias machistas entre la población joven del país. En consecuencia, plantean también la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas dirigidas a este grupo poblacional, pero también

de evaluar las que ya han sido implementadas, con el objetivo de evaluar su impacto en la desconstrucción de estos patrones socioculturales.

A pesar de los avances legislativos en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, persisten desafíos, como la preocupación por la aplicación efectiva de las leyes y su priorización por parte del gobierno, lo que sugiere que es necesario trabajar para garantizar una protección real y efectiva de los derechos de las mujeres en la práctica. Las lideresas consultadas identificaron una falla sistémica en la protección de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y en la aplicación de las leyes diseñadas para salvaguardar los derechos y el bienestar de las mujeres, ya que las autoridades a menudo brindan un apoyo inadecuado a las mujeres que buscan ayuda por violencia, lo que lleva a un ciclo que desalienta la búsqueda de ayuda y perpetúa el trauma y el abuso.

La pandemia de COVID-19 tuvo un impacto significativo en la denuncia de violencia contra las mujeres en El Salvador de varias maneras. En primer lugar, las medidas de confinamiento y restricciones a la movilidad impuestas por los Estados afectaron el funcionamiento de los sistemas judiciales y de las instituciones encargadas de la producción y el tratamiento de datos administrativos, interrumpiendo en muchos casos su labor. Además, estas medidas dificultaron el acceso de las mujeres a la seguridad, la justicia y los centros de salud, que, si bien eran accesibles, se vieron desbordados y enfocados en atender la pandemia, dejando de lado la atención diferenciada a las víctimas de violencia de género. Como resultado, la pandemia profundizó la indiferencia hacia las víctimas de violencia contra las mujeres y complicó aún más el registro y seguimiento de estos incidentes, poniendo de manifiesto la necesidad de adaptar y mejorar los mecanismos de registro y asistencia a las víctimas en contextos de crisis.

El régimen de excepción implementado en El Salvador como respuesta a la violencia delincriminal



generalizada, ha tenido un impacto profundo y complicado sobre la situación para algunos sectores de mujeres, tales como mujeres adultas mayores, líderes comunitarias y mujeres que denuncian violencia intrafamiliar, siendo considerado un retroceso en la lucha por sus derechos. Este régimen, además, ha exacerbado situaciones de vulnerabilidad para niños y niñas a consecuencia de las detenciones de sus padres o tutores, dejando a muchos de ellos en situaciones de abandono y desprotección, lo que afecta directamente a las mujeres que se encuentran en roles de cuidado y apoyo para estos niños y niñas. Este contexto ha profundizado las dificultades existentes en el registro de hechos de violencia contra las mujeres, complicando aún más la situación de las víctimas en contextos de crisis.

Por otro lado, si bien la creación del Sistema Nacional de Datos y Estadísticas en El Salvador ha generado un impacto positivo en el estudio de la violencia de género en el país, se observa con preocupación que la publicación de información oficial por parte de las instituciones estatales ha comenzado a realizarse con retrasos temporales considerables, y, en ocasiones, no es publicada en absoluto. En este sentido, es importante recordar que el Estado salvadoreño está obligado a "garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios", según el art. 8, literal h de la Convención Belém do Pará.

Además, es importante que la información generada por las instituciones estatales en relación con esta obligación convencional se rija por el principio de máxima publicidad, reconocido en el art. 4, literal a de la Ley de Acceso a la Información Pública, pues la misma debe considerarse información oficiosa de acuerdo con los parámetros establecidos en el art. 10, numeral 23 de este cuerpo normativo, al tra-

tarse de información estadística, siempre y cuando se respete la confidencialidad de las víctimas.

Este obstáculo debe superarse para dar cumplimiento a las obligaciones legales mencionadas, pero también debido a que, como establece el citado art. 8 de la Convención Belém de Pará, permite evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, lo cual pasa por la fiscalización del trabajo de las instituciones y funcionariado público. La documentación y análisis de estos hechos son fundamentales para diseñar estrategias efectivas que protejan los derechos de las mujeres y promuevan una vida libre de violencia.

Un ejemplo manifiesto de esta situación es la declaratoria de reserva de información sobre denuncias por hechos violencia contra las mujeres por parte de la Policía Nacional Civil, a través de la declaratoria PNC/SDG/CICOP.2.1-A-001-01-2023, la cual se fundamenta en los literales b, d, f, g y h del art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Estas causales determinan que es información reservada: b. La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional o la seguridad pública; d. La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier personas; f. La que causare serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las Leyes; g. La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso; y h. La que puede generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero.

Además, hay que mencionar que un estudio de Cristosal (2024) revisó una muestra de solicitudes de información realizadas por medios de comunicación, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil entre junio de 2019 y diciembre de 2023, encontrando que cerca de tres cuartos de las solicitudes de información analizadas obtuvieron negativas o no fueron entregadas. Las principales causas para la falta de entrega fueron la declaratoria



de inexistencia y la falta de respuesta. Asimismo, la organización documentó el uso de tácticas dilatorias por parte de los entes estatales obligados a entregar la información. En otras palabras, existe suficiente evidencia para afirmar que se trata de un patrón por parte de las instituciones oficiales.

## Oportunidades de mejora para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador

**Empoderamiento legal y conocimiento de leyes:** Promover el conocimiento y la utilización de leyes que protegen a las mujeres. El empoderamiento legal permite a las mujeres no solo defenderse de la violencia sino también promover una mayor conciencia sobre sus derechos dentro de sus comunidades. Esto incluye educar a las mujeres sobre cómo hacer uso legal de estas leyes para su protección.

**Diversificación de roles de liderazgo:** Se destaca la importancia de diversificar los roles de liderazgo en la defensa de los derechos de las mujeres, reconociendo el papel fundamental que desempeñan las mujeres líderes dentro de sus comunidades. Estas líderes son vistas como figuras accesibles y confiables a las que las mujeres acuden en busca de asesoramiento y apoyo en situaciones de violencia o violaciones de derechos. Estas oportunidades de mejora enfatizan la necesidad de acciones concretas y coordinadas para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, abordando tanto el aspecto legal como el empoderamiento y liderazgo dentro de las comunidades.

**Fortalecimiento del sistema de justicia y del sistema de atención a víctimas:** se resalta la necesidad

de fortalecer las medidas de prevención, atención, y respuesta legal para proteger a las mujeres y niñas de todo tipo de violencia. Si bien destaca la existencia de protocolos y documentos que establecen un abordaje integral e interdisciplinario con enfoque de derechos, se debe procurar que dichos protocolos incluyan pasos claros para la detección, orientación/referencia, y atención de casos de violencia contra la mujer, y, principalmente, que su aplicación sea efectiva. También se advierte la oportunidad de fortalecer las competencias en atención a víctimas de las personas operadoras del sistema de justicia, para evitar incurrir en prácticas revictimizantes y de discriminación.

**Fortalecimiento de la contraloría social y del acceso a la información pública:** En el proceso de revisión de fuentes bibliográficas realizado para confeccionar el presente documento, se advirtió que la principal publicación en materia de información oficial relativa a hechos de violencia contra las mujeres en El Salvador; es decir, los informes anuales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, ha experimentado grandes cambios en materia de contenido, particularmente, en el cálculo, inclusión y exclusión de determinados indicadores; situación que resulta comprensible.

No obstante, es crucial que se construya un consenso para la elaboración de estas publicaciones, con el fin de contar con datos homologados que permitan realizar análisis longitudinales (y, por ende, más profundos) en relación con la violencia contra las mujeres en el país. Para ello, se sugiere el diseño de herramientas de la recolección de información estandarizadas dentro de las instituciones, o bien la revisión de aquellas existentes.

**Mejorar el estado de la actual situación de violencia contra las mujeres** implica una mayor vigilancia y seguimiento de las políticas y prácticas que afectan a las mujeres, asegurando que se respeten y promuevan sus derechos.

## Bibliografía

- Alianza para salud sexual y salud reproductiva de El Salvador. (s.f.). *Observatorio de Derechos Sexuales y Derechos reproductivos – Fortalecer la contraloría social sobre el estado de los principales indicadores de salud sexual, salud reproductiva, derechos sexuales y derechos reproductivos*. Recuperado el 1 de octubre de 2023, de <https://observadsdr.org/>
- Amnesty International. (2021). *El Salvador: Justice Denied for Women*. Obtenido de <https://www.amnesty.org/en/documents/amr29/4246/2021/en/>
- Banco Central de Reserva. (2022). *Encuesta de hogares de propósitos múltiples 2022*. Delgado: BCR.
- Centro de Derechos Reproductivos. (18 de julio de 2023). *Los Estados deben cumplir con sus obligaciones para prevenir y erradicar la violencia obstétrica*. Obtenido de <https://reproductive-rights.org/estados-deben-cumplir-con-obligaciones-para-erradicar-violencia-obstetrica/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://oig.cepal.org/es>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (09 de junio de 1994). Organización de los Estados Americanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (18 de diciembre de 1979). Organización de las Naciones Unidas.
- Córdova Flores, Á. R. (2017). Caso Edwards vs. Canadá (1929): cuando las mujeres fueron consideradas personas. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*(10), 375-380.
- Cristosal. (2024). *Reporte sobre el Estado de la transparencia: La instauración de la opacidad*. Cristosal.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). Organización de las Naciones Unidas.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). Organización de las Naciones Unidas.
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. (2016). *Enfoque de derechos humanos de las mujeres*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas%20and%20the%20caribbean/documentos/publicaciones/2016/07/enfoque%20de%20derechos%20humanos%20de%20las%20mujeres.pdf?la=es&vs=1811>
- Ertürk, Y. (2008). *Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Indicadores sob*. Consejo de Derechos Humanos: Autor.
- Human Rights Watch. (2023). *"This Is Why We Became Activists"*. Obtenido de <https://www.hrw.org/report/2023/02/14/why-we-became-activists/violence-against-lesbian-bisexual-and-queer-women-and-non>
- Infosegura - PNUD/RBLAC. (2020). *La cara escondida de la inseguridad: Violencia contra las mujeres en Centroamérica y República Dominicana*. s.l.: Autor.
- Infosegura. (2020). *La cara escondida de la inseguridad: violencia contra las mujeres en Centroamérica y República Dominicana*.
- Instituto de Acceso a la Información Pública. (s.f.b). *Portal de Transparencia - El Salvador*. Obtenido de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer Informes exigidos por disposición legal: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (2013). *Informe sobre el Estado y Situación de la*

- violencia contra las Mujeres en El Salvador. Período comprendido de Enero 2012 a Junio 2013.* Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (2013). *Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* San Salvador: Autor.
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (2014). *Informe Situación y condiciones de las Mujeres Salvadoreñas 2009-2014.* San Salvador.
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (2015). *Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. 2015.*
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (2015). Protocolo de atención a mujeres que enfrentan violencia basada en género. ISDEMU.
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (2016). *Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. 2016.*
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (s.f.a). *Dirección de Atención Especializada - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.* Obtenido de <https://isdemu.gob.sv/programas/programa-numero-uno/>
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. (s.f.c). *Portal de Transparencia - El Salvador.* Obtenido de Estadísticas: [https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/estadisticas?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname\\_or\\_description\\_cont%5D=&q%5Byear\\_cont%5D=2017&button=&q%5Bdocument\\_category\\_id\\_eq%5D=](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/estadisticas?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname_or_description_cont%5D=&q%5Byear_cont%5D=2017&button=&q%5Bdocument_category_id_eq%5D=)
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de las Mujeres. (21 de 10 de 2020). *Centro de Atención Departamental.* Obtenido de Portal de Transparencia: <https://isdemu.gob.sv/servicios/idades-de-atencion-permanentes-en-cada-departamental-del-isdemu/>
- Instituto Universitario de Opinión Pública. (2010). *Segundos en el aire: mujeres pandilleras y sus prisiones.* San Salvador: Universidad Centroamericana José Simeón Cañas.
- Instituto Vasco de Estadística. (s.f.). *Ventanilla única.* Obtenido de Instituto Vasco de Estadística: [https://www.eustat.eus/documentos/opt\\_1/tema\\_266/elem\\_9086/definicion.html#:~:text=Definici%C3%B3n%20Ventanilla%20%C3%BAnica&text=\(One%20stop%20shop\),,P%C3%BAblica%20con%20un%20fin%20particular.](https://www.eustat.eus/documentos/opt_1/tema_266/elem_9086/definicion.html#:~:text=Definici%C3%B3n%20Ventanilla%20%C3%BAnica&text=(One%20stop%20shop),,P%C3%BAblica%20con%20un%20fin%20particular.)
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. (25 de noviembre de 2010). D.O. N° 2 Tomo 390.
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2016). *Informe sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador. 2015.* MJSP.
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2018). *Informe Anual sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador 2016 y 2017.*
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2019a). *Informe sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador 2018.*
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2019b). *Informe Anual sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador 2019.*
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2021). *Informe Anual sobre Hechos de Violencia contra las Mujeres. El Salvador 2020.*
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2023). *Informe Anual de Hechos, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres El Salvador 2022.* MJSP.
- Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2023). *Informe de Hechos, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres El Salvador 2021.* San Salvador.
- Moser, C. (1993). Gender planning in the Third World: Meeting practical and strategic gender needs. *World Development*, 6(21), 1025-1035.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH]. (2012). *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación.* Nueva York y Ginebra: Autor.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). *The United Nations Human Rights Treaty System: An intro-*

- duction to the core human rights treaties and the treaties bodies.* Nueva York y Ginebra. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet30en.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Surveillance and human rights: report of the Special Rapporteur on the Promotion and Protection of the Right to Freedom of Opinion and Expression.* Obtenido de <https://digitallibrary.un.org/record/3814512>
- Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz. (2016). *Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Avances y obstáculos para su cumplimiento.* San Salvador.
- Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz. (2021). *El Salvador. Ruta crítica de atención de la violencia contra las mujeres, con énfasis en la violencia sexual y el feminicidio.* San Salvador.
- Organización Panamericana para la Salud. (27 de septiembre de 2023). *Tablero de los indicadores básicos* | PAHO/EIH Open Data. Obtenido de Perfil de los países: <https://opendata.paho.org/es/indicadores-basicos/tablero-de-los-indicadores-basicos#country-profile>
- Pérez, J. (2018). *Metodología de la investigación con enfoque de género.* Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.
- Procuraduría General de la República. (s.f.). *Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres.* Obtenido de Portal de Transparencia: <https://www.informacionpublicapgr.gob.sv/index.php/es/m-infofociosa/m-servicios-pgr/m-uaem>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2018). *Informe sobre Desarrollo Humano El Salvador 2018: Hacia una nueva generación de políticas de igualdad de género.* San Salvador: Autor.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Infosegura. (2023). *Violencia contra las mujeres y las niñas* | Infosegura. Obtenido de <https://infosegura.org/dashboard/violencia-contra-las-mujeres>
- Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres. (2014). *Informe sobre la situación de violencia contra las mujeres y seguridad ciudadana... Nuestra mirada 2013.* San Salvador.
- Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres. (2015). *Informe situación de de violencia contra las mujeres 2014.*
- Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres. (2019). *Balance del Derecho de las mujeres a una vida libre de toda forma de violencia.* San Salvador: Autor. Obtenido de <https://observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/publicaciones/>
- Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres. (2021). *Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres.* Obtenido de <https://observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/>
- Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres. (2022a). *Informe de la situación de violencia contra las mujeres 2022.* Obtenido de <https://observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/publicaciones/>
- Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres. (2022b). *Informe de Actualización del Índice de Seguridad de las Mujeres 2015 -2021.* Obtenido de <https://observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/publicaciones/>
- Redondo, S., & Martínez Catena, A. (2013). Riesgos personales, sociales y situacionales en la victimización delictiva: ¿Un triple riesgo victimógeno? (TRV). En V. Valiente Ivañez, & G. Ramírez Martín (Edits.), *Un modelo integral del Derecho Penal.* Libro homenaje a la profesora Mirentxu Corcoy Bidasolo (Vol. 01, págs. 327-336).





## Informe sobre la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador 2012-2022

La Red Feminista Frente a la Violencia contra las Mujeres (REDFEM) presenta este informe sobre la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador 2012-2022, con el objetivo de exponer la situación de vigencia de derechos humanos de las mujeres en El Salvador, a través de la identificación de violaciones sistemáticas de derechos humanos contra las mujeres, a partir del levantamiento y sistematización de datos estadísticos y de la experiencia de las mujeres. Asimismo, el presente informe busca evidenciar los avances y posibles obstáculos identificados en la vigencia de derechos humanos de las mujeres en El Salvador. Todo esto con el fin de coadyuvar a la garantía de la efectiva protección y defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia por razón del sexo.

CON EL APOYO DE:

